

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DIRECCIÓN DE POSGRADO

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

Tema:

**“EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES
Y LA PRESIÓN FISCAL INDIRECTA EN EL SECTOR
TEXTIL DEL CANTÓN PELILEO.”**

Trabajo de Titulación

Previo a la obtención del Grado Académico de Magister en

Tributación y Derecho Empresarial.

AUTOR: Lic. Xavier Alejandro Nieto Mora

DIRECTOR: Dr. Edgar Fabián Mera Bozano, Mg.

AMBATO - ECUADOR

2014

Al Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Ambato

El Tribunal de Defensa del trabajo de titulación presidido por Econ. Telmo Diego Proaño Córdova, Mg., Presidente del Tribunal, e integrado por los señores Dra. Patricia Paola Jiménez Estrella, Mg., Dr. Lenyn Geovanny Vásconez Acuña, Mg., Dr. Luis Marcelo Mantilla Falcón, Mg., Miembros del Tribunal de Defensa, designados por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Ambato, para receptar la defensa oral del trabajo de titulación para graduación con el tema: **“EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y LA PRESIÓN FISCAL INDIRECTA EN EL SECTOR TEXTIL DEL CANTÓN PELILEO”**, elaborado y presentado por el Señor Lic. Xavier Alejandro Nieto Mora, para optar por el Grado Académico de Magister en Tributación Y Derecho Empresarial.

Una vez escuchada la defensa oral el Tribunal aprueba y remite el trabajo de titulación para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.

Econ. Telmo Diego Proaño Córdova, Mg.
Presidente del Tribunal de Defensa

Dra. Patricia Paola Jiménez Estrella, Mg.
Miembro del Tribunal

Dr. Lenyn Geovanny Vásconez Acuña, Mg.
Miembro del Tribunal

Dr. Luis Marcelo Mantilla Falcón, Mg.
Miembro del Tribunal

AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el trabajo de titulación con el tema: **“EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y LA PRESIÓN FISCAL INDIRECTA EN EL SECTOR TEXTIL DEL CANTÓN PELILEO”**, le corresponde exclusivamente a: Lic. Xavier Alejandro Nieto Mora, Autor bajo la Dirección de Dr. Edgar Fabián Mera Bozano, Mg., Director del trabajo de titulación; y el patrimonio intelectual a la Universidad Técnica de Ambato.

Lic. Xavier Alejandro Nieto Mora

AUTOR

Dr. Edgar Fabián Mera Bozano Mg.

DIRECTOR

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este trabajo de titulación como un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación.

Cedo los Derechos de mi trabajo de titulación, con fines de difusión pública, además autoriza su reproducción dentro de las regulaciones de la Universidad.

Lic. Xavier Alejandro Nieto Mora

C.C. 180281733-6

DEDICATORIA

A Dios por las bendiciones derramadas
sobre mi Vida.

A mi Esposa y a mis hijos, quienes son la
razón de mi Vida y fuente de superación
permanente.

A mis padres y hermanos, en quienes
siempre he encontrado todo el apoyo
necesario para alcanzar este anhelado
sueño.

Xavier Alejandro Nieto Mora

AGRADECIMIENTO

Al cumplir un peldaño más en la escalera de mi vida, deseo dejar mi
infinita gratitud:

A Dios, por ser la fortaleza
espiritual en mi caminar.

A mi familia, por constituirse en fuente
inspiradora de logros permanentes.

A todos los maestros, por ser fuentes
del conocimiento, y guías en el presente proyecto.

A los diferentes empresarios del Cantón Pelileo
por el aporte brindado a la presente investigación.

Infinitas gracias a todas las personas
que de una u otra forma, siempre estuvieron
prestes para brindarme su apoyo desinteresado.

Gracias a todos.

ÍNDICE GENERAL

PORTADA	i
AL CONSEJO DE POSGRADO.....	ii
AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	iii
DERECHOS DE AUTOR.....	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
ÍNDICE GENERAL	vii
ÍNDICE DE TABLAS.....	x
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xi
RESUMEN EJECUTIVO.....	xii
EXECUTIVE SUMMARY	xiv
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	3
1.1. Tema de Investigación.....	3
1.2. Planteamiento del Problema	3
1.2.1. Contextualización.....	3
1.2.2. Análisis Crítico del Problema.....	17
1.2.2.1. Árbol de Problemas	17
1.2.2.2. Relación Causa y Efecto.....	18
1.2.3. Prognosis.....	19
1.2.4. Formulación del Problema	20
1.2.5. Preguntas Directrices	20
1.2.6. Delimitación del Objeto de Investigación	20
1.3. Justificación	21
1.4. Objetivos.....	23
1.4.1. Objetivo General	23
1.4.2. Objetivos Específicos	23
CAPÍTULO II.....	24

MARCO TEÓRICO	24
2.1. Antecedentes Investigativos	24
2.2. Fundamentación Filosófica	25
2.3. Fundamentación Legal	26
2.4. Categorías Fundamentales.....	28
2.4.1 Marco Conceptual para la V. I.: Cumplimiento de Obligaciones Fiscales	31
2.4.2. Marco Conceptual para la V. D.- Presión Fiscal Indirecta.....	43
2.5. Hipótesis.....	64
2.5.2. Señalamiento de Variables	65
CAPÍTULO III.....	66
METODOLOGÍA.....	66
3.1. Enfoque de la Investigación.....	66
3.2. Modalidad Básica de la Investigación	66
3.3. Nivel o Tipo de Investigación	68
3.4. Población o Muestra	69
3.4.1. Población	69
3.4.2. Muestra	69
3.5. Operacionalización de la V. I. Cumplimiento de Obligaciones Fiscales	71
3.6. Operacionalización de la V. D. Presión Fiscal Indirecta	72
3.7. Plan de recolección de Información	73
3.7.1. Observación.....	73
3.7.2. Ficha de Observación	73
3.7.3. Encuesta	73
3.7.4. Cuestionario.....	74
3.8. Procesamiento y Análisis de la Información.....	75
3.8.1. Plan de procesamiento de la información.....	75
3.8.2. Plan de Análisis e Interpretación de Resultados	77
CAPÍTULO IV	78

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	78
4.1. Análisis de los Resultados	78
4.2. Interpretación de los Resultados.....	100
4.3. Verificación de la Hipótesis	100
CAPÍTULO V	104
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	104
5.1. Conclusiones	104
5.2. Recomendaciones	107
CAPÍTULO VI	109
PROPUESTA	109
6.1. Datos Informativos.....	109
6.1.1. Título.....	109
6.1.2. Ente Ejecutor	109
6.1.3. Beneficiarios	109
6.1.4. Tiempo estimado para la Ejecución.....	109
6.1.5. Responsable	109
6.2. Antecedentes de la Propuesta	110
6.3. Justificación	111
6.4. Objetivos.....	112
6.4.1. Objetivo General	112
6.4.2. Objetivos Específicos	112
6.5. Análisis De Factibilidad.....	113
6.6. Fundamentación Científica –Técnica	115
6.7. Modelo Operativo o Metodológico	119
6.8. Administración de la Propuesta	130
6.9. Previsión de la Evaluación.....	131
Bibliografía.....	132
ANEXOS	136

ÍNDICE DE TABLAS

Nº	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
1.1.	Recaudación de Impuestos en el Ecuador, año 2012	13
1.2.	Recaudación de Impuestos en el Ecuador, año 2013	14
1.3.	Recaudación de Impuestos Tungurahua, año 2012	15
1.4.	Recaudación de Impuestos Tungurahua, año 2013	15
2.1.	Fechas de presentación del Anexo ATS, año 2103	57
3.1.	Operacionalización de la Variable Independiente	71
3.2.	Operacionalización de la Variable Dependiente	72
4.1.	Pregunta 1- Encuesta	79
4.2.	Pregunta 2- Encuesta	81
4.3.	Pregunta 3- Encuesta	83
4.4.	Pregunta 4- Encuesta	85
4.5.	Pregunta 5- Encuesta	87
4.6.	Pregunta 6- Encuesta	89
4.7.	Pregunta 7- Encuesta	91
4.8.	Pregunta 8- Encuesta	93
4.9.	Pregunta 9- Encuesta	95
4.10.	Pregunta 10- Encuesta	97
4.11.	Pregunta 1 - Entrevista	99
4.12.	Datos de la Lista de Cheque	102
6.1.	Organización de Trabajo para la Aplicación de Propuesta	119
6.2.	Resumen de las Obligaciones Tributarias	121
6.3.	Procesos para determinar la Presión Fiscal Indirecta	122
6.4.	Determinación Costos de Cumplimiento	124
6.5.	Cálculo de Horas Promedio (Investigación)	125
6.6.	Cálculo de Horas Promedio (Propuesta)	126
6.7.	Previsión de la Administración de la Propuesta	131

ÍNDICE DE FIGURAS

N°	DESCRIPCIÓN	PAG
1.1.	Presión Fiscal Promedio en América Latina	4
1.2.	Presión Fiscal del Ecuador	12
1.3.	Árbol del Problema	17
2.1.	Red de Inclusiones Conceptuales	28
2.2.	Subordinación de la Variable Independiente	29
2.3.	Subordinación de la Variable Dependiente	30
2.4.	Utilización de los Estados Financieros	52
4.1.	Pregunta 1- Encuesta	79
4.2.	Pregunta 2- Encuesta	81
4.3.	Pregunta 3- Encuesta	83
4.4.	Pregunta 4- Encuesta	85
4.5.	Pregunta 5- Encuesta	87
4.6.	Pregunta 6- Encuesta	89
4.7.	Pregunta 7- Encuesta	91
4.8.	Pregunta 8- Encuesta	93
4.9.	Pregunta 9- Encuesta	95
6.1.	Esquema de Ventas	128
6.2.	Esquema de Compras	129
6.3.	Administración de la Propuesta	130

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE POSGRADO
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

**Tema: “EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y LA
PRESIÓN FISCAL INDIRECTA EN EL SECTOR TEXTIL DEL
CANTÓN PELILEO”**

Autor: Lic. Xavier Alejandro Nieto Mora

Director: Dr. Edgar Fabián Mera Bozano, Mg.

Fecha: 28 de Noviembre 2013

RESUMEN EJECUTIVO

Dentro de la estructura económica de la Nación, uno de los principales aportantes al Presupuesto General del Estado actualmente es la carga tributaria establecida en el País y que se encuentra direccionada a todos los contribuyentes, sean estas personas naturales o jurídicas que realizan cualquier tipo de actividad económica, convirtiéndose la Tributación en un eje primordial y sustancial para el desarrollo económico y social de la Nación en general, por tal razón el Estado, amparado en su Constitución y mediante disposición de ley, crea al Servicio de Rentas Internas para que en goce de su derechos y facultades, debidamente consagradas en el marco jurídico, actúe como: ente regulador, administrador, controlador y recaudador de los Impuestos Fiscales, el mismo que ha implementado una serie de estrategias y mecanismos que coadyuven al cumplimiento de estos principio, resumiéndolos en tres aspectos: en primer lugar, el de presentar mediante declaraciones periódicas, el resumen de las operaciones realizadas en dicho periodo, en segundo lugar, el envío de anexos, en el cual se informa detalladamente los comprobantes de venta que sustenta las declaraciones,

sean estos de compras, de ventas, y de retenciones; y, finalmente entregar a la Administración Tributaria todos los requerimientos de información que sean solicitados, los mismos que en su conjunto permitirán alcanzar sus objetivos institucionales; además, dentro de este andamiaje, el papel que desarrollan los diferentes contribuyentes que llevan a cabo sus negocios es de mucha importancia ya que a través de ellos, se origina la información con la cual, la Administración Tributaria ejerce su control, sin embargo, para cumplir oportunamente las obligaciones tributarias planteadas por el Servicio de Rentas Internas, los contribuyentes deben destinar, en la mayoría de casos, muchos recursos económicos para su cumplimiento, sin poder definir el costo que deben destinar, a esto lo conocemos como Presión Fiscal Indirecta, los mismos que están incrementándose de manera directa a la implementación de nuevas exigencias o deberes formales, llegando a niveles que afectan directamente a la rentabilidad de los negocios y lo que es más delicado a la liquidez de los mismos.

Descriptores: Contribuyentes, Liquidez, Marco Jurídico, Obligaciones Tributarias, Persona Jurídica, Persona Natural, Presión Fiscal Indirecta, Presupuesto General del Estado, Rentabilidad, Tributación.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE POSGRADO
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

**Theme: “THE FISCAL DUTIES PAYMENT AND THE NON DIRECT FISCAL
STRESS OVER THE TEXTILE GROUP FROM PELILEO CITY”**

Author: Lic. Xavier Alejandro Nieto Mora

Directed by: Dr. Edgar Fabián Mera Bozano, Mg.

Date: November 28th, 2013

EXECUTIVE SUMMARY

Inside the state's economical structure of the nation, one of the main contributors country's General Budget is without a doubt now is the taxation charge over the natural or legal established in the country and which is addresses to all tax payers, be they natural or legal person who perform any type of economic activity, becoming the taxation in a mayor and substantial for economic and social development of the nation in general , for this reason the state covered its constitution law and by disposition, creates the Internal Taxes Service to enjoy their rights and powers, duly enshrined in the legal framework to act a: ruler and manager body to control and as a collector of fiscal taxes , it implement a number of strategies and mechanisms that contribute to these principles is complied summarizing three aspects : first, to present by periodic statements, the summary of transactions of operation in the period, second, sending attachments which are report in detail the sales

receipts supporting statements one this shopping , sales and withholding; and, finally Tax Administration to delivery all required information that may be requested, the same as a whole to achieve its institutional objectives: also, within this scaffold, the role played by different contributors in conducting their business is very important since through then the information originates with the Tax Administrator which exercises control however , to meet tax obligations timely planned by the Internal Revenue Services, the taxpayers must allocate, in most cases, many economic resources for compliance, unable to define the cost that must be spent, you know this as Indirect Fiscal Pressure, are increasing the same directly to the implementation of new requirements or formal duties, reaching levels that directly affect the profitability of the business and making it more sensitive to liquidity thereof.

Keywords: General State Budget Taxpayers, Indirect Tax Burden, Liquidity, Legal Entity, Legal Framework, Natural Person, Profitability, Taxation, Tax Obligations.

INTRODUCCIÓN

La presente Investigación tiene la finalidad de dar a conocer las obligaciones de carácter tributario que deben atender todos los Contribuyentes que ejercen actividades económicas, de manera especial aquellos que hacen de la producción y/o comercialización de productos textiles del Cantón Pelileo.

Se establecerá en base a las Normativas Legales Vigentes emitidas por el Servicio de Rentas Internas (S.R.I), las obligaciones que deben cumplir los contribuyentes, a fin de que sus operaciones sean realizadas dentro de las disposiciones legales tributarias que rigen para el efecto.

Al constituirse la carga tributaria como uno de los aportantes más preponderantes para el financiamiento del Presupuesto General del Estado, el Servicio de Rentas Internas ha desarrollado varias obligaciones que los contribuyentes deben presentar a fin de cumplir con sus deberes fiscales, como son por ejemplo, las declaraciones de Impuestos de las operaciones económicas que realizan los contribuyentes, la presentación de los documentos fuente por medio de los diferentes Anexos que la Administración a dispuesto para el efecto; y, finalmente cumplir con cualquier requerimiento de información que la Administración lo disponga.

Con el propósito de cumplir con todos los requerimientos exigidos por la Administración Tributaria, los contribuyentes destinan varios recursos monetarios, a fin de solventar el cumplimiento de las mismas, aun cuando no se ha podido determinar con precisión el monto al cual ascienden.

De manera general la presente investigación se la elaborado en seis Capítulos. En el Capítulo I, se desarrolla el planteamiento y formulación del problema, incluyendo el análisis crítico, prognosis, planteamiento de

preguntas directrices; así como la justificación y el establecimiento de los objetivos del proyecto.

El Capítulo II comprende el marco teórico y conceptual, el cual incluye la revisión de los antecedentes investigativos, el establecimiento de la fundamentación filosófica y legal; y el desarrollo del marco conceptual de las variables con el fin de establecer la hipótesis de investigación.

En el Capítulo III, se menciona la Metodología que servirá de sustento en el desarrollo de trabajo investigativo, conteniendo el tipo de investigación utilizada, la determinación de la población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de información, la operacionalización de las variables y el plan a utilizarse para la recolección y análisis de la información obtenida.

En el Capítulo IV, se desarrolla el análisis e interpretación de los datos obtenidos durante la recolección de información primaria, los mismos que se presentan a través de cuadros y gráficos estadísticos, y cuyos resultados permiten la verificación o el rechazo de la hipótesis planteada previamente.

En el Capítulo V, se redactan las conclusiones en función a los resultados obtenidos, y se determinan recomendaciones que coadyuven a la mejora de la problemática en estudio.

Finalmente en el capítulo VI, se desarrolla la Propuesta de la presente investigación, definiendo los parámetros que los contribuyentes deben aplicar con miras de que la rentabilidad y liquidez de sus negocios no se vea afectada significativamente. Este capítulo, conjuntamente con la presentación de anexos y bibliografía consultada representan la finalización del trabajo de tesis.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Tema de Investigación

El cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y la Presión Fiscal Indirecta en el Sector Textil del Cantón Pelileo.

1.2. Planteamiento del Problema

1.2.1. Contextualización

Macrocontextualización.

En los últimos años, la Política Tributaria en América Latina ha sufrido cambios constantes, las mismas que junto a las políticas económicas de cada país han desarrollado varios mecanismos que permiten sustentar el Presupuesto General de cada nación. Históricamente estos sistemas se han caracterizado por el bajo nivel de generación de recursos, para lo cual se ha establecido estrategias direccionadas al incremento en la Presión Tributaria hacia todos los entes económicos existentes dentro de la Sociedad.

Si bien es cierto, y de acuerdo a la (CEPAL, Comisión Económica para América Latina, 2006, pág. 8), en casi todos los países de la región ha existido un incremento en la Presión Fiscal, éstas no han cubierto los niveles de expectativa y necesidades de los mismos, y al no lograr la recaudación suficiente para cubrir los gastos públicos y alcanzar la óptima sostenibilidad fiscal, ha existido un incremento paulatino en la implementación de Políticas Tributarias, lo que ha contribuido a un incremento en las obligaciones fiscales, cuyo cumplimiento denota la aplicación de recursos adicionales.

A continuación se denota la tendencia de cómo ha evolucionado la Presión fiscal en América Latina:

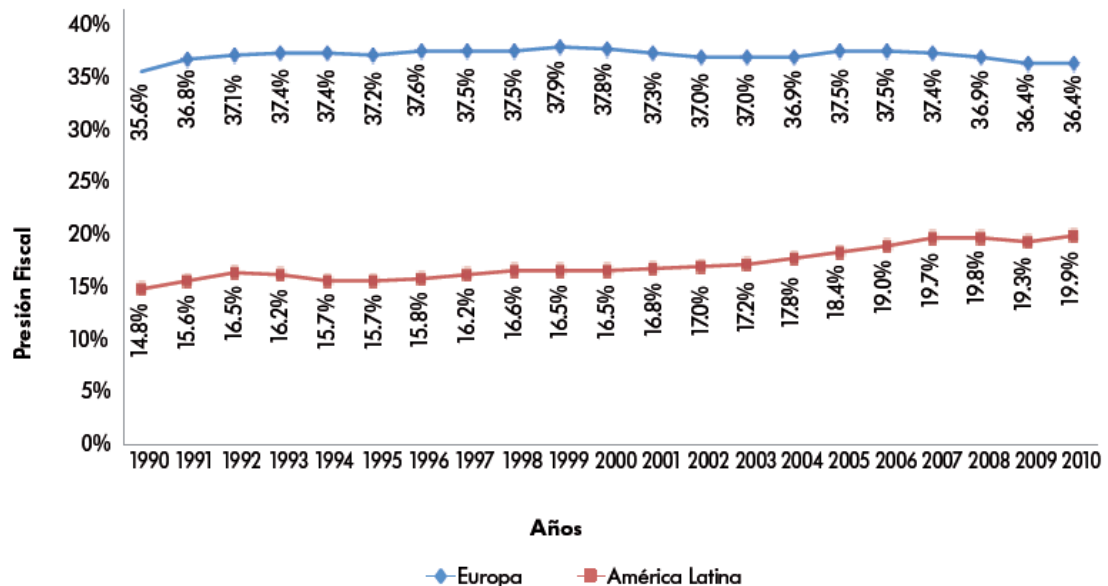


FIGURA 1.1.- Presión Fiscal Promedio de América Latina y Europa período 1990-2010

Fuente: (CIAT-Cepalstat), Una nueva Política Fiscal para el Buen Vivir 2012.

Es importante revisar las estadísticas sobre la evolución de la Presión Tributaria en Latinoamérica y compararla con la Presión implantada en Europa, por ejemplo. Dentro de los países europeos, en la última década, se puede apreciar que Dinamarca alcanzó en el año 2010 una presión del 48.2%, mientras que en Latinoamérica el país con mayor presión fiscal fue Argentina que a finales del mismo año se situó con una presión del 33,6% (Carrasco, 2012, pág. 77)

Otros de los aspectos a considerar es la diferencia marcada entre uno y otro continente, es la que se refiere al nivel de cumplimiento en las recaudaciones estimadas por cada gobierno, existiendo una brecha de hasta casi el 20% entre la recaudación de Europa frente a la Latinoamericana. (Figura N° 1.1).

En el presente contexto para el cumplimiento de las obligaciones tributarias que impone cada Estado a sus contribuyentes, se desprenden una serie de costos adicionales para poder cumplirlas, dentro de estos figuran los costos de cumplimiento tributarios también llamado como Presión Fiscal Indirecta, para lo cual se cita a (Puchulu, 2008, pág. 4), que considera que:

Es importante estudiar los costos de cumplimiento debido a que existen importantes recursos involucrados que tienen un valioso uso alternativo, el más significativo de ellos, el tiempo de los contribuyentes. Por otra parte, es un tema que involucra a distintos sectores de nuestra Sociedad como son la Administración Tributaria, los Contribuyentes, Pequeñas y medianas empresas, Asesores Tributarios y Contadores.

Existen diversos factores que inciden en la magnitud de estos costos, por ejemplo, el nivel de complejidad de las normas tributarias, requerimientos de información, mantención de registros contables, capacitación, etc.

Ahora bien, para que se generen los costos anteriormente mencionados, y para poder entender por qué se origina la Presión Fiscal Indirecta, se debe tener claro que en la mayoría de casos, éste costo de cumplimiento nace, entre otros, por la falta de un adecuado manejo tributario por parte de los contribuyentes, y esto tiene mucho que ver con la informalidad empresarial que existe en los entes económicos de cada Estado, y para ello necesariamente, se debe conceptualizar lo que significa cultura tributaria o a la que puede definirse como Moral Tributaria; para ello se cita a (Bedoya & Vásquez, 2012, pág. 96) que en la revista Fiscalidad IV, la define como:

La teoría de la tributación en la economía clásica examina al cumplimiento tributario como un comportamiento racional motivado por el autointerés del individuo frente a la diferentes situaciones, Adam Smith (1776) plante cuatro máximas que definen la conducta de los ciudadanos con respecto a los tributos: la **justicia**, que se refiere a la equidad de los impuestos

y el esfuerzo que cada ciudadano debe soportar para contribuir el sostenimiento del Gobierno; la **incertidumbre**, que implica que no sean discrecionales o arbitrarios de manera que todas las personas puedan comprender cómo se determinan; la **comodidad**, que significa oportunidad en el cobro; y, la **economía** que deriva en menores costos de cumplimiento para el “bolsillo del ciudadano” y no incurrir en costos innecesarios que no se reflejen directamente en ingresos para el estado.

En lo que respecta a lo formal dentro del desarrollo económico de los contribuyentes, se observan pautas de comportamiento basadas por las buenas costumbres, las mismas que facilitan un control de la normativa tributaria establecida por los organismos de revisión, y que las mismas deben ser cumplidas por parte de los actores económicos de un Estado; mientras que; lo informal por sentido común es lo contrario a lo formal; quiere decir, que no observa ningún tipo de regulación y en el caso ecuatoriano nace del empirismo de aquel que se convirtió en comerciante, sea por necesidad, accidente, herencia, etc.

Por otra parte muchos contribuyentes prefieren seguir en la informalidad debido a que para iniciar su propio negocio se requieren obtener los respectivos permisos, e incurrir en el uso de recursos económicos para cumplir con las obligaciones tributarias establecidas.

Esto requiere tiempo y dinero para entrar en funcionamiento, afectando directamente al costo de los producto que se vendan o de los servicio que se entreguen a los consumidores; generando así, una diferencia marcada en el desarrollo de las actividades entre quienes cumplen a cabalidad con todos los deberes que la ley exige y quienes no lo hacen, permitiendo una competencia desleal cuya afectación principal es en el aspecto rentable de los negocios.

Mesocontextualización

En el Ecuador ha existido, por muchos años, una cultura tributaria deficiente; es decir, en todos los segmentos de contribuyentes que la misma Administración Tributaria ha categorizado, sean estos de carácter jurídicos como naturales, no han tenido un cumplimiento oportuno con todas sus obligaciones, lo que sin duda ha permitido que los contribuyentes no cumplan de manera pertinente y adecuada sus compromisos tributarios.

Es por ello que año tras año el objetivo primordial del Servicio de Rentas Internas, es ir incrementando la recaudación de impuestos de todos los contribuyentes que mantienen actividades económicas en el país, y ésta es la justificación para que la creación de nuevas políticas tributarias sea permanente en el Ecuador, una vez implementadas estas reformas, los contribuyentes se han visto en la necesidad de invertir recursos económicos para cumplir con todas las obligaciones que el Servicio de Rentas Internas ha emitido para cada grupo de contribuyentes, teniendo posiblemente una afectación a la liquidez de la empresa.

De acuerdo a la Constitución Política del Ecuador, emitida por la (Asamblea Constituyente, 20 de Octubre de 2008), indica las obligaciones que debe cumplir el Estado en el manejo de la Economía y del Régimen Tributario, pero lastimosamente no solo el Ecuador sino también los países de la región, han vivido en medio de un nivel de endeudamiento externo muy alto, constantes déficit presupuestarios y una elevada dependencia de ingresos provenientes del petróleo, sustentando en base a éste la mayoría del Presupuesto General del Estado.

Sin duda que, en el Ecuador en los últimos 12 años, cuando el Servicio de Rentas Internas reemplazó a la ex Dirección Nacional de Rentas, se realizó una reingeniería integral al sistema tributario en el país, logrando modernizar los procedimientos de control a los contribuyentes y en la mayoría, implementando mecanismos que coadyuven al incremento de la recaudación de los tributos en el país, para lo cual ha de citar lo manifestado (Carrasco, 2012, pág. 13)

Hay que reconocer que encontramos un Servicio de Rentas Internas que, comparado con la innumerable DGR, logró modernizar la gestión y aumentar la recaudación en sus primeros años. Desde luego, el incremento de dos puntos en la presión tributaria de los años 1999 y 2000, se explica más por las reformas legales, sobre todo aquella que aumentó el IVA, que por la propia gestión. Muerto el siglo XX en materia de recaudación tributaria, peligrosamente se corría el riesgo de consolidar la primera década del siglo XXI como otra “década perdida”, pues la presión fiscal del 11% alcanzada en el 2001, disminuyó al 10.8% en 2006. Es decir, en el primer sexenio del siglo XXI se perdieron dos décimas en la presión fiscal.

Siempre que se aplican correctivos a un sistema, existirán grandes problemas en la aplicabilidad de los mismos, es así que en el año 2001 la presión fiscal alcanzada en Ecuador llegó a niveles del 11%, muy por debajo de los porcentajes que manejaba Latinoamérica en ese mismo año, teniendo como promedio una Presión Fiscal del 16.8% en la región; y que en el año 2006 obtuvo una Presión Fiscal del 10.8%, viviendo una reducción de la carga tributaria en un periodo de 5 años. (Carrasco, 2012, pág. 78)

Es imprescindible citar que el fracaso de la Dirección Nacional de Rentas, fue sin duda alguna el elevado nivel de evasión tributaria que existía en la última década del siglo XX, y es así que una vez, que el Servicio de Rentas Internas, crea su Centro de Estimaciones Fiscales, en que determina que “el nivel de evasión entre los años 2004 y 2005 en su orden y según

estimaciones, la evasión alcanzó el 61.3% en el Impuesto a la Renta, y del 31.8% del IVA” (Carrasco, 2012, pág. 14), es así como el Servicio de Rentas Internas, desarrolla un sistema agresivo de implementación de Políticas Tributarias eficientes y eficaces, que permitan el incremento de la recaudación de impuestos en el Ecuador.

En este incremento de Políticas Tributarias en el País, se citan la creación de nuevos impuestos, anexos y diferentes medios de presentación de la información de las operaciones de los negocios, estableciéndose así una mayor cantidad de requerimientos que la Administración Tributaria solicita a los contribuyentes, permitiendo así la verificación de la información presentada por cada uno de ellos o con la que presentan terceros.

En concordancia a lo anteriormente expuesto es importante citar las reformas que se han dado en el país durante los últimos quince años, las mismas que se detallan a continuación:

1. Ley Reformatoria de la Ley de Régimen Tributario Interno (1997 - marzo).
2. Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno (1997 - julio).
3. Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas (1997).
4. Ley de Mercado de Valores (1998).
5. Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno (1998).
6. Ley Reformatoria a la Ley de Maternidad Gratuita (1998).
7. Ley de Reordenamiento en Materia Económica (1998).293 Una Nueva Política Fiscal para el Buen Vivir
8. Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas (1999).
9. Ley de Racionalización Tributaria (1999).
10. Ley para la Transformación Económica del Ecuador (2000).
11. Ley de Reforma Tributaria (2001).
12. Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno (2004).

13. Ley de Beneficios Tributarios para Nuevas Inversiones Productivas, Generación de Empleo y Prestación de Servicios (2005).
14. Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Aduanas y a la Ley de Régimen Tributario Interno, que crea la Zona de Tratamiento Especial, Comercial e Industrial para el Cantón Huaquillas (2006).
15. Ley Reformatoria del Artículo 89 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2007).
16. Ley para la Equidad Tributaria del Ecuador (2007).
17. Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno, al Código Tributario, a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador y a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico (2008).
18. Constitución Política del Ecuador (2008).
19. Ley Orgánica de Empresas Públicas (2009).
20. Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador (2009).
21. Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y Ley de Régimen Tributario Interno (2010).
22. Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (2010).
23. Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (2011).

Haciendo énfasis en la creación de la Ley de Equidad Tributaria dictada por la (Asamblea Constituyente, 2007), en ésta se generan varios impuestos que han obligado a los contribuyentes incrementar el uso de sus recursos para poderlos cumplir dentro de los plazos establecidos, siendo estos:

- a. Incremento de la tasa de interés de mora tributaria.
- b. Incorporación del recargo del 20% en los procesos de determinación (o control) efectuados por parte de la administración tributaria.
- c. Aumento de sanciones por faltas reglamentarias y contravenciones.

- d. Afianzamiento.
- e. Fortalecimiento del sistema sancionatorio.
- f. Incremento de la tarifa de impuesto a la renta para personas naturales mediante la inclusión de dos nuevos rangos, 30 y 35%.
- g. Incremento de la tarifa de impuesto a la renta para herencias, legados y donaciones.
- h. Establecimiento del anticipo mínimo del impuesto a la renta.
- i. Retenciones en reembolsos de comisiones, honorarios y regalías.
- j. Eliminación de tarifa 0% en los servicios prestados por profesionales cuyo monto no supere 400 dólares.
- k. Incremento de la tarifa de ICE para cigarrillos.
- l. Incremento de la tarifa de bebidas alcohólicas distintas de la cerveza.
- m. Incremento de la tarifa de ICE para los vehículos (progresiva).
- n. Incremento de la tarifa de ICE para aviones, avionetas y helicópteros.
- o. Incorporación de ICE para los perfumes y aguas de tocador.
- p. Incorporación de ICE para los videojuegos.
- q. Incorporación de ICE para las armas de fuego.
- r. Incorporación de ICE para los focos incandescentes.
- s. Incorporación de ICE para los servicios de televisión pagada.
- t. Incorporación de ICE para los juegos de azar.
- u. Incorporación de ICE para los servicios de clubes sociales que superan los 1,500 dólares.
- v. Eliminación de la tarifa del 25% para los contratos de prestación de servicios petroleros por reinversión de utilidades.
- w. Incorporación de dos rangos adicionales en el impuesto a la propiedad de los vehículos.
- x. Creación del impuesto a la salida de divisas.
- y. Creación del impuesto a los ingresos extraordinarios.
- z. Creación del impuesto a las tierras rurales.

aa. Se deroga la Ley de Beneficios Tributarios para Nuevas Inversiones Productivas, Generación de Empleo y Prestación de Servicios.

Esto ha incrementado de manera considerable el costo que los contribuyentes deben destinar para satisfacer las exigencias determinadas por la Administración Tributaria, sustentando lo anteriormente expuesto, en el siguiente figura, en la cual se puede apreciar claramente, como la Presión Fiscal ejercida por parte de Servicio de Rentas Internas en los periodo 1999 y 2007, ha sufrido un creciendo paulatino, la misma que va en función del incremento de la recaudación de los tributos en el País.

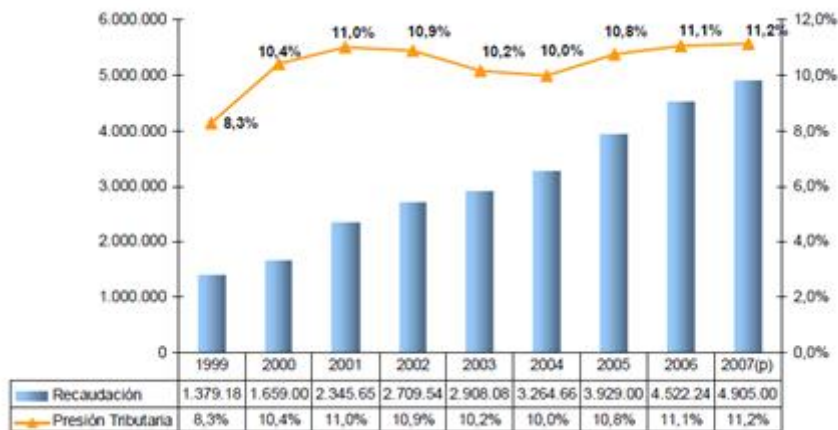


Figura 1.2.- Presión Fiscal del Ecuador

Fuente: Base de Datos del SRI (2007 - Una Nueva Política para un Buen Vivir (2012)

Microcontextualización

La provincia de Tungurahua es uno de los sectores más comerciales de la Zona Centro del país y que aporta con una cantidad muy importante a la financiación del Presupuesto General del Estado, que de acuerdo a los estadísticas del Servicio de Rentas Internas, se la encuentra en quinto puesto a nivel de recaudación nacional de Impuestos de los dos últimos periodos fiscales, a saber 2012 y 2013 (Tabla N°1.1 y 1.2 respectivamente)

Esto se debe a que el desarrollo comercial ha ido incrementándose de una manera muy acelerada, debido a varias fuentes de generación de riqueza, entre pequeños, medianos y grandes empresas, que han logrado posicionar a la provincia como uno de los lugares más apetecidos para ejercer el comercio, en todas sus formas y en todas sus ramas de productividad.

Tabla N°1.1. Recaudación de Impuestos - SRI Año 2012

ORDEN	PROVINCIA	RECAUDACION
1	PICHINCHA	5.959.686.451,15
2	GUAYAS	3.280.185.144,80
3	AZUAY	457.116.595,94
4	MANABI	181.503.186,29
5	TUNGURAHUA	147.076.361,81
6	EL ORO	118.709.893,87
7	ZAMORA CHINCHIPE	66.383.815,35
8	NO DEFINIDA	65.106.916,59
9	LOJA	61.426.402,31
10	IMBABURA	55.432.125,49
11	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	50.390.706,11
12	LOS RIOS	49.914.798,64
13	CHIMBORAZO	48.316.086,21
14	COTOPAXI	44.682.435,02
15	ESMERALDAS	39.157.518,35
16	CAÑAR	30.865.781,63
17	SUCUMBIOS	21.033.303,76
18	ORELLANA	19.581.559,42
19	SANTA ELENA	19.255.763,56
20	CARCHI	16.725.023,82
21	MORONA SANTIAGO	12.663.646,17
22	GALAPAGOS	12.564.330,66
23	PASTAZA	11.125.931,03
24	NAPO	10.235.955,33
25	BOLIVAR	9.783.730,55
	Total general	10.788.923.463,87

Fuente: www.sri.gob.ec

Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

Tabla N°1.2. Recaudación de Impuestos - SRI Año 2013

ORDEN	PROVINCIA	RECAUDACIÓN
1	PICHINCHA	5.328.952.850,71
2	GUAYAS	2.846.300.104,74
3	AZUAY	380.266.078,85
4	MANABI	182.476.866,54
5	TUNGURAHUA	126.718.272,30
6	EL ORO	122.445.070,15
7	IMBABURA	78.766.092,12
8	NO ASIGNADO	62.515.609,82
9	LOJA	60.330.360,37
10	LOS RIOS	50.852.606,63
11	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	50.202.541,53
12	COTOPAXI	48.892.273,07
13	CHIMBORAZO	42.560.870,57
14	ESMERALDAS	40.129.625,05
15	CAÑAR	37.029.299,20
16	ORELLANA	22.698.123,88
17	SANTA ELENA	22.200.171,69
18	SUCUMBIOS	22.028.879,89
19	ZAMORA CHINCHIPE	18.251.933,72
20	CARCHI	17.458.366,64
21	MORONA SANTIAGO	13.281.810,98
22	GALAPAGOS	12.994.948,13
23	PASTAZA	11.343.636,13
24	NAPO	10.520.678,45
25	BOLIVAR	9.957.554,53
Total general		9.619.174.625,67

Fuente: www.sri.gob.ec

Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

Dentro de la Provincia de Tungurahua, el Cantón San Pedro de Pelileo, es una de las localidades que mayor comercio genera dentro de su desarrollo económico y social, pero no necesariamente es el que más aporta, eso hace que los propietarios de los diferentes negocios inviertan valores, en la mayoría de los casos muy altos, para pagar a asesores y que al final de periodos fiscales, estos no se los cumple verazmente, esto conlleva a que en

los procesos de revisión o determinación por parte de la Administración Tributaria el costo que invierten los contribuyentes sea mayor, además del cual, ya deben incurrir con el solo hecho de cumplir su obligación fiscal, en la siguiente tabla, se puede apreciar la carga impositiva recaudada en Tungurahua por parte del SRI en los ejercicios fiscales 2012 y 2013:

Tabla N° 1.3. Recaudación de Impuestos por el Sri Año 2012 - Tungurahua

ORDEN	CANTÓN	RECAUDACIÓN
1	AMBATO	94.796.632,64
2	SAN PEDRO DE PELILEO	5.117.246,55
3	BAÑOS DE AGUA SANTA	2.635.467,19
4	SANTIAGO DE PILLARO	1.624.050,02
5	PATATE	918.283,77
6	QUERO	701.641,39
7	CEVALLOS	586.537,04
8	TISALEO	351.755,90
9	MOCHA	344.747,32

Fuente: www.sri.gob.ec

Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

Tabla N° 1.4. Recaudación de Impuestos por el Sri Año 2013 - Tungurahua

ORDEN	CANTON	RECAUDACIÓN
1	AMBATO	113.899.232,11
2	SAN PEDRO DE PELILEO	5.675.650,57
3	BAÑOS DE AGUA SANTA	2.582.829,86
4	SANTIAGO DE PILLARO	1.810.369,49
5	QUERO	724.958,99
6	PATATE	716.197,24
7	CEVALLOS	651.368,94
8	TISALEO	366.519,90
9	MOCHA	291.145,20

Fuente: www.sri.gob.ec

Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

Adicionalmente, el comercio se ha desarrollado de una manera muy acelerada, y uno de los sectores que ha generado mayor desarrollo es el Sector Textil, dentro del cual se hallan empresas legalmente constituidas, personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad, así como artesanos y muchos contribuyentes que han decidido adherirse al Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador (RISE).

En los últimos años el sector de Textil de Pelileo, ha sido objeto de varios operativos realizados por el Servicio de Rentas Internas, en muchos de los cuales, algunos de sus contribuyentes han recibido notificaciones por falta de cumplimiento de sus obligaciones tributarias; tales como, la falta de presentación de declaraciones y de anexos, falta de emisión de comprobantes de venta, inconsistencia en la presentación de la información requerida por la administración Tributaria, y demás deberes formales que tienen que cumplir, de acuerdo al marco legal vigente en el país.

Una de las principales causas para que se originen estos problemas, es la existencia de mucha informalidad al interior de cada ente económico del Sector, empezando desde la parte administrativa hasta el último de sus colaboradores, y esta problemática está dada básicamente por la falta de una cultura tributaria efectiva y eficiente, por parte de todos quienes forman parte del Sector Textil de Pelileo.

En los últimos años, en Pelileo, específicamente en el sector El Tambo, los operativos realizados por el S.R.I., han sido muy frecuentes, y en casi todos los operativos sean de control de documentación sustentatoria, así como de control de emisión de comprobantes de venta, se ha podido apreciar a varios locales clausuradas y sancionados por infringir las disposiciones emitidas por la Administración Tributaria, emitiendo para el efecto el efecto el Instructivo de sanciones Pecuniarias y su anexo respectivo.

1.2.2. Análisis Crítico del Problema

1.2.2.1. Árbol de Problemas

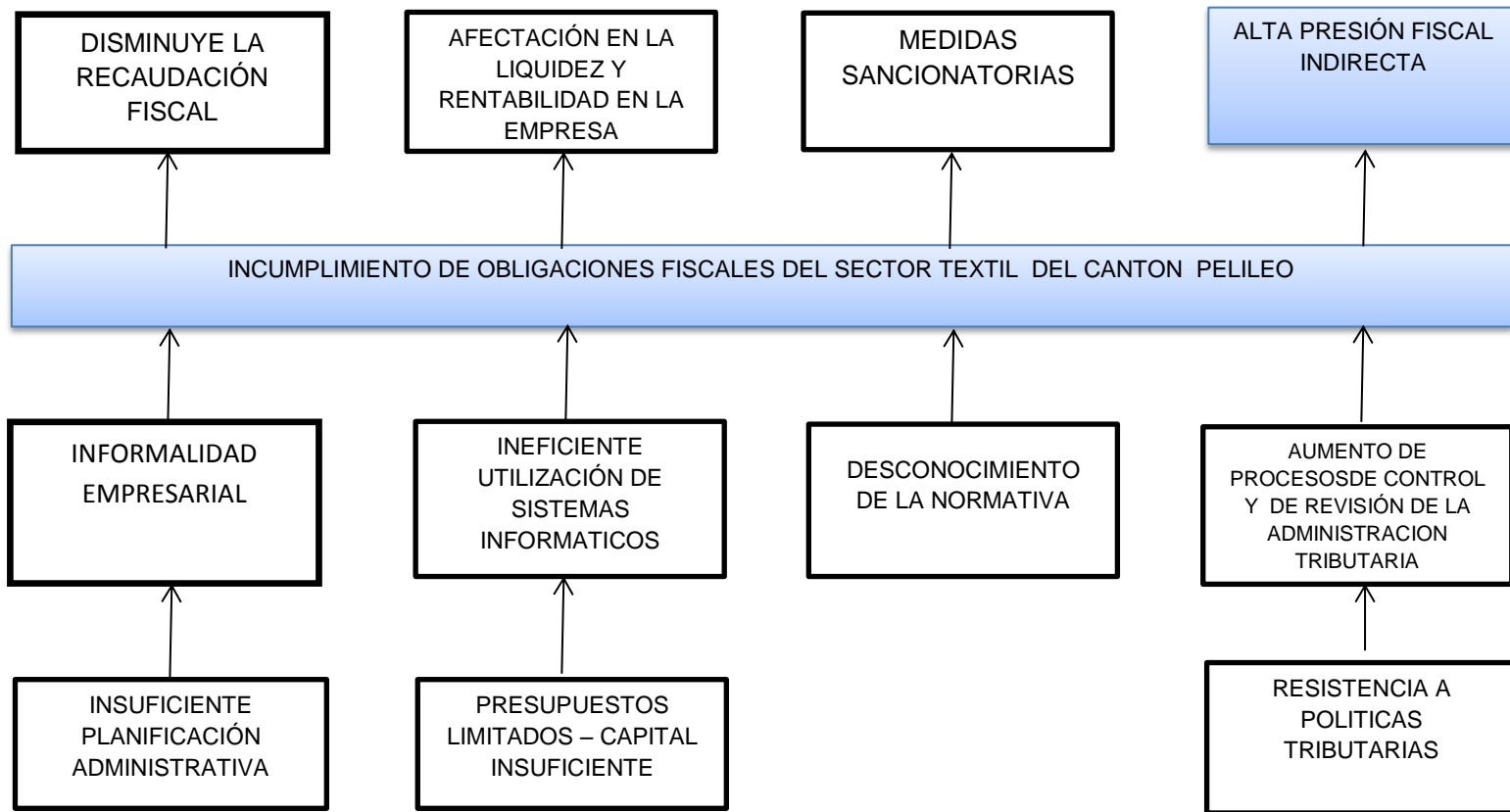


Figura 1.3.- Árbol de Problema

Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

1.2.2.2. Relación Causa y Efecto

En el desarrollo de las actividades organizacionales de los contribuyentes, la estructura de una verdadera Planificación Tributaria, es muy ineficiente, lo que conlleva a varios contribuyentes a incurrir en un nivel alto de informalidad tributaria, omitiendo el cumplimiento de obligaciones lo que afecta directamente a una disminución en la recaudación de los impuestos por parte de la Administración Tributaria.

El mundo globalizado en el cual se desarrollan las actividades económicas, exigen una tecnificación en sus procesos y procedimientos, pero lastimosamente los contribuyentes cuentan con recursos económicos limitados, los mismos que no permiten instalar sistemas informáticos completos, que permitan disminuir el incumplimiento de los deberes fiscales; afectando, en el caso de instalarlos a la liquidez de la empresa.

Al haber incrementado en el Ecuador las leyes de carácter tributario, las mismas, no son conocidas ni adecuada, ni oportunamente por todos los contribuyentes, básicamente debido a dos factores, primero a una falta de socialización adecuada por parte de la Administración Tributaria, y la segunda por falta de interés de los contribuyentes por actualizarse permanentemente en materia tributaria lo que activa varias medidas sancionatoria por parte del Servicio de Rentas Internas.

Es marcado que no solo en nuestro país, sino en Latinoamérica, por idiosincrasia, el ser humano es renuente a cumplir con sus obligaciones, en este caso las de carácter tributario, por lo que cualquier aplicación de nuevos tributos o de nuevos mecanismos de control por parte de la Administración Tributaria, se tendrá muchísima resistencia de los actores, esto sin duda, no justifica bajo ningún concepto que los contribuyentes dejen de cumplir con

sus obligaciones tributarias, debiendo destinar un alto costo para cumplirlas, a lo que se conoce como Presión Fiscal Indirecta, la misma que aumenta en función directa al incremento de las mismas.

En resumen, mediante la aplicación del árbol del problema, podemos deducir que, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias determinadas por el Servicio de Rentas Internas, invita a la utilización de muchos recursos financieros por parte de los contribuyentes, adicionalmente éstos deben permanentemente instalar sistemas computarizados actualizados con el propósito de cumplir con las obligaciones tributarias que está debidamente definidas para cada tipo de contribuyente.

1.2.3. Prognosis

Si no se logra determinar el efecto que tiene el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en la presión tributaria indirecta, es decir, no se pueda establecer el gasto de cumplirlas, se imposibilitará a una toma de decisiones que permitan reducir el costo de cumplimiento de las mismas.

De la exploración empresarial se determina que si no se implementan soluciones que acertadamente contribuyan a erradicar o por lo menos disminuir el incumplimiento de los deberes formales en todos los segmentos de contribuyentes del sector textil del Cantón Pelileo, la utilización de recursos económicos para satisfacer todas las obligaciones tributarias, ira incrementando considerablemente y de manera progresiva, atentando contra los gananciales de cada contribuyente.

Por otro lado, si los contribuyentes del Sector Textil del Cantón Pelileo, organizan sus procedimientos de control tributario internos, de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas, tanto en

características de manejo y control de la información, como de la oportuna declaración y pago de la misma, los recursos financieros pasarían a contribuir al ente económico, como un incremento de su capital de trabajo, así como de la rentabilidad de la organización y convirtiéndola en un sector económicamente más sólido que garantiza su permanencia en el mercado productivo, y dinamiza sólidamente la economía de la Provincia y del País.

1.2.4. Formulación del Problema

¿Cómo incide el cumplimiento de las obligaciones fiscales en la Presión Fiscal Indirecta del Sector Textil del Cantón Pelileo?

1.2.5. Preguntas Directrices

¿Cuáles son las causas que originan el incumplimiento de las obligaciones fiscales?

¿Qué variables intervienen en la Presión Fiscal Indirecta?

¿Cómo incide la Presión Fiscal Indirecta en el sector empresarial?

¿Qué herramienta se debe aplicar para crear un modelo de gestión que permita dinamizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

1.2.6. Delimitación del Objeto de Investigación

Campo: Fiscal.

Área: Obligaciones Tributarias.

Aspecto: Presión Fiscal.

Temporal: El tiempo del problema estuvo contemplado en el año 2012.

La investigación se la desarrolló desde el 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2013.

Espacial: Sector Textil del Cantón Pelileo

1.3. Justificación

El desarrollo de la investigación que se propone se justifica por su aplicación práctica, debido a que en base a la aplicación de la normativa legal tributaria, se busca armonizar con su aplicabilidad en las empresas del sector textil del Cantón Pelileo, para con ello disminuir el costo de cumplimiento de los mismo, toda vez que dentro del control que ejerce el Servicio de Rentas Internas, es imprescindible el establecer una serie de mecanismos, con el propósito de que las Obligaciones Tributarias se las vaya cumpliendo en los tiempo y las condiciones establecidas por la Administración Tributaria.

Es de dominio general, si en el mercado los actores cumplen a satisfacción todas las normativas legales existentes, eminentemente la fluidez de la información que se presenta, en el caso del presente estudio, a la Administración Tributaria será canalizada oportunamente y apegado al marco legal vigente, por tal motivo, esta investigación servirá de base fundamental para que los contribuyentes que forman parte del Sector Textil de Pelileo, adopten una cultura tributaria eficiente y la Presión Fiscal disminuirá considerablemente.

El presente estudio se justifica también, ya que con sus resultados se propondrá un esquema de gestión administrativo-tributario, que llevado a la práctica, permitirá que todos los contribuyentes del sector textil de Pelileo

optimicen sus recursos económicos y que progresivamente vayan disminuyendo sus costos operativos.

La ejecución del trabajo investigativo que se presenta se justifica además por su utilidad, en razón de que al final del mismo, se proveerá a los contribuyentes del Sector Textil de Pelileo, de una adecuada planificación tributaria, que permitirá establecer mecanismos apropiados para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, dentro de los términos establecidos por la Administración Tributaria; facilitando así, el control tributario de la empresa textilera del sector, así como también a la revisión de la información financiera que el Servicio de Rentas Internas como potestad, ejerce a todos sus contribuyentes.

El desarrollo del proyecto de investigación que se propone, es de gran impacto económico en virtud de que al establecer mecanismos de control dentro de la operatividad del negocio, disminuirá el uso de recursos monetarios para el cumplimiento oportuno y completo de los deberes tributarios que posee cada contribuyente; en lo productivo, siempre que se hable de buscar mecanismos para la reducción de costos, esto servirá para establecer precios de venta mucho más atractivos para los clientes, lo que produciría un efecto positivo en el desarrollo de la empresa; y, finalmente en lo social permitirá mejorar ostensiblemente al nivel de formalidad tributaria de los contribuyentes que forman parte del Sector Textil del Cantón Pelileo.

De igual forma el presente estudio es muy factibilidad de su aplicación y ejecución, puesto que se cuenta con la disponibilidad de los siguientes elementos: tiempo para elaborar la investigación, acceso a fuentes de información, posibilidad y oportunidad de aplicación de los instrumentos de investigación, disponibilidad de recursos humanos, económicos, y tecnológicos.

Finalmente, y como se ha mencionado la Presión Fiscal Indirecta, en que se incurre en el cumplimiento de los deberes tributarios aumenta cuando no se tiene delineado los procedimientos adecuados, al crear un modelo de normalización de procedimientos tributarios, el impacto de la carga indirecta se reducirá considerablemente en la empresa, ayudando a obtener un mejor grado de liquidez en las empresas.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Establecer la incidencia del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en la Presión Fiscal Indirecta del Sector Textil del Cantón Pelileo, para medir la situación financiera.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Señalar las obligaciones fiscales para conocer los deberes formales del contribuyente.
- Calcular la Presión Fiscal Indirecta que se genera para cumplir las obligaciones fiscales.
- Proponer el análisis de la Presión Fiscal Indirecta y el establecimiento de procedimientos técnicos que permitan el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes Investigativos

Aplicando la técnica de la entrevista, se pudo determinar que en las empresas, sean estas naturales o jurídicas, que forman el sector textilero del Cantón Pelileo, no se ha efectuado con anterioridad una investigación similar a la propuesta.

De la investigación realizada a los archivos de la Biblioteca de la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato se verificó y se comprobó que tampoco existe un estudio anterior de las dos variables que se proponen en el presente proyecto de investigación.

En todo caso es importante citar el estudio realizado en Chile por (Puchulu, 2008, pág. 79) que en sus conclusiones principales señala:

1.- Desarrollar este tipo de investigación presentó algunos inconvenientes. Primero, la mayoría de las empresas no registran, de manera sistemática información sobre el total de recursos (humanos, financieros) que utilizan en el proceso de cumplimiento tributario. Segundo, muchos costos percibidos como costos de cumplimiento se confunden con costos de la gestión financiera. Las empresas no suelen administrar sus actividades tributarias al margen de otras, resultó difícil llegar a determinar dónde comienza una actividad exclusivamente relacionada con los impuestos y donde termina. Tercero, para determinar los costos de cumplimiento se efectuaron supuestos, por ejemplo los costos laborales, no siempre los entrevistados proporcionan esta información.

6.- El proceso de determinación y pago de los impuestos para estas empresas resultó ser administrativamente engorroso, el 35% respondió que lo más difícil es reunir la información contable ya que les demanda una gran cantidad de trabajo administrativo, al ser las normas tributarias complicadas.

9.- La reducción en los costos de cumplimiento no es algo que puede lograrse de inmediato o como resultado de una iniciativa única. Existe una evidente interconexión entre el diseño de las leyes, su ejecución, el Contribuyente y conformidad del Estado. Desde este punto de vista, no debieran presentarse iniciativas legales sin un reconocimiento claro del impacto de los cambios propuestos en los costos operacionales del sistema tributario. La bibliografía que se presenta indica que durante los últimos años el tema de los costos operacionales en la recaudación de impuestos ha concitado mucha atención, llevado desde la periferia hasta una posición central. Como resultado, existe variada literatura que puede proveer una útil referencia en relación a este tema. Sería conveniente, a largo plazo, disponer de un indicador confiable del grado en que los costos de cumplimiento están frenando el desarrollo económico y utilizar esto como un punto de referencia con objetivo de contenerlos y, posteriormente, reducirlos.

2.2. Fundamentación Filosófica

Según (Graud Rubio, 1998), la investigación positivista presupone el siguiente esquema cognitivo y social de utilización del conocimiento:

- a) Ciencia básica.- El corpus de conocimientos se nutre de los análisis científicos de la realidad que han verificado ciertas relaciones de eficacia.
- b) Ciencia aplicada o tecnología.- Este conocimiento básico es transformado en un conocimiento para la intervención sobre la realidad y para conformarla según criterios de eficacia.
- c) Conocimiento aplicado.- Estos criterios son transmitidos a la práctica educativa y a los prácticos, como indicaciones y prescripciones para que ajusten su quehacer a los criterios de racionalidad científica.

Para (Kolakowski, 1988, pág. 32) el positivismo “es un conjunto de reglamentaciones que rigen el saber humano y que tiende a reservar el nombre de “ciencia” a las operaciones observables en la evolución de las ciencias modernas de la naturaleza. Durante su historia, dice este autor, el positivismo ha dirigido en particular sus críticas contra los desarrollos metafísicos de toda clase, por tanto, contra la reflexión que no puede fundar

enteramente sus resultados sobre datos empíricos, o que formula sus juicios de modo que los datos empíricos no puedan nunca refutarlos.”

De acuerdo con (Dobles, Zuñiga, & García, 1998, pág. 78) el positivismo se caracteriza por postular lo siguiente:

1. El sujeto descubre el conocimiento.
2. El sujeto tiene acceso a la realidad mediante los sentidos, la razón y los instrumentos que utilice.
3. El conocimiento válido es el científico.
4. Hay una realidad accesible al sujeto mediante la experiencia. El positivismo supone la existencia independiente de la realidad con respecto al ser humano que la conoce.
5. Lo que es dado a los sentidos puede ser considerado como real.
6. La verdad es una correspondencia entre lo que el ser humano conoce y la realidad que descubre.
7. El método de la ciencia es el único válido.
8. El método de la ciencia es descriptivo. Esto significa, que la ciencia describe los hechos y muestra las relaciones constantes entre los hechos.
9. Sujeto y objeto de conocimiento son independientes: se plantea como principio la neutralidad valorativa. Esto es: que el investigador se ubique en una posición neutral con respecto a las consecuencias de sus investigaciones.

El presente estudio se lo efectuó en función del paradigma positivista como una alternativa para la investigación social, que se fundamenta en el cambio de esquemas sociales. Por tal razón, la investigación toma básicamente conceptos teóricos, de carácter científico y sobretodo de carácter técnico, los mismos que serán de aplicabilidad absoluta, debido a su nivel de importancia social y económica.

2.3. Fundamentación Legal

Toda investigación debe respaldar su desarrollo en leyes o normas legales que establecen las instituciones que regulan la tributación en el País; por tal

razón se cita los sustentos necesarios que permiten el control tributario a nivel del país. Toda norma legal tiene como sustento prioritario a la Constitución de la República dictada por la (Asamblea Constituyente, 20 de Octubre de 2008) en la cual en su Sección V, hace referencia al régimen tributario que se aplicará en el país, el cual dice lo siguiente:

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Art. 301.- Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

Así mismo es muy importante citar la Base legal en la cual el Estado, crea el SRI como organismo de Control tributario en el Ecuador, para lo cual se tomará como base la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, dictada por el (Congreso Nacional, 2 de diciembre de 1997) , la cual textualmente indica:

“Art. 1.- Naturaleza.- Créase el Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.”

2.4. Categorías Fundamentales

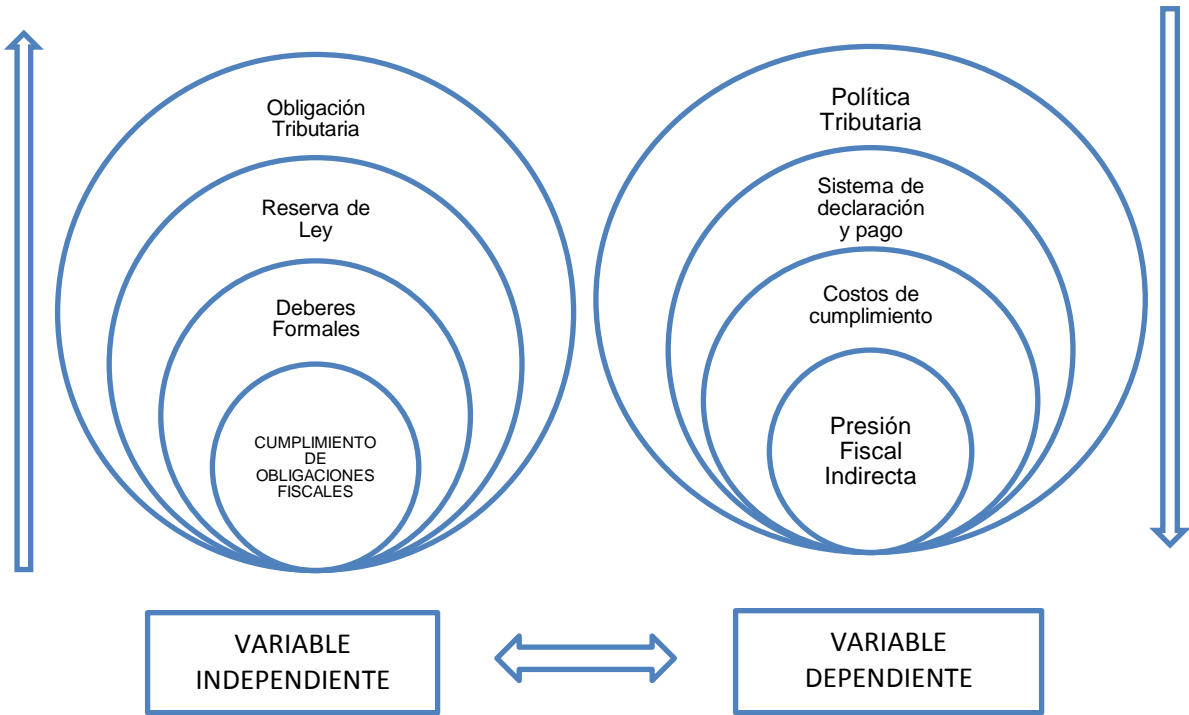


Figura N°2.1.- Red de inclusiones conceptuales
Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

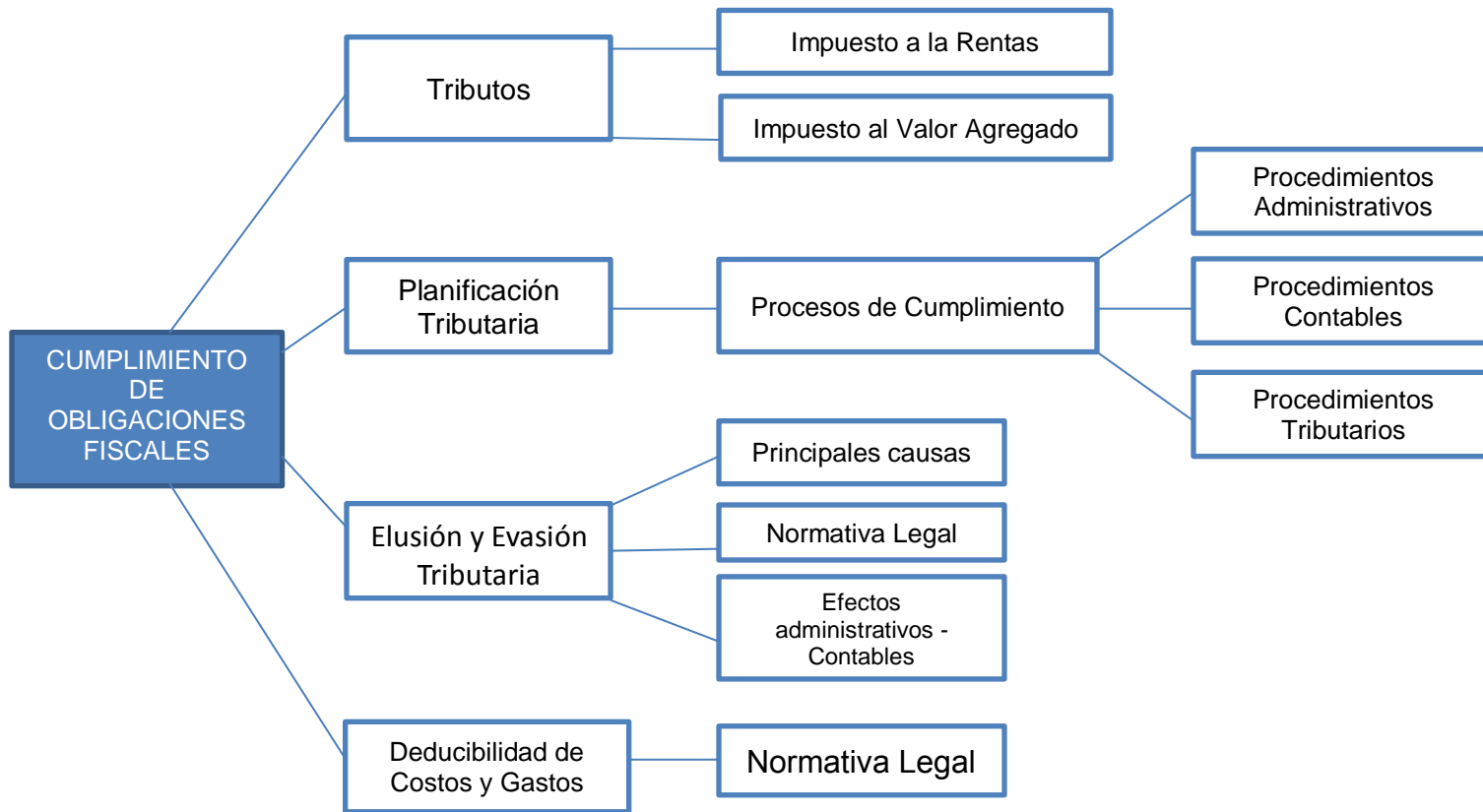


Figura N° 2.2.- Constelación de Ideas de la VI.
Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

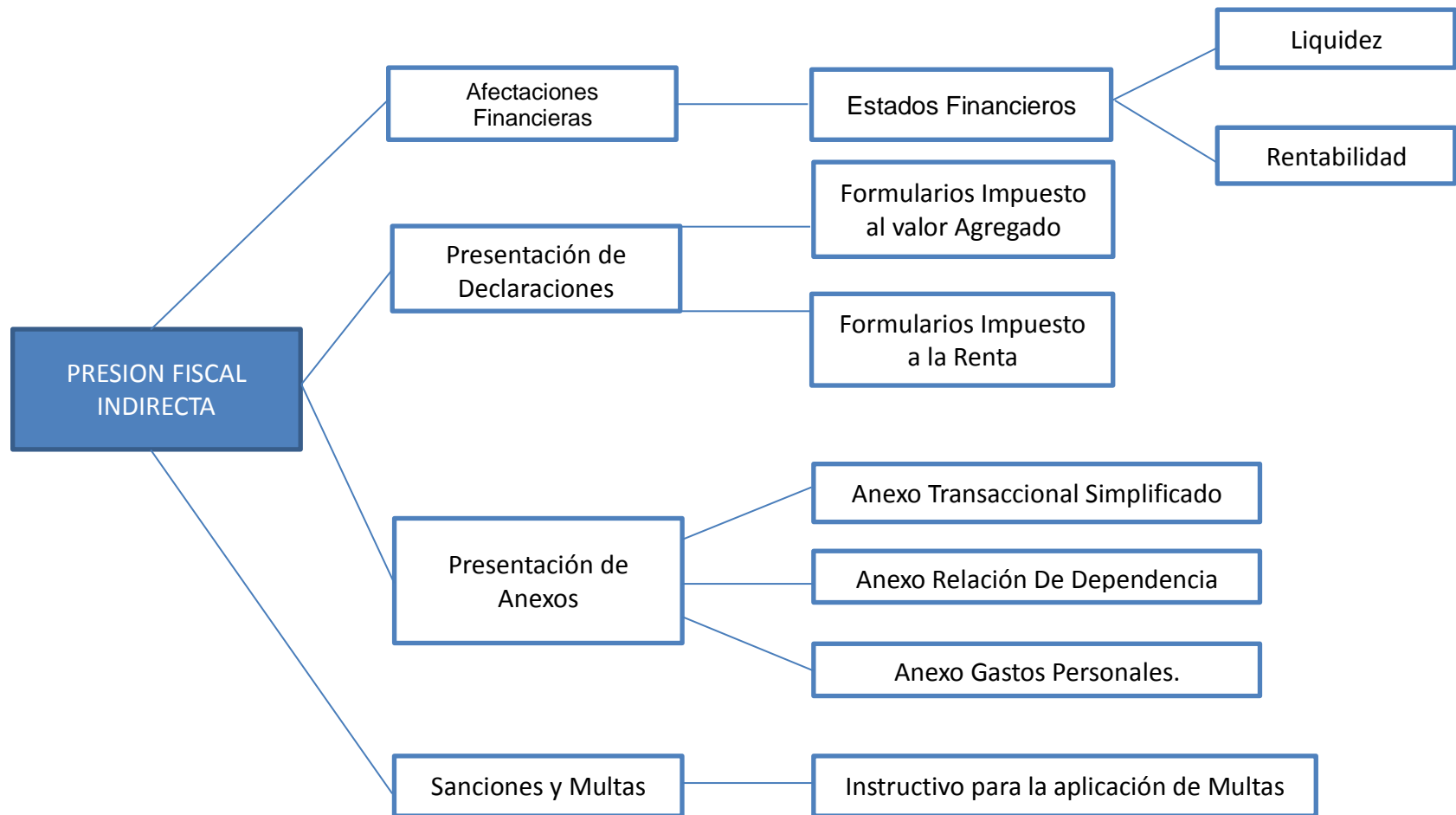


Figura N° 2.3.- Constelación de Ideas de la VD.
Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

2.4.1 Marco Conceptual para la Variable Independiente: Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

2.4.1.1. Obligación Tributaria.

De acuerdo al Art. 15 del Código Tributario, dictado por el (Congreso Nacional, 2005), la Obligación tributaria como “el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley”.

Si bien está ya definido el concepto de lo que es la obligación tributaria, no deja de ser necesario precisar en qué momento nace la obligación tributaria y su exigibilidad para el contribuyente, y para esto citamos los Art. 18 y 19 del Código Tributario, (Congreso Nacional, 2005), que en Capítulo II, hace refiere al Nacimiento y Exigibilidad de la Obligación Tributaria:

“Art. 18.- Nacimiento.- La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo.

Art. 19.- Exigibilidad.- La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto.

A falta de disposición expresa respecto a esa fecha, regirán las siguientes normas:

1a.- Cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva; y,

2a.- Cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación.”

Es importante también definir qué contribuyentes tienen la obligatoriedad de llevar Contabilidad, para lo cual tomamos el Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen tributario Interno dictada por la (Asamblea Constituyente, 2010), y citamos el siguiente artículo:

“Art. 37.- Contribuyentes obligados a llevar contabilidad.- Todas las sucursales y establecimientos permanentes de compañías extranjeras y las sociedades definidas como tales en la Ley de Régimen Tributario Interno, están obligadas a llevar contabilidad.

Igualmente, están obligadas a llevar contabilidad, las personas naturales y las sucesiones indivisas que realicen actividades empresariales y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado los USD 60.000 o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a USD 100.000 o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a USD 80.000. Se entiende como capital propio, la totalidad de los activos menos pasivos que posea el contribuyente, relacionados con la generación de la renta gravada.

En el caso de personas naturales que tengan como actividad económica habitual la de exportación de bienes deberán obligatoriamente llevar contabilidad, independientemente de los límites establecidos en el inciso anterior.

Para el caso de personas naturales cuya actividad habitual sea el arrendamiento de bienes inmuebles, no se considerará el límite del capital propio.

Las personas naturales que, de acuerdo con el inciso anterior, hayan llevado contabilidad en un ejercicio impositivo y que luego no alcancen los niveles de capital propio o ingresos brutos anuales o gastos anuales antes mencionados, no podrán dejar de llevar contabilidad sin autorización previa del Director Regional del Servicio de Rentas Internas.

La contabilidad deberá ser llevada bajo la responsabilidad y con la firma de un contador legalmente autorizado.

Los documentos sustentatorios de la contabilidad deberán conservarse durante el plazo mínimo de siete años de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario como plazo máximo para la prescripción de la obligación tributaria, sin perjuicio de los plazos establecidos en otras disposiciones legales.”

Otro de los aspectos de mucha importancia es citar una de las potestades que tiene el Servicio de Rentas Internas, que es la de determinar las diferencias que pudieran existir en la información presentada por los contribuyentes, para lo cual citamos el artículo 272 del Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (Asamblea Constituyente, 2010), en el que en su esencia hace referencia a las inconsistencia que se detecten en la validación de la información, así como también deja muy claro que si el contribuyente no corrige en los plazos establecidos se procederá a la sanción respectiva.

“Art. 272.- Inconsistencias en declaraciones y anexos de información.- El Servicio de Rentas Internas notificará al sujeto pasivo, las inconsistencias que haya detectado en sus declaraciones y/o anexos de información, tanto las que impliquen errores aritméticos o errores de registro, como las encontradas al comparar las declaraciones y anexos del propio contribuyente, siempre que no generen diferencias a favor de la Administración Tributaria, para que presente la respectiva declaración o anexo de información sustitutivo, o en su caso, justifique las inconsistencias detectadas, en un plazo no mayor a 10 días desde el día siguiente a la notificación.

El sujeto pasivo, deberá corregir todas las declaraciones de impuestos o anexos de información que tengan relación con la declaración y/o anexo sustituido.

Si el sujeto pasivo, luego de ser notificado con el respectivo oficio de inconsistencias, no presentare la declaración o anexo de información sustitutivo, o habiéndolo presentado no corrigiera totalmente las inconsistencias comunicadas, o no presente justificaciones, será sancionado de conformidad con la Ley.

La Administración Tributaria se reserva el derecho de notificar nuevamente la inconsistencia y sancionar el incumplimiento. La

reincidencia se sancionará de conformidad con lo previsto por el Código Tributario.”

2.4.1.2. Reserva de Ley

Para poder entender conceptualmente a que se hace referencia cuando se habla de Reserva de Ley, recurriremos al Código Tributario, (Congreso Nacional, 2005), que en su artículo pertinente indica:

“Art. 4.- Reserva de ley.- Las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código.”B

De acuerdo a (Montaño, 2008, pág. 73), en la Revista Fiscalidad II, emitida por el Centro de Estudios Fiscales del Servicio de Rentas Internas manifiesta lo siguiente:

“La obligación que tienen los ciudadanos de los países referida a realizar erogaciones con origen tributario, debe constar en un cuerpo de normas supremo, principales para cada ordenamiento jurídico estatal, así se verá como la Carta Política de Ecuador abarca esta consideración expresamente, y si dicha obligación se establece con límites de índole cualitativa, tomando en cuenta los principios de legalidad y de reserva de ley, que entre otros, deben iluminar la tributación, todo ello relacionado con los derechos de las personas y la obligación de contribuir, así como los principios constitucionales tributarios de legalidad y de reserva de ley, y sus posibles vínculos con los regímenes tributario internacional y tributario comunitario andino, debido a la importancia que cada vez es más notoria de las relaciones económicas internacionales y de la integración como condicionantes de las políticas de los estados nacionales, y sobre todo, de los sistemas jurídicos domésticos.

Impulsan además esta última aplicación las inquietudes que nacen del reconocimiento de la posibilidad de que determinados organismos comunitarios cuenten o puedan contar con poder tributario originario, que explicitado en un conjunto de disposiciones de Derecho tributario

comunitario ocasionará inevitables roces con la obligación de contribuir y con los principios constitucionales tributarios de los países partes del esquema de integración andino.”

2.4.1.3. Deberes Formales

De acuerdo al Código Tributario, (Congreso Nacional, 2005), la obligación tributaria está constituida por algunos elementos:

- La Ley.- Es la declaración de la voluntad soberana, que manifestada en la forma prescrita por la constitución, manda, prohíbe o permite.
- Sujeto activo.- El código tributario manifiesta “es el ente público acreedor del tributo”.
- Sujeto pasivo.- Es la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.
- Hecho Generador: El código tributario define como hecho generador “al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo”.

Cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados.

Es de mucha importancia detallar las obligaciones tributarias que se generan para los contribuyentes, para el caso de Sociedades son las siguientes, las mismas que se hallan en la Página Web del Servicio de Rentas Internas:

a. Obtener el RUC.- El Registro Único de Contribuyentes, conocido por sus siglas como RUC, corresponde a la identificación de los contribuyentes que realizan una actividad económica lícita, por lo tanto, todas las sociedades, nacionales o extranjeras, que inicien una actividad económica o dispongan de bienes o derechos por los que tengan que tributar, tienen la obligación de acercarse inmediatamente a las oficinas del SRI para obtener su número de RUC.

b. Presentar Declaraciones y Anexos.- Tanto las personas Naturales como las jurídicas deben presentar sus declaraciones de impuestos a través del Internet en el Sistema de Declaraciones. Estas deberán efectuarse en forma consolidada independientemente del número de sucursales, agencias o establecimientos que posea.

Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad se constituyen a la vez, en agentes de retención, razón por la cual se encuentran en la obligación de llevar registros contables y aplicar el proceso contable integral de sus operaciones económicas, declarar y pagar las retenciones en la fuente tanto del Impuesto a la Renta como del Impuesto al Valor Agregado que se hayan aplicado a sus proveedores, adicionalmente debe mantener un archivo cronológico de los comprobantes de retención emitidos y de las respectivas declaraciones.

También es importante citar que los contribuyentes pueden realizar declaraciones de tipo sustitutiva, en base a la LORTI, (Asamblea Nacional, 8 de Junio de 2010):

“Art. 73.- Declaraciones sustitutivas.- En el caso de errores en las declaraciones, estas podrán ser sustituidas por una nueva declaración que contenga toda la información pertinente. Deberá identificarse, en la nueva declaración, el número de formulario a aquella que se sustituye, señalándose también los valores que fueron cancelados con la anterior declaración.

Cuando la declaración cause impuestos y contenga errores que hayan ocasionado el pago de un tributo mayor que el legalmente debido, el contribuyente podrá presentar la declaración sustitutiva dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, y podrá presentar el reclamo de pago indebido, con sujeción a las normas de la Ley de Régimen Tributario Interno y del Código Tributario ante el Director Regional del Servicio de Rentas Internas que corresponda.

El contribuyente, en el caso de errores en las declaraciones cuya solución no modifique el impuesto a pagar o la pérdida o el crédito tributario sean mayores o menores a las declaradas, y siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la Administración Tributaria, podrá enmendar los errores, presentando una declaración sustitutiva, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración en las mismas condiciones señaladas en el primer párrafo de este artículo.

Para la presentación de la petición de pago en exceso o reclamo de pago indebido no será requisito la presentación de la declaración sustitutiva.

Cuando la enmienda se origine en procesos de control de la propia administración tributaria y si así ésta lo requiere, la declaración sustitutiva se podrá efectuar solamente sobre los rubros requeridos por la administración, hasta dentro de los seis años siguientes a la presentación de la declaración, con los respectivos intereses y multas de ser el caso, como lo dispone el Código Tributario.

Si el sujeto pasivo registra en su declaración sustitutiva valores diferentes y/o adicionales a los requeridos será sancionado de conformidad con la Ley.”

2.4.1.4. Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Según (Ecuador Tributa, 2011) en este sentido, para la cuantificación del Costo del Cumplimiento Tributario se deben definir los componentes de dicho costo:

“Cumplimiento de la declaración.- El componente cumplimiento de declaración se define como aquel comportamiento que presenta el contribuyente relacionado con la declaración de tributos establecida por el marco normativo tributario. Dicha declaración considera el uso de medios físicos y electrónicos.

Cumplimiento de pago.- El componente cumplimiento de pago se define como aquel comportamiento que presenta el contribuyente relacionado con la cancelación de sus obligaciones económicas en el marco del proceso tributario. Dicha cancelación considera el uso de los diferentes medios o instrumentos del pago disponibles en el

mercado.

Cumplimiento de la exactitud de los datos declarados.- El componente cumplimiento de exactitud de la información se define como aquel comportamiento que presenta el contribuyente relacionado con la sustentación de los datos presentados en la declaración de tributos establecida por el marco normativo tributario, el mismo que es altamente probable que se incremente en casos de atención de procesos de auditoría y fiscalización por parte de la Autoridad Tributaria.”

Adicionalmente es de mucha importancia definir ciertos conceptos, que nos permiten comprender de mejor manera la significación de los valores que tiene que gastar un contribuyente para satisfacer plenamente las obligaciones fiscales, y estos son:

Tributos

En el Ecuador la implementación de los tributos es de exclusividad de las la Asamblea General del Estado, que mediante proyectos de Ley emitidos por el Servicio de Rentas Internas, en el caso de los impuestos Fiscales, se configuran el Impuesto y se los anexa a los cuerpos legales vigentes, para lo cual en el Art. 132 de la Constitución Política del Ecuador (Asamblea Constituyente, 20 de Octubre de 2008), que en su acápite 3 indica lo siguiente: “Crear, modificar o suprimir tributos, sin menoscabo de las atribuciones que la Constitución confiere a los gobiernos autónomos descentralizados”

Dentro de los impuestos establecidos por Ley, y controlados por la Administración Tributaria, que aportan con mayor recaudación al fisco y que son presentados y pagados por los contribuyentes del sector Textil de Pelileo, son el Impuesto a la Rentas y el Impuesto al Valor Agregado, para lo que citaremos los artículos pertinentes de la Ley Orgánica de Régimen

Tributario, (Asamblea Nacional, 8 de Junio de 2010) y su Reglamento de Aplicación, (Asamblea Constituyente, 2010).

Con relación al Impuesto a la Renta, en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno indica:

Art. 1.- Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Art. 2.- Concepto de renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:

- 1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,
- 2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

Art. 3.- Sujeto activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

Art. 4.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma.

Con referencia al impuesto al Valor Agregado, la LORTI, señala:

Art. 52.- Objeto del impuesto.- Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.

Art. 53.- Concepto de transferencia.- Para efectos de este impuesto, se considera transferencia:

1. Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de

naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aún cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes.

2. La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,

3. El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta.

Planificación Tributaria

Dentro de la estructura organizacional la planificación juega un papel preponderante en pos del cumplimiento de los objetivos establecidos por el ente económico, para lo cual se cita a (Gareth, 2006, pág. 23):

Son tres pasos separados y diferentes, es muy importante que la planificación anteceda al control debido a que en una planeación, se establecen los estándares para el trabajo en un proyecto y el control se hace dependiendo de unos estándares de rendimiento anteriormente especificadas por la empresa. Estos tres pasos son:

Medición: Se necesita tener información sobre el proyecto para determinar el rendimiento real.

Comparación: Se trata principalmente de comparar el grado de variación entre el rendimiento real y estándar.

Acción Administrativa: La tercera y última etapa del proceso de control es poner en marcha una acción administrativa. Cuando el gerente vea que tiene que tomar una acción, puede hacer tres cosas: No hacer nada, corregir el rendimiento real o revisar los estándares.

Al hablar de una planificación, se refiere a cumplir con varios procedimientos, los mismos que se pueden resumir en tres:

- a) Procedimientos Administrativos.- Enmarcados básicamente en la estructura de la organización de la empresa, determinando los

objetivos a cumplirse y a las responsabilidades que se deban cumplir en el desarrollo de las actividades.

- b) Procedimientos Contables.- Aplicación del proceso contable, apegado a los parámetros establecidos por la planificación previa y cumpliendo en un 100% con las exigencias de las normativas existentes, proporcionando información oportuna y verás para la una toma de decisiones eficiente.
- c) Procedimientos Tributarios.- Mediante la aplicación de actividades de una auditoria tributaria determinara la aplicación de las disposiciones emanadas por las leyes de carácter tributario existentes, a saber, Código Tributario, Ley Orgánica de Régimen tributario Interno y su Reglamento de aplicación; y, de los diferentes reglamentos y resoluciones que el Servicio de Rentas Internas establezca.

Elusión y Evasión Tributaria

En el desarrollo de las operaciones económicas en general encontramos dos términos que son utilizados, tanto por la administración tributaria como por los diferentes contribuyentes para decidir, si se paga o no un tributo establecido por ley, y estos son:

a) La Evasión

De acuerdo a (Quiroz, 1985, pág. 147): "La evasión tributaria ha sido definida como el conjunto de procedimientos utilizados por el sujeto pasivo de la obligación tributaria, con el propósito de eludir o de evitar, total o parcialmente el cumplimiento"

De igual manera (Ayala, 1993, pág. 68) "a la evasión no sólo se lo concibe con una disminución de ingresos fiscales y por tanto, la reducción de la calidad de los servicios públicos, sino que distorsiona la administración fiscal y afecta la equidad impositiva"

b) La elusión.-

(Reyes, 2005, pág. 66), manifiesta que “consiste en las actuaciones desplegadas por el contribuyente y orientadas a eludir el menoscabo de la riqueza de este, como consecuencia del pago que debe realizarse a la administración tributaria, por haberse colocado en los presupuestos establecidos en la ley tributaria, referida a la materialización del hecho generador o hecho imponible, que lo vincula con el nacimiento de la obligación tributaria”

Al hablar de causas que originan estos fenómenos, claramente se puede apreciar que éstos, dependen exclusivamente del nivel de cultura tributaria con la que cuentan los contribuyentes a la hora de declarar y pagar sus impuestos, con relación a la evasión tributaria, ésta es una trasgresión a la norma legal con pleno conocimiento de causa, mientras que la elusión es la habilidad que tienen los contribuyentes que mediante articulados de la misma norma tributaria se permiten disminuir el pago de sus impuestos.

Deducibilidad de Costos Y Gastos

Otro de los aspectos de mucha importancia que se debe citar, es el referente a la deducibilidad de los costos y gastos al momento de presentar y pagar los impuestos; en virtud de lo cual, mencionaremos a la L.O.R.T.I., “**Art. 10.- Deducciones.-** En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos”.

De igual manera el Reglamento de aplicación a la Ley orgánica de Régimen Tributario Interno, señala lo siguiente:

Art. 26.- No serán deducibles los costos o gastos que se respalden en comprobantes de venta emitidos por empresas inexistentes, fantasmas o supuestas, sin perjuicio de las vacaciones penales correspondientes.

Art. 27.- Deducciones generales.- En general, son deducibles todos los costos y gastos necesarios, causados en el ejercicio económico, directamente vinculados con la realización de cualquier actividad económica y que fueren efectuados con el propósito de obtener, mantener y mejorar rentas gravadas con impuesto a la renta y no exentas; y, que de acuerdo con la normativa vigente se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta.

Art. 28.- Gastos generales deducibles.- Bajo las condiciones descritas en el artículo precedente y siempre que no hubieren sido aplicados al costo de producción, son deducibles los gastos previstos por la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos señalados en ella y en este reglamento

2.4.2. Marco Conceptual para la Variable Dependiente.- Presión Fiscal Indirecta

2.4.2.1. Política Tributaria

Si hablamos de las diferentes estructuras históricas de la humanidad, se distinguen de acuerdo a dos criterios básicos, el primero que se refiere a la actividad productiva y organizacional del Estado, y el segundo al poder público y control social en un determinado ámbito territorial, que en las sociedades actuales acogen la forma de repúblicas nacionales. El Estado, para su crecimiento económico, se apropia de parte del excedente económico generado por los diferentes sectores económicos de los estados, y que estas se canalizan a través de los diferentes tributos.

Según el Centro de Estudios Tributarios del Servicio de Rentas Internas (Bedoya & Vasconez, 2009, pág. 94) “la política tributaria formulada históricamente por el Estado Nacional, relevando la tendencia valorativa y clasista del impuesto sobre la renta (IR) como tributación directa o impuesto

sobre las personas naturales o jurídicas; y, el impuesto al valor agregado (IVA) como contribución indirecta o impuesto sobre el consumo, por ser los recursos fiscales que generan mayor conflictividad entre el Gobierno y los generadores de ingresos para el presupuesto general del Estado.”

Cabe destacar que la administración tributaria básicamente se fundamenta en cinco principios tributarios, los mismos que se los cita en el Art. 5 del Código Tributario, que textualmente indica: “**Principios tributarios.-** El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.”

Atendiendo a estos criterios, el estado Ecuatoriano, mediante la creación del Servicio de Rentas Internas, que es una entidad técnica y autónoma que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos establecidos por Ley mediante la aplicación de la normativa vigente, teniendo como finalidad, la de consolidar la cultura tributaria en el país a efectos de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes. (Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos, 2011, pág. 22)

El Servicio de Rentas Internas, siendo el ente regulador de la carga tributaria, tiene entre sus atribuciones, las que se señala en el Capítulo II del Código Tributario, las mismas que señalan:

“**Art. 67.- Facultades de la administración tributaria.-** Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos.

Art. 68.- Facultad determinadora.- La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imponibles, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.

Art. 69.- Facultad resolutive.- Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria.

Art. 70.- Facultad sancionadora.- En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida previstos en la ley.

Art. 71.- Facultad recaudadora.- La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo.

El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración.

2.4.2.2. Sistema de declaraciones y pago

Los organismos del estado, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales que tienen las personas, sean estas jurídicas o naturales, han diseñado varias herramientas para el cumplimiento de las mismas, es por ello que básicamente el Servicio de Rentas Internas, ha diseñado una página web, en el que todos los contribuyentes pueden y deben acceder para el envío tanto

de sus declaraciones como de sus anexos, dentro de los plazos establecidos por la misma Administración Tributaria.

Adicionalmente el Servicio de Rentas Internas ha desarrollado sistemas tecnológicos, como el DIMM Multiplataforma que permitan a los contribuyentes elaborar todos los informes que deben presentar de manera periódica, y cumplir así con sus deberes tributarios.

De igual forma el Servicio de Rentas Internas, ha firmado varios convenios con varias instituciones del sistema financiero, para que sean ellas quienes recauden los valores que los contribuyentes deben cancelar por concepto de la presentación y cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Adicionalmente a puesto a disposición de los contribuyentes la opción de pagar sus obligaciones tributarias mediante tarjeta de crédito, permitiendo y más que todo dando facilidades para que los contribuyentes puedan cumplir a cabalidad con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.4.2.3. Costo de cumplimiento

En el estudio realizado por el (Instituto de Estudios Fiscales de España, 2001, pág. 5) , con el tema: El impacto de la reforma del Impuesto sobre la renta de personas Físicas (IRPF), hace relación a los costos de cumplimiento como:

“Para hacer efectiva la recaudación de los impuestos, tanto la Administración Tributaria como los contribuyentes necesitan incurrir en una serie de gastos que, para la primera suponen una disminución de su nivel de ingresos y, para los segundos, un aumento de la carga fiscal soportada.

Esto es lo que en terminología fiscal se conoce como “*costes de la recaudación*”.

Dichos costes tienen, por tanto, dos componentes, según quien incurra en ellos. Así, se denomina: “*costes administrativos*” a los gastos en que la propia Administración tributaria ha de incurrir para gestionar los impuestos, y se denomina “*costes de cumplimiento*” a aquellos en que incurren los contribuyentes para cumplir con los requisitos que les impone el sistema tributario, o dicho de otro modo: lo que le cuesta al contribuyente pagar sus impuestos.”

Según (Sandford, Godwin, & Hardwick, 1989, pág. 10) también hay incertidumbre sobre lo que debe incluirse en el cálculo de los costes de cumplimiento fiscal. Los costos de cumplimiento de impuestos son los costos incurridos por los contribuyentes ", o de terceros, como las empresas, en el cumplimiento de los requisitos establecidos sobre ellos en el cumplimiento de una determinada estructura y el nivel de impuestos".

Si bien es cierto, es un sector en la que siempre habrá controversias, se puede identificar los costos en los que se incurren para el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Básicamente, estos costos están dados por:

- Los costos de personal, relacionado con el tiempo incurrido en la elaboración y presentación de los requerimientos tributarios. Citando un pequeño ejemplo, el tiempo que le llevaría a un contribuyente en realizar la declaración referente al Impuesto al valor Agregado y poder presentar adecuadamente su declaración a la Administración Tributaria, sumándole a este recopilar los documentos fuente y elaborar los libros de ingresos y egresos que son de obligación y que sustentan la declaración presentada.
- Los costos que se invierten en capacitaciones para permanecer actualizado de todos los cambios realizado por la Administración Tributaria, ejemplo, el pago por honorarios a los capacitadores o en su defecto a los asesores tributarios.

- Los costos que se deben destinar dotando al negocio de programas informáticos, para poder así, cumplir las actividades fiscales.

De acuerdo a su artículo presentado por (Ramírez, 2006) “el problema es que usualmente estos costos están "escondidos" y pasan desapercibidos de la discusión de política y administración tributaria. Básicamente, cualquier disposición legal o administrativa que establezca obligaciones tributarias puede tener efectos negativos sobre los costos de cumplimiento (la creación de un nuevo impuesto, nuevas exigencias de la administración que originen que los contribuyentes tengan que incurrir en costos para cumplirlas, el nombramiento de contribuyentes como agentes de retención, etc.).”

Sin duda que una de las ventajas que tienen las empresas y que hacen la diferencia entre una y otra, es la capacidad que tienen en identificar claramente los costos y gastos fijos que se presenten en el desarrollo de la empresa, así como también determinar la parte variable de éstos, que pueden o no presentarse en el desarrollando normal de las operaciones.

Si nos apegamos un poco a la conceptualización de Costo Fijos y Variables, citamos a los manifestados por (Zapata, 2007, pág. 11), en el que indica “que los costos o fijos permanecen inalterables durante el ciclo de operación de la empresa o de la producción, en tanto que los costos variables son aquellos que crecen o decrecen de acuerdo o en función del nivel de operatividad de la entidad.”

Lastimosamente los costos de cumplimiento, son cuantías que no se ha establecido como tal, y que simplemente se las ha registrado como un costo o gasto, afectando a los resultados de la empresa., cuando lo importante debería ser, determinar en qué valor monetario nos afecta, la ejecución de

las reformas tributaria que se dictan, las mismas que son muy cambiante y muy frecuentes; para citar solo un ejemplo, el 4 de enero de 2013 el Servicio de Rentas Internas expidió la Resolución NAC-DGERCGC12-00001, en la que en su parte medular, indica que se debe presentar el Anexo Transaccional Simplificado, en el nuevo sistema dispuesto por la administración Tributaria, subido a la página Web de la Institución el 7 de junio de 2013, lo que sin duda genera un incremento en la Presión Fiscal Indirecta de los contribuyentes.

2.4.2.4. Presión Fiscal indirecta

La Presión fiscal Indirecta, tienen a su vez tres componentes (Sandford, Godwin, & Hardwick, 1989) “los *costes directos en dinero* (el dinero desembolsado para resolver los asuntos relacionados con los impuestos, por ejemplo: la factura pagada al asesor fiscal), *costes en tiempo* (número de horas dedicadas a los temas tributarios) y *costes psicológicos* (producidos por la preocupación y la dedicación que comporta la obligación tributaria)”.

De acuerdo a (Ramírez, 2006) hace un análisis a los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias, enmarcándolo en lo siguiente:

“Hay un elemento indispensable que se debe tomar en cuenta para cualquier reforma tributaria: los costos del sistema tributario. No basta solo con lograr mayores ingresos para el gobierno, debemos buscar simplificar el sistema, pero ya no mediante una reducción del número de impuestos, sino a través de la disminución de los costos de quien los administra y de quien debe pagarlos.”

Realmente en la actualidad el pagar impuestos y el presentar toda la información solicitada por la administración Tributaria, de por si trae muchas complicaciones y más aún se agudizan cuando no se tiene elaborado una planificación adecuada.

Pero llegar a entender qué declarar y cómo pagar, qué deducciones nos corresponden y determinar cómo nos afecta los impuestos establecidos y los nuevos que se van creando, y sumando a los ya existentes, sin duda que puede representar mucho esfuerzo y sobretodo la utilización de muchos recursos, los mismos que técnicamente se constituyen en la Presión fiscal Indirecta.

Algunas de las principales causas para que se genere la Presión Indirecta pueden ser: la preparación de información mediante la elaboración de declaraciones y para su pago de impuestos; así como también la elaboración de los anexos respectivos; otra causa, es la contratación de un contador o especialista tributario; adquisición de equipo y sistemas informáticos; actualización de los softwares contables, los mismos que son ajustados en base a las reformas tributarias; capacitación de la norma tributaria, entre otros.

De lo antes indicado, se menciona, que es posible citar una peculiaridad y que se relaciona directamente con la Presión Fiscal Indirecta; y es, que en el mayor número de casos, éstos se ven aumentados considerablemente, por la acción de trasladar algunas responsabilidades de control por parte de la Administración Tributaria hacia los contribuyentes, dicho de otro modo, lo que se pretende alcanzar es la reducción de los costos de quien cumple la acción de administrar las obligaciones fiscales, por medio del incremento de la Presión Fiscal Indirecta hacia los contribuyentes, lo que bajo ningún concepto, es una solución que beneficie al sistema tributario en general, pues no se reducen los costos operativos del sistema fiscal del estado, sino que se da una reasignación en desmedro de los contribuyentes.

La Presión Fiscal Indirecta es el coste en el que incurren los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones tributarias. Este coste puede ser monetario

(por ejemplo cuando se paga a un asesor fiscal, se contrata a personal contable, se adquiere equipos de cómputo, etc) o no monetario (cuando es el propio contribuyente quien recopila la información y presenta las declaraciones tributarias, cuantificando en estos casos el tiempo que conlleva al cumplimiento voluntario y no voluntario en ocasiones). (Tributa, 2011)

Bajo esta premisa, reducir la complejidad del sistema fiscal puede dar lugar a una reducción del fraude, ya que cuando un sistema es complicado puede crear un rechazo por parte de los contribuyentes, bien porque no lo entienden o simplemente porque ante las complicaciones optan por no cumplir con sus obligaciones.

Afectaciones Financieras.

Los propietarios y administradores de las empresas necesitan tener información financiera de manera actualizada de las operaciones y movimientos económicos que se desarrollan en sus organizaciones, la misma que les servirá de base para los toma de decisiones que se tengan que hacer a corto, mediano y largo plazo, utilizando para el efectos herramientas llamadas Estados Financieros, los mismos que de acuerdo a la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) N° 1, Finalidad de los estados financieros, dictada por (International Accounting Standards Board, 2010)

“Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad. El objetivo de los estados financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, el rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que les han sido confiados.

Para cumplir este objetivo, los estados financieros suministrarán la siguiente información acerca de una entidad:

- (a) Activos;
- (b) Pasivos;
- (c) Patrimonio neto;
- (d) Ingresos y gastos, en los que se incluyen las ganancias y pérdidas;
- (e) Aportaciones de los propietarios y las distribuciones a los mismos en su condición de tales; y
- (f) Flujos de efectivo.

Esta información, junto con la contenida en las notas, ayudará a predecir los flujos de efectivo futuros de la entidad y, en particular, su distribución temporal y el grado de certidumbre.”

Sin duda que los clientes de los Estados Financieros de una empresa no solo están dentro de la misma, sino muchos de ellos están fuera de la empresa, los mismos que los podemos apreciar en el siguiente gráfico:



Figura 2.4.- Utilización de los Estados financieros
Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

“Un conjunto de estados financieros comprende:

- Balance General
- Estado de Ganancias y Pérdidas
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- Estado de Flujos de Efectivo
- enunciado de las políticas contables, y las correspondientes notas explicativas

Los estados financieros de uso general deben tener cuatro características cualitativas:

Comprensibilidad.- La información suministrada en los estados financieros debe ser comprensible para el usuario

Relevancia.- La información posee la cualidad de relevancia cuando es capaz de ejercer influencia sobre las decisiones económicas de los usuarios, ayudándoles a evaluar sucesos pasados, presentes o futuros, o confirmar o corregir evaluaciones realizadas anteriormente.

Confiabilidad.- Deben estar libre de errores materiales y de prejuicios.

Comparabilidad.- Deben poder compararse los estados financieros de una empresa a lo largo del tiempo con el fin de identificar las tendencias de la situación financiera y del desempeño. Así también deben ser capaces, los usuarios, de comparar los estados financieros de diferentes empresas

Según (Weston & Brigham, 1995, pág. 93) manifiesta lo siguiente:

No hay duda de que los estados financieros son el principal medio con que cuentan las empresas para dar a conocer información financiera a los agentes internos y externos. Sin embargo, las cifras contables que aparecen en los estados financieros carecen de relevancia en sí mismas y su utilidad, para efectos de análisis financiero, es limitada, por lo tanto, para poder analizar y evaluar el comportamiento de una cifra contable es necesario compararla con otras cifras, por lo que dicho análisis comienza con el cálculo de un conjunto de razones financieras cuyo propósito es revelar los puntos fuertes y débiles de

una empresa en relación con los de otras compañías que participan dentro de la misma industria, y mostrar si la posición de la empresa ha estado mejorando o si se ha deteriorado a través del tiempo.

En este acápite, al existir una Presión Tributaria Indirecta, generada inevitablemente por el cumplimiento oportuno de las Obligaciones Tributarias por parte de los contribuyentes, las afectaciones que podrían tener éstos, tienen relación en primer lugar a la **liquidez** de su negocio, que en su parte conceptual se puede definir como disponibilidad que tiene un ente económico para cubrir con sus obligaciones en el corto plazo; y, en segundo lugar se afectaría la **rentabilidad**, que de igual forma podemos conceptualarla como la capacidad que posee un empresa o negocio para generar beneficios monetarios en proporción a una inversión.

Presentación de Declaraciones

La administración Tributaria ha establecido que los contribuyentes deben presentar sus movimientos económicos en las declaraciones mensuales, semestrales y anuales, en las formas que el Servicio de Rentas Internas establezca para cada tipo segmento de contribuyentes.

Con relación a la Declaración del Impuesto al Valor agregado (IVA) en el Art. 67 de la Ley de Régimen Tributario Interno, indica:

“Art. 67.- Declaración del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.

Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de IVA.

A lo que hace referencia al Impuesto a la Renta, ésta declaración se la debe presentar de manera anual, en base de los resultados obtenidos tanto por una persona natural, como la de una de personería jurídica, para lo cual citamos a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, que en sus artículos referentes al tema indica lo siguiente:

“Art. 1.- Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Art. 2.- Concepto de renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:

1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y

2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

Art. 3.- Sujeto activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

Art. 4.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma.

Art. 7.- Ejercicio impositivo.- El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1o. de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1o. de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año”

Otra declaración que están exclusivamente obligadas a presentar quienes actúan como Agentes de Retención, para lo cual, tomamos de la misma

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, la misma que en sus artículos pertinentes indica lo siguiente:

”Art. 50.- Obligaciones de los agentes de retención.- La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente.....

El incumplimiento de las obligaciones de efectuar la retención, presentar la declaración de retenciones y entregar los comprobantes en favor del retenido, será sancionado con las siguientes penas:

1.- De no efectuarse la retención o de hacerla en forma parcial, el agente de retención será sancionado con multa equivalente al valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, más el valor que correspondería a los intereses de mora. Esta sanción no exime la obligación solidaria del agente de retención definida en el Código Tributario

2.- El retraso en la presentación de la declaración de retención será sancionado de conformidad con lo previsto por el artículo 100 de esta Ley; y,

3.- La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la retención, y en caso de reincidencia se considerará como defraudación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario.

En caso de concurrencia de infracciones, se aplicarán las sanciones que procedan según lo previsto por el Libro Cuarto del Código Tributario.

El retraso en la entrega o falta de entrega de los tributos retenidos conlleva la obligación de entregarlos con los intereses de mora respectivos y será sancionado de conformidad con lo previsto en el Código Tributario.”

En este sentido la administración tributaria ha dispuesto los siguientes formularios de declaraciones tanto para el Impuesto al Valor agregado, como para el Impuesto a la Renta, los mismos que se detallan a continuación:

Impuesto al Valor Agregado: 104 – 104-A
 Impuesto a la Renta: 101 – 102 – 102 A -115

Presentación de Anexos

Son informaciones detalladas de las operaciones que realizan los contribuyentes en un periodo determinado, y en base a la información encontrada en el Portal del Servicio de Rentas Internas, podemos citar los siguientes:

- **Anexo Transaccional Simplificado (ATS).** Es un reporte mensual de la información relativa a compras, ventas, exportaciones, comprobantes anulados y retenciones en general, normalmente se debe presentar en el mes subsiguiente, pero en el caso del 2013 se presentaran de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N° 2.1.- Fechas de Presentación Anexo ATS, Año 2013

PERIODO FISCAL	MES A PRESENTAR
Enero, Febrero, Marzo y Abril 2013	Julio 2013
Mayo y Junio 2013	Septiembre 2013
Julio y Agosto 2013	Octubre 2013
Septiembre 2013	Noviembre 2013
Octubre 2013	Diciembre 2013
Noviembre 2013	Enero 2014
Diciembre 2013	Febrero 2014

Fuente: Resolución SRI N° NAC-DGERCGC13-00450

Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

- **Anexo de Impuesto a la Renta en Relación de Dependencia (RDEP).** De acuerdo a la resolución No. NAC-DGER2013-0880 publicada en S.R.O. 149 el 23-12-2013, las sociedades, públicas o privadas y personas naturales, en su calidad de empleadores y por tanto agentes de retención para efectos de impuesto a la renta, deberán presentar en medio magnético la información relativa a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta de ingresos del trabajo bajo relación de dependencia realizadas a sus trabajadores, en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año. Esta información deberá ser presentada por el año 2013 hasta el 31 de enero de 2014, de ahí en adelante durante el mes de enero respetándose las fechas de exigibilidad de acuerdo al noveno dígito del RUC.

- **Anexo de Gastos Personales.** Deben presentar la información relativa a los gastos personales, correspondientes al año inmediato anterior, las personas naturales que en dicho período superen en sus gastos personales el 50% de la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta vigente para el ejercicio impositivo declarado.

Las personas naturales podrán deducirse sus gastos personales, sin IVA ni ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

No serán deducibles los costos o gastos que se respalden con comprobantes de venta no autorizados, conforme lo señala el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios o que no se respalden en lo señalado en el artículo 34 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario

Interno. Con base a lo mencionado, no serán deducibles los costos o gastos que se respalden en comprobantes de venta emitidos en el exterior.

La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta de personas naturales.

Sin perjuicio de los límites señalados en el numeral anterior, la cuantía máxima de cada tipo de gasto no podrá exceder a la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta en:

- Vivienda: 0,325 veces
- Educación: 0,325 veces
- Alimentación: 0,325 veces
- Vestimenta: 0,325 veces
- Salud: 1,3 veces

Sanciones y Multas

El derecho de sancionar a los contribuyentes, es otra de las atribuciones que la administración tributaria tiene, las mismas que se encuentran amparadas en el Capítulo IV del Código Tributario, las mismas que se indican a continuación:

Art. 323.- Penas aplicables. - Son aplicables a las infracciones, según el caso, las penas siguientes:

- a) Multa;
- b) Clausura del establecimiento o negocio;
- c) Suspensión de actividades;

- d) Decomiso;
- e) Incautación definitiva;
- f) Suspensión o cancelación de inscripciones en los registros públicos;
- g) Suspensión o cancelación de patentes y autorizaciones;
- h) Suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos;
- i) Prisión; y,
- j) Reclusión menor ordinaria.

Estas penas se aplicarán sin perjuicio del cobro de los correspondientes tributos y de los intereses de mora que correspondan desde la fecha que se causaron.

Estos tributos e intereses se cobrarán de conformidad con los procedimientos que establecen los libros anteriores.

Art. 324.- Gradación de las penas.- Las penas relativas a delitos se gradarán tomando en consideración las circunstancias atenuantes o agravantes que existan y además, la cuantía del perjuicio causado por la infracción.

Se aplicará el máximo de la sanción, cuando sólo hubieren circunstancias agravantes; el mínimo, cuando sólo hubieren circunstancias atenuantes; y las intermedias, según la concurrencia de circunstancias agravantes y atenuantes.

Art. 325.- Concurrencia de infracciones.- Cuando un hecho configure más de una infracción se aplicará la sanción que corresponda a la infracción más grave.

Art. 326.- Tentativa.- Quien practique actos idóneos, conducentes de modo inequívoco a la realización de un delito tributario, responderá por tentativa, si la infracción no se consuma o el acontecimiento no se verifica; pero será sancionado como si el delito se hubiera consumado, si existieren circunstancias agravantes. La simple tentativa, se sancionará con la mitad de la pena que corresponda al delito consumado.

Art. 327.- Cómplices y encubridores.- Salvo lo previsto en este Código para funcionarios públicos, a los cómplices se les aplicará una sanción equivalente a los dos tercios de la que se imponga al autor; y,

a los encubridores, una equivalente a la mitad, sin perjuicio de la gradación de la pena.

Art. 329.- Cómputo de las sanciones pecuniarias- Las sanciones pecuniarias, se impondrán en proporción al valor de los tributos, que, por la acción u omisión punible, se trató de evadir o al de los bienes materia de la infracción, en los casos de delito.

Cuando los tributos se determinen por el valor de las mercaderías o bienes a los que se refiere la infracción, se tomará en cuenta su valor de mercado en el día de su comisión.

Las sanciones pecuniarias por contravenciones y faltas reglamentarias se impondrán de acuerdo a las cuantías determinadas en este Código y demás leyes tributarias.

Art. ... (1) .- Clausura del establecimiento.- Salvo casos especiales previstos en la ley, la clausura de un establecimiento no podrá exceder de tres meses. Si la clausura afectare a terceros el contribuyente contraventor responderá de los daños y perjuicios que con la imposición de la sanción se cause. La clausura del establecimiento del infractor conlleva la suspensión de todas sus actividades en el establecimiento clausurado.

Art. ... (2) .- Suspensión de actividades.- En los casos en los que, por la naturaleza de las actividades económicas de los infractores, no pueda aplicarse la sanción de clausura, la administración tributaria dispondrá la suspensión de las actividades económicas del infractor. Para los efectos legales pertinentes, notificará en cada caso, a las autoridades correspondientes, a los colegios profesionales y a otras entidades relacionadas con el ejercicio de la actividad suspendida, para que impidan su ejercicio.

Art. ... (3) .- Decomiso.- El decomiso es la pérdida del dominio sobre los bienes materia del delito, en favor del acreedor tributario. Puede extenderse a los bienes y objetos utilizados para cometer la infracción, siempre que pertenezcan a su autor o cómplice o de acuerdo a la gravedad y circunstancias del caso.

Cuando exista una diferencia apreciable entre el valor de los bienes u objetos materia del delito y el que corresponda a los medios u objetos que sirvieron para cometerlo, y no sea del caso decomisar dichos bienes, sea por la mentada desproporción de valores o porque no pertenezcan al infractor, se sustituirá el decomiso de dichos medios

con una multa adicional de dos a cinco veces el valor de la mercadería o bienes materia del delito.

Art. ... (4) .- Incautación Definitiva.- La incautación definitiva es la pérdida del derecho de dominio, dispuesta por la autoridad administrativa o jurisdiccional.

Art. ... (5) .- Suspensión o Cancelación de inscripciones, autorizaciones y patentes.- La suspensión o cancelación de inscripciones, autorizaciones y patentes requeridas para el ejercicio del comercio o de la industria, podrá aplicarse como pena por infracciones, según la gravedad e importancia de ellas, sin perjuicio de las otras sanciones que se impusieren.

El sancionado con pena de suspensión o cancelación de inscripción, autorización o de patente podrá rehabilitarlas, si hubiere transcurrido un año desde la ejecutoria de la resolución administrativa o sentencia que impuso la pena, siempre que el sancionado dentro de ese lapso no hubiere sido condenado por nueva infracción tributaria.

Art. ... (6) .- Suspensión en el desempeño de cargos públicos.- La pena de suspensión en el desempeño de cargos públicos no podrá exceder de treinta días, de acuerdo a la gravedad de la infracción. Mientras dure la suspensión, el empleado sancionado no tendrá derecho a percibir remuneraciones ni pago por concepto alguno. Dicha pena se ejecutará desde el primer día del mes siguiente al de la fecha en que se ejecutorió la sentencia que la impuso.

Art. ... (7) .- Destitución de cargos públicos.- La destitución de cargos públicos, se impondrá al funcionario o empleado que fuere responsable como autor, cómplice o encubridor de un delito, o en el caso de reincidencia en las contravenciones.

Art. ... (8) .- Efectos de la suspensión o destitución.- Toda resolución o sentencia que imponga penas de suspensión o destitución en el desempeño de cargos públicos, será notificada a la máxima autoridad de la entidad en la que preste servicios el funcionario sancionado, al Secretario Nacional Técnico de Desarrollo de Recursos Humanos y de Remuneraciones del Sector Público, SENRES, y al Contralor General del Estado, quienes, si el empleado o funcionario sancionado continuare desempeñando el cargo, ordenarán a la autoridad nominadora que cumpla la resolución o la sentencia. Si la autoridad requerida no la cumpliere, el Contralor ordenará al Auditor Interno suspender de hecho el pago del sueldo del empleado o

funcionario suspendido o destituido, bajo su responsabilidad; y, en todo caso, hará responsable personal y pecuniariamente a la autoridad nominadora, de los sueldos o remuneraciones pagadas ilegalmente.

Art. 330.- Penas de prisión.- Las penas de prisión no serán inferiores a un mes, ni mayores de cinco años, sin perjuicio de la gradación contemplada en este Código.

La pena de prisión no podrá ser sustituida con penas pecuniarias.

Art.- Penas de Reclusión Menor Ordinaria.- Las penas de Reclusión Menor Ordinaria no serán inferiores a un año, ni mayores de seis años, sin perjuicio de la gradación contemplada en este Código.

La pena de reclusión no podrá ser sustituida con penas pecuniarias.

La administración Tributaria dentro de sus potestades de carácter sancionatorio, la Ley Orgánica de Régimen Tributaria Interna dictada por (Asamblea Nacional, 8 de Junio de 2010) la indica:

“Art. 105.- Sanción por falta de declaración.- Cuando al realizar actos de determinación la administración compruebe que los sujetos pasivos de los impuestos de que trata esta Ley no han presentado las declaraciones a las que están obligados, les sancionará, sin necesidad de resolución administrativa previa, con una multa equivalente al 5% mensual, que se calculará sobre el monto de los impuestos causados correspondientes al o a los períodos intervenidos, la misma que se liquidará directamente en las actas de fiscalización, para su cobro.

Art. 106.- Sanciones para los sujetos pasivos.- Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en el país, que no entreguen la información requerida por el Servicio de Rentas Internas, dentro del plazo otorgado para el efecto, serán sancionadas con una multa de 30 hasta 1.500 dólares de los Estados Unidos de América, la que se regulará teniendo en cuenta los ingresos y el capital del contribuyente, según lo determine el reglamento. Para la información requerida por la Administración Tributaria no habrá reserva ni sigilo que le sea oponible.”

Otros de los aspectos de mucha importancia, y que sin duda se convierte como unas de las principales potestades, encomendadas al Servicio de

Rentas Internas, es la de determinar las diferencias que pudieran existir en la información presentada por los contribuyentes, para lo cual citaremos el artículo 272 del Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), en el que en su parte pertinente hace referencia a las inconsistencia que se detecten en la validación de la información, así como también se deja muy claro que si el contribuyente no corrige en los plazos establecidos, la Administración Tributaria procederá a la sanción respectiva.

“Art. 272.- Inconsistencias en declaraciones y anexos de información.- El Servicio de Rentas Internas notificará al sujeto pasivo, las inconsistencias que haya detectado en sus declaraciones y/o anexos de información, tanto las que impliquen errores aritméticos o errores de registro, como las encontradas al comparar las declaraciones y anexos del propio contribuyente, siempre que no generen diferencias a favor de la Administración Tributaria, para que presente la respectiva declaración o anexo de información sustitutivo, o en su caso, justifique las inconsistencias detectadas, en un plazo no mayor a 10 días desde el día siguiente a la notificación.

El sujeto pasivo, deberá corregir todas las declaraciones de impuestos o anexos de información que tengan relación con la declaración y/o anexo sustituido.

Si el sujeto pasivo, luego de ser notificado con el respectivo oficio de inconsistencias, no presentare la declaración o anexo de información sustitutivo, o habiéndolo presentado no corrigiera totalmente las inconsistencias comunicadas, o no presente justificaciones, será sancionado de conformidad con la Ley.

La Administración Tributaria se reserva el derecho de notificar nuevamente la inconsistencia y sancionar el incumplimiento. La reincidencia se sancionará de conformidad con lo previsto por el Código Tributario.”

2.5. Hipótesis

El Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales incide en el incremento de la Presión Fiscal Indirecta en el Sector Textil del Cantón Pelileo.

2.5.2. Señalamiento de Variables

Variable Independiente: (causa) Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales

Variable Dependiente: (efecto) Presión Fiscal Indirecta

Término de relación: Incide

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Enfoque de la Investigación

Según (Hernandez , Collado, & Baptista, 2006, pág. 8) “Se tomará el enfoque cuantitativo porque se pretende obtener la recolección de datos para conocer o medir el fenómeno en estudio y encontrar soluciones para la misma; la cual trae consigo la afirmación o negación de la hipótesis establecida en dicho estudio”.

Según (Meza, 2005) “El paradigma positivista ha privilegiado los métodos cuantitativos en el abordaje de la investigación. En particular, la investigación educativa de corte positivista adopta el enfoque cuantitativo”.

La presente investigación es de carácter cuantitativa, ya que se pretende que en su proceso, busque ser objetivo y controlado, considerando la relación de datos orientados a la persecución del resultado deseado, además en éste estudio, se utilizan las propiedades y fenómenos cuantitativos y sus relaciones para proporcionar la manera de establecer, formular, fortalecer y revisar la teoría existente en el Sector Textil.

3.2. Modalidad Básica de la Investigación

La presente investigación se desarrolló con la combinación de varias modalidades, así tenemos:

Es una investigación aplicada, ya que para la consecución de sus objetivos es necesario emplear los conocimientos teóricos conseguidos a través de una investigación pura en la resolución de problemas prácticos.

Según (Behar, 2008) “la *Investigación aplicada* recibe el nombre de práctica, activa, dinámica. Se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos que se adquieren. La investigación aplicada se encuentra estrechamente vinculada con la investigación básica, pues depende de los resultados y avances de esta última; esto queda aclarado si nos percatamos de que toda investigación aplicada requiere de un marco teórico”.

También se aplica la investigación de campo, que de acuerdo con (Elizondo, 2002, pág. 23) la investigación de campo o directa “*es la que se efectúa en el lugar y tiempo en que ocurren los fenómenos objetos de estudio*”; en otras palabras, es la que durante el estudio, el investigador tiene contacto directo con los hechos que se suscitan en la realidad.

Para (Duque, 2006, pág. 78) “La investigación de campo es el estudio sistemático de los hechos en el lugar que se producen los acontecimientos o fenómenos. En esta modalidad el investigador toma contacto en forma directa con la realidad, para obtener información idónea”.

Por su naturaleza el trabajo que se plantea fue una investigación de acción, debido a que está orientada a producir cambios en la realidad del Sector Textil del Cantón Pelileo y no solo a formular conclusiones, en la cual se realizó inicialmente una encuesta para determinar los principales factores que afectan a un incremento en la presión Fiscal Indirecta de los contribuyentes de este sector, para luego en base a un análisis de costos determinar el valor que los contribuyentes deben destinar para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

3.3. Nivel o Tipo de Investigación

El nivel de la investigación que se plantea está enmarcado dentro de las características de una investigación correlacional debido a que se mide el grado de relación que existe entre las dos variables de la hipótesis en el contexto particular del Sector Textil del Cantón Pelileo.

Según (Graud Rubio, 1998, pág. 3) “La metodología correlacional tiene como objetivo el estudio de las diferencias individuales que ya existen en los individuos y grupos sociales. Las respuestas se estudian en función de su frecuencia y variaciones. Este enfoque considera que los comportamientos son consistentes y permanentes a través del tiempo, ya que dependen de variables internas al propio sujeto y difícilmente modificables por la acción del medio ambiente.”

Sin embargo, se presenta también la aplicación de una investigación descriptiva, ya que se analizó las características más importantes del problema de estudio en lo que respecta a su origen y progreso, detallando cómo es y cómo se manifiesta la problemática en el desarrollo de las operaciones económicas de los contribuyentes, haciendo mucha énfasis en el costo que le requiere a cada uno cumplir adecuadamente sus deberes fiscales.

De acuerdo con (Hernandez , Collado, & Baptista, 2006, pág. 117): la investigación descriptiva *“busca especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis”*.

Según (Malhotra & Benassini, 2000, pág. 90) la investigación descriptiva “es el tipo de investigación concluyente que tiene como objetivo principal la

descripción de algo, generalmente característico o funciones del problema en cuestión.

3.4. Población o Muestra

3.4.1. Población

(Grande & Abascal, 2011, pág. 255), definen a la población como: *“una colección finita o infinita de unidades (individuos o elementos) de las cuales se desea obtener información”*.

Según (Romero, 2004, pág. 108). “El universo poblacional es el conjunto de individuos y objetos de los que se desea conocer algo en una investigación”

De acuerdo a datos obtenidos en la página Web del Servicio de Rentas Internas, en el sector de El Tambo del Cantón Pelileo se hallan inmersos en el Sector Textil de Pelileo 185 contribuyentes, que se encuentran en el Régimen General, las mismas que son personas naturales y jurídicas.

3.4.2. Muestra

Para el cálculo de la muestra se aplicará la siguiente fórmula:

$$n = \frac{z^2 p * q * N}{z^2 p * q + N e^2}$$

z = Nivel de confianza

p = probabilidad de éxito

q = probabilidad de fracaso

N= población

e = % de error de muestra

Aplicando la fórmula a la presente investigación la muestra de estudio sería:

$$z = 1,96$$

$$q = 0,5$$

$$p = 0,5$$

$$N = 185$$

$$e = 0,05$$

$$n = \frac{1,96^2 * 0,5 * 0,5 * 185,25}{1,96^2 * 0,5 * 0,5 + 185(0,05)}$$

$$n = 126$$

3.5. Operacionalización de la Variable Independiente.- Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Tabla 3.1.- Operacionalización de la V.I.

CONCEPTUALIZACION	CATEGORIAS	INDICADORES	ITEMS BASICOS	TECNICAS E INSTRUMENTOS
Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.- Son las exigencias que la Administración Tributaria exige realizar a todos los contribuyentes que mantengan cualquier actividad económica.	Organización administrativa	% de contribuyentes que cuentan con manuales de Procedimientos Administrativos y Tributarios.	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Es usted un contribuyente obligado de llevar contabilidad? • ¿Conoce usted sus obligaciones fiscales? • ¿Ha sido sancionado o autoliquidado por el Servicio de rentas internas? 	Técnica: Encuesta a contribuyentes y contadores Instrumento: Cuestionario A1
	Obligaciones tributarias	% de cumplimiento de Obligaciones Tributarias (declaraciones y Anexos).	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Considera usted que tiene varias obligaciones que cumplir aun cuando no sepa cuáles son? • ¿Cuántas declaraciones sustitutivas ha presentado en el último año fiscal? 	Técnica: Encuesta a contribuyentes y contadores Instrumento: Cuestionario A1

Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

3.6. Operacionalización de la Variable Dependiente.- Presión Fiscal Indirecta

Tabla 3.2.- Operacionalización de la V.D.

CONCEPTUALIZACION	CATEGORIAS	INDICADORES	ITEMS BASICOS	TECNICAS E INSTRUMENTOS
Presión fiscal indirecta.- Es el costo que los contribuyentes deben invertir, para el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias.	Costo incurrido	% de los costos destinado al cumplimiento de las obligaciones tributarias.	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Conoce usted el costo de cumplir con la obligación fiscal? • ¿Ha evaluado su presión fiscal indirecta (Costo de cumplir con sus obligaciones tributarias)? 	Técnica: Encuesta a contribuyentes y contadores Instrumento: Cuestionario A1 Técnica: Entrevista
	Cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias	% de cumplimiento de las obligaciones ante la Administración Tributaria.	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué recursos humanos necesita para cumplir las obligaciones tributarias dentro de los plazos establecidos? • ¿Ha empleado personal adicional a su actividad para cumplir las obligaciones de la administración tributaria? • ¿El costo de cumplir sus obligaciones fiscales le impiden estar al día en el cumplimiento de éstas? • ¿Utiliza medios tecnológicos para cumplir sus deberes tributarios? 	Técnica: Encuesta a contribuyentes y contadores Instrumento: Cuestionario A1

Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

3.7. Plan de recolección de Información

3.7.1. Observación

“Es una técnica de recopilación de datos que permite el logro de la información en la circunstancia en que ocurre los hechos y no cuando estos ya pasaron” (Bernard, 1995, pág. 101)

(Herrera, 2000, pág. 115), definen que la observación es una técnica que consiste en poner atención, a través de los sentidos, en un aspecto de la realidad y en recoger datos para su posterior análisis e interpretación sobre la base de un marco teórico, que permita llegar a conclusiones y toma de decisiones.

3.7.2. Ficha de Observación

Según, (Herrera, 2000, pág. 117) “La ficha de observación es un instrumento para la recolección de datos directos. Se describe lo observado, destacando los aspectos más sobresalientes del fenómeno o situación que se investiga”.

Para (Hernandez, 1991, pág. 149) “La observación consiste en el registro sistemático, válido y confiable de comportamientos o conducta manifiesta. Puede utilizarse como instrumento de medición en muy diversas circunstancias”.

3.7.3. Encuesta

(Herrera, 2000, pág. 120), “expresa que *la encuesta es una técnica de recolección de información, por la cual los informantes responden por escrito a preguntas entregadas por escrito*”.

La encuesta según (Muñoz, 2011, pág. 202) , “es una recopilación de opiniones por medio de cuestionarios o entrevistas en un universo o muestras específicos, con el propósito de aclarar un asunto de interés para el encuestador. Se recomienda buscar siempre agilidad y sencillez en las preguntas para que las respuestas sean concretas y centradas sobre el tópico en cuestión”.

3.7.4. Cuestionario

Como lo expresan (Herrera, 2000, pág. 128), “el cuestionario es un documento formado por un conjunto de preguntas que deben estar redactadas de forma coherente, y organizadas, secuenciadas y estructuradas de acuerdo con una determinada planificación, con el fin de que sus respuestas nos puedan ofrecer toda la información que se precisa”.

La recolección de la información de la presente investigación sigue los siguientes pasos:

- Definición de los sujetos: Personas u objetos que van a ser investigados.
- Selección de las técnicas a emplearse en el proceso de recolección de la información.

Además se recaba información tanto de fuentes de información primarias como secundarias, aplicando la técnica de la encuesta cuyo instrumento es el cuestionario estructurado a las transacciones económicas de los contribuyentes del sector Textil del Cantón Pelileo.

Para lo cual se ha contestado las siguientes preguntas:

Preguntas Básicas	Explicación
1. ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de investigación
2. ¿De qué personas u objetos?	Contribuyentes del sector Textil de Pelileo
3. ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
4. ¿Quiénes?	Investigadores
5. ¿Cuándo?	Mes de Octubre de 2013
6. ¿Dónde?	Empresas que comercializan prendas textiles
7. ¿Cuántas veces?	Prueba piloto y definitiva
8. ¿Qué técnicas?	Encuestas.
9. ¿Con que?	Cuestionarios.
10. ¿En qué situación?	En horas de trabajo

3.8. Procesamiento y Análisis de la Información

3.8.1. Plan de procesamiento de la información

Para (Tamayo, 2004, pág. 78) el procesamiento de datos no es más que “*un registro de los datos obtenidos por los instrumentos empleados, mediante una técnica analítica en la cual se comprueba la hipótesis y se obtienen las conclusiones*”.

Para el presente estudio, el procesamiento de datos abarcó:

a) Revisión crítica de la información recogida, que quiere decir depuración de la información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.

b) Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir errores de contestación.

c) Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis, que incluye el manejo de información, y estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

En lo referente a la presentación de datos, ésta se efectuó mediante tres procedimientos diferentes:

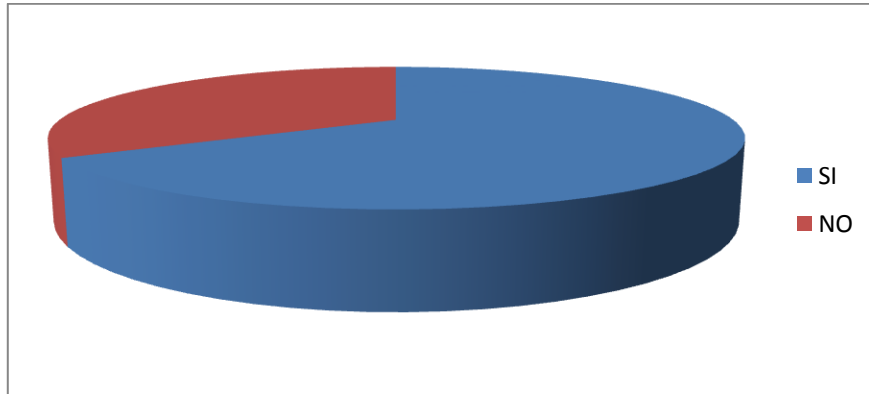
a) **Representación Escrita**: Se aplicó cuando los datos no eran numerosos.

b) **Representación Tabular**: Se empleó cuando los datos numéricos requirieron ser ordenados en filas y columnas, para una mejor comprensión

c) **Representación Gráfica**: facilitó la presentación de la información recopilada en una forma comparativa, sencilla y entendible para el lector.

La información será recolectada y analizada en base a la matriz, donde los datos obtenidos en la investigación serán analizados mediante el paradigma cuantitativo (explicación, comprensión, interpretación y participación), y se los representará de la siguiente forma:

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
TOTAL		



3.8.2. Plan de Análisis e Interpretación de Resultados

- a) **Análisis de los resultados estadísticos.** Destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.
- b) **Interpretación de los resultados.** Con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- c) **Comprobación de hipótesis.-** Para la ejecución de la presente investigación se aplicó el método T-student (z).

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Análisis de los Resultados

Como se mencionó en el capítulo que antecede, la encuesta preparada consta de once preguntas establecidas de acuerdo a los objetivos de la investigación, la misma que fue aplicada de acuerdo al cálculo realizado en la determinación de la muestra, esto es a un total de 126 contribuyentes, por cuanto se hallan inmersos en el problema planteado.

Al finalizar la recolección de información, obteniendo todos los datos necesarios para desarrollar la investigación; el siguiente paso es el procesamiento y análisis de los mismos, tal como lo indican (Cabero & Hernandez, 1995, pág. 58) al mencionar que: *“Tras la recogida de información y previo a la presentación de resultados, aparece el proceso de análisis de los datos que consiste en convertir los textos originales en datos manejables para su interpretación”*

De acuerdo con (Sabino, 1992, pág. 151) Sabino (1992, 151) el análisis cuantitativo “se efectúa con toda la información numérica resultante de la investigación, que, luego del procesamiento se presentará como un conjunto de cuadros y tablas a las cuales se les han calculado sus porcentajes y presentado convenientemente”.

4.1.1. PREGUNTA 1.- ¿Es usted un contribuyente obligado a llevar contabilidad?

Tabla 4.1. Obligados a Llevar contabilidad

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
SI	84	66,67%
NO	42	33,33%
TOTAL	126	100,00%

Fuente: Sector textil del Cantón Pelileo

Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

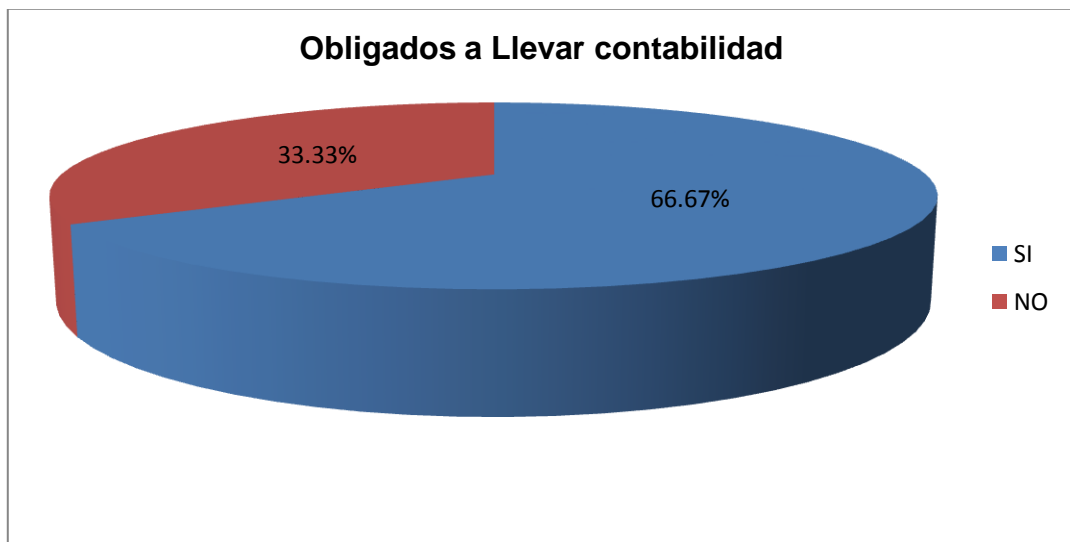


Figura 4.1. Obligado a Llevar contabilidad

Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

Análisis:

Del total de contribuyentes encuestados se puede determinar que dentro de la Obligatoriedad de Llevar Contabilidad, se encuentran 84 contribuyentes que equivalen al 66,67% del total de la muestra, así también, 42 personas forman parte del grupo de contribuyentes que no llevan contabilidad obligadamente, representadas por el 33.33%.

Interpretación:

Durante el desarrollo de las actividades de control por parte de la administración Tributaria, básicamente la emisión de comprobantes de venta en todas las operaciones que realizan sus actividades económicas, ha ido incrementando ostensiblemente, y esto se produce por dos razones fundamentales:

La primera que se refiere a que el Servicio de Rentas Internas, mediante la aplicación de operativos de control ha contribuido para que en los negocios comerciales la emisión de los comprobantes de venta, aumenten progresivamente; y, la segunda hace relación a que al momento que el Servicio de Rentas permitió utilizar como gastos deducibles del Impuesto a la renta, la compra de prendas de vestir, la exigencia por parte de los clientes ha venido aumentándose cada día, y son los clientes quienes exigen la entrega de dicho documento.

La suma de esto factores, el nivel de facturación de los contribuyentes empezó a aumentar, ajustándose a una facturación del 100% de todas sus ventas, lo que ha conllevado a que mayor contribuyentes caigan en la obligación de llevar contabilidad de manera obligatoria.

Por lo que se puede deducir que las obligaciones fiscales que deben cumplir la mayor parte de los contribuyentes corresponden a aquellas determinadas para los obligados a llevar contabilidad, lo cual representa un recurso adicional para el cumplimiento, ya que además de la declaración de impuestos habrá que convertirse en agente de retención y presentar los anexos.

4.1.2. PREGUNTA 2.- ¿Conoce usted el costo de cumplir con la obligación fiscal?

Tabla 4.2.- Costo de Cumplir con las Obligaciones Fiscales

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
SI	24	19,05%
NO	102	80,95%
TOTAL	126	100,00%

Fuente: Sector textil del Cantón Pelileo

Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

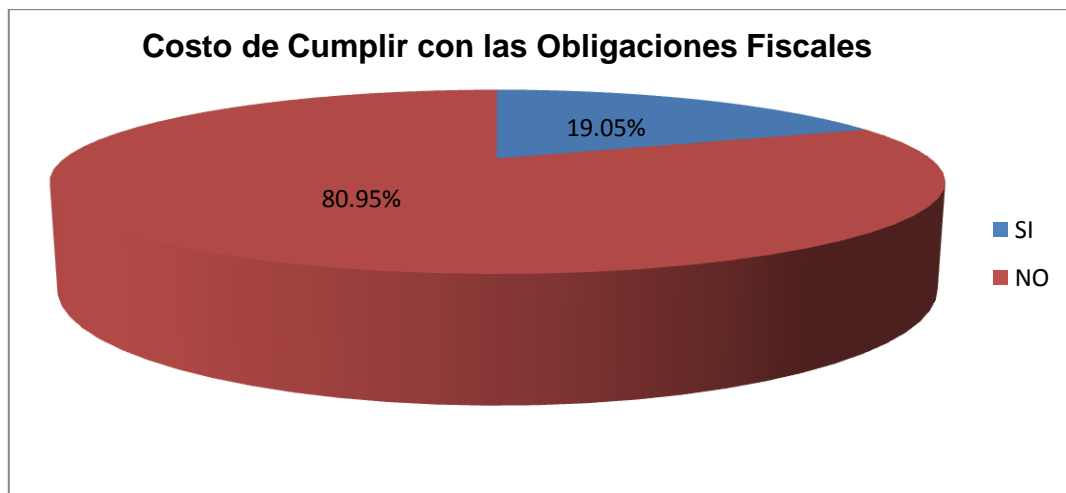


Figura 4.2.- Costo de Cumplir con las Obligaciones Fiscales

Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

Análisis:

Del total de la muestra, el 80,95% que representa a 102 contribuyentes, no tiene el conocimiento pleno del costo que debe invertir para cumplir con las obligaciones fiscales durante el desarrollo de sus actividades económicas, mientras que apenas 24 contribuyentes, que equivale al 19,05% de la muestra, tienen conocimiento de cuál es el valor aproximado que tiene que destinar para el cumplimiento de sus deberes tributarios.

Interpretación:

Es muy perceptible que al interior de cada contribuyente no se tiene una exactitud de los valores que tienen que gastar para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Dentro del proceso de recaudación de impuestos y requerimiento de información por parte de la administración tributaria, es muy cambiante, por lo que los contribuyentes para cumplir con todas las exigencias de los organismos de control, deben destinar, en ciertas ocasiones incluso, valores extremadamente altos, a fin de efectuar una correcta presentación y pagos de tributos.

El incremento de los costos para cumplir con las obligaciones tributarias, han ido incrementando en relación directa al aumento de los deberes fiscales que se han ido dando durante estos últimos años, y es justificado ya que la administración tributaria en pos de cumplir con uno de sus objetivos institucionales que se refiere a incrementar la recaudación y los medios de control de información de los contribuyentes, ha desarrollado un sinnúmero de aspectos que tienen que cumplir los contribuyentes a fin de que sus operaciones económicas las puedan desarrollarse con normalidad.

4.1.3. PREGUNTA 3.- ¿Conoce usted sus obligaciones fiscales?

Tabla 4.3.- Conoce sus obligaciones Fiscales

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
SI	78	61,90%
NO	48	38,10%
TOTAL	126	100,00%

Fuente: Sector textil del Cantón Pelileo

Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

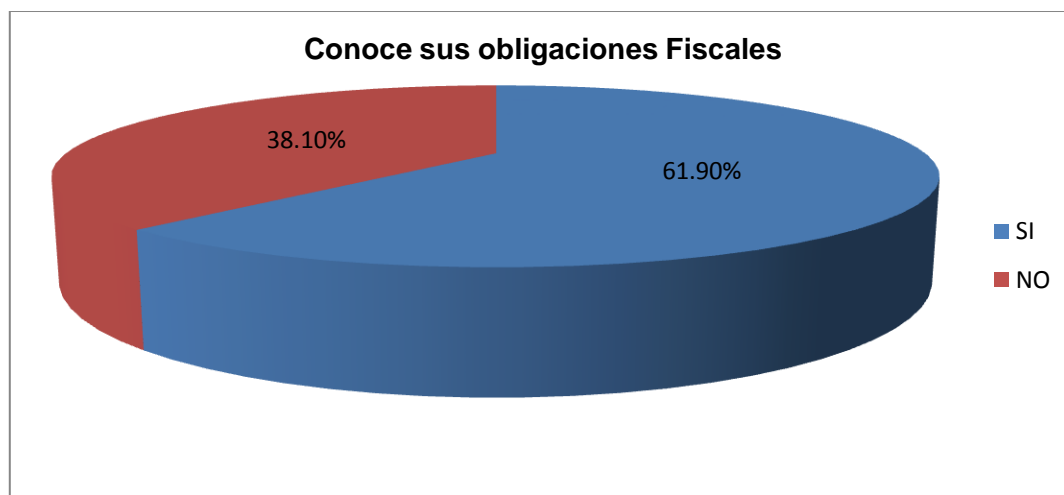


Figura 4.3.- Conoce sus obligaciones Fiscales

Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

Análisis:

Al analizar la muestra en relación a que si los contribuyentes conocen sus obligaciones tributarias, se obtuvo que el 61,8% de ellos, tienen pleno conocimiento de sus obligaciones fiscales, que representan a 78 contribuyentes, en cambio, 48 contribuyentes del total de la muestra, que equivale al 38,10%, no tiene conocimiento de los deberes que tienen cumplir.

Interpretación:

Gracias a los programas de capacitación impartidos por la administración tributario, en relación a las obligaciones que tienen que cumplir cada contribuyente, estos, han aprendido a conocer la mayoría de deberes fiscales que tienen que presentar, pero sin duda que existe un nivel considerable de personas, sobretodo naturales que no tienen claro la totalidad de sus obligaciones tributarias.

De acuerdo a la tabulación de los resultados, podemos apreciar que de cada 126 contribuyentes, 78 tienen el pleno conocimiento de cuáles son sus obligaciones tributarias ante el Servicio de Rentas Internas, mientras que 48 personas no tienen conocimiento de la totalidad de sus deberes tributarios, lo que sin duda y sin mayor análisis podemos definir que en este porcentaje, el estado ecuatoriano deja de percibir ingresos por concepto de tributos aplicados al sector textil en la ciudad de Pelileo.

4.1.4. PREGUNTA 4.- ¿Ha evaluado su presión fiscal indirecta (Costo de cumplir con sus obligaciones tributarias)

Tabla 4.4.- Presión fiscal indirecta

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
SI	40	31,75%
NO	86	68,25%
TOTAL	126	100,00%

Fuente: Sector textil del Cantón Pelileo

Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

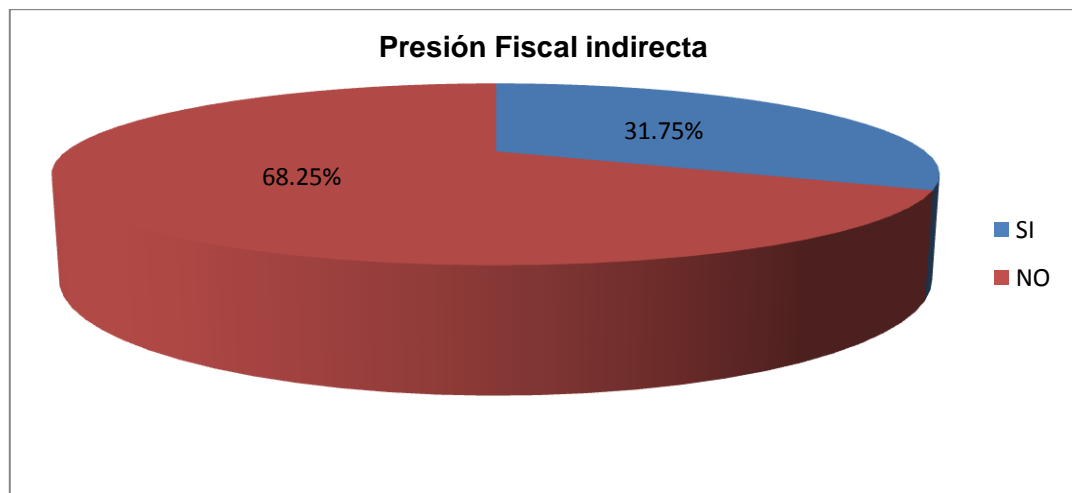


Figura 10. Presión fiscal indirecta

Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

Análisis:

De las respuestas dadas a la pregunta que se refiere a que si los contribuyentes han valorado el monto que deben destinar al cumplimiento de las obligaciones tributarias, de los 126 contribuyentes encuestados apenas 40, tienen conocimiento del valor que se requiere para cumplir a sus obligaciones tributarias, equivaliendo al 31,75%; mientras, que el 68,25%, que corresponde a 86 contribuyentes no tienen claro el valor que deben destinar para satisfacer las exigencias fiscales.

Interpretación:

Sin duda que los resultados arrojados por esta pregunta, muestran claramente que los contribuyentes tienen, en su gran mayoría, un desconocimiento total de los valores que deben destinar para cumplir con las obligaciones tributarias, incluso dentro de las personas que llevan contabilidad.

Como es de conocimiento general la implementación de nuevas normativas impositivas, se dan muy constantemente en nuestro país, y por cada aplicación nueva que emite el Servicio de Rentas Internas, para que los contribuyentes presenten su información, requiere de invertir valores que permitan cumplirlos, como por ejemplo y de acuerdo a lo expuesto por los encuestados, se debe invertir en capacitación del personal, asistencia técnica para ajustar los sistemas contables a los nuevos esquemas planteados por el SRI, y el mayor uso de horas hombre para satisfacer plenamente estos cambios, lo que sin duda coadyuvan a que los valores destinados a cumplir con las obligaciones tributarias, realmente vayan incrementándose paulatinamente, afectando directamente a la rentabilidad de los negocios y mucho más a la liquidez de los mismo.

4.1.5. PREGUNTA 5.- ¿Ha sido sancionado o autoliquidado por el Servicio de Rentas Internas?

Tabla 4.5.- Sancionado por el Servicio de Rentas Internas

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
SI	82	65,08%
NO	44	34,92%
TOTAL	126	100,00%

Fuente: Sector textil del Cantón Pelileo

Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

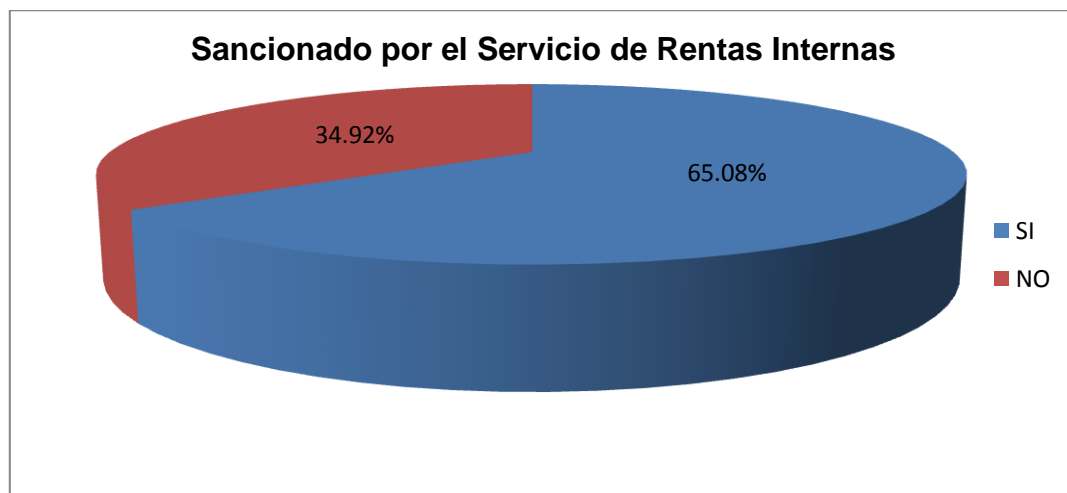


Figura 4.5.- Sancionado por el Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

Análisis:

De los datos obtenidos en la aplicación de esta pregunta, del total de los contribuyentes, que son 82, que corresponden al 65,08% de total de la muestra, en algún momento del cumplimiento de las operaciones de sus negocios han recibido una sanción y/o u liquidación de valores por parte de la Administración Tributaria, siendo solamente 44 contribuyentes, que equivalen al 34,92% de los contribuyentes quienes no han recibido sanciones por parte del Servicio de Rentas internas.

Interpretación:

Para poder verificar que los contribuyentes cumplan o no con sus deberes tributarios, la administración tributaria realiza diferentes procesos de verificación para determinar si se los cumplen o no, de entre ellos los que más se aplican en el sector textil de Pelileo, son las compras simuladas por parte de los fedatarios, que permiten determinar si se emiten los comprobantes de venta de acuerdo al volumen real de las ventas de su negocio, y es en base a esta revisión que muchos contribuyentes han sido sancionados por falta de emisión de comprobantes de venta.

Al igual en muchos de los casos los cruces de información le han permitido a la administración tributaria, determinar las inconsistencias que existen en la presentación tanto de declaraciones como de anexos, lo que ha conllevado que varios contribuyentes hayan sido autoliquidado por parte de la Administración Tributaria.

Por estos factores las mayoría de los contribuyentes encuestados, los mismos que ascienden a un 65,08% han recibido una sanción por parte del SRI, lo que sin duda preocupa tanto a los contribuyentes cuanto a la administración tributaria.

4.1.6. PREGUNTA 6.- ¿Ha empleado personal adicional a su actividad para cumplir las obligaciones de la administración tributaria?

Tabla 4.6.- Personal adicional empleado para Cumplir las Obligaciones fiscales

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
SI	121	96,03%
NO	5	3,97%
TOTAL	126	100,00%

Fuente: Sector textil del Cantón Pelileo

Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

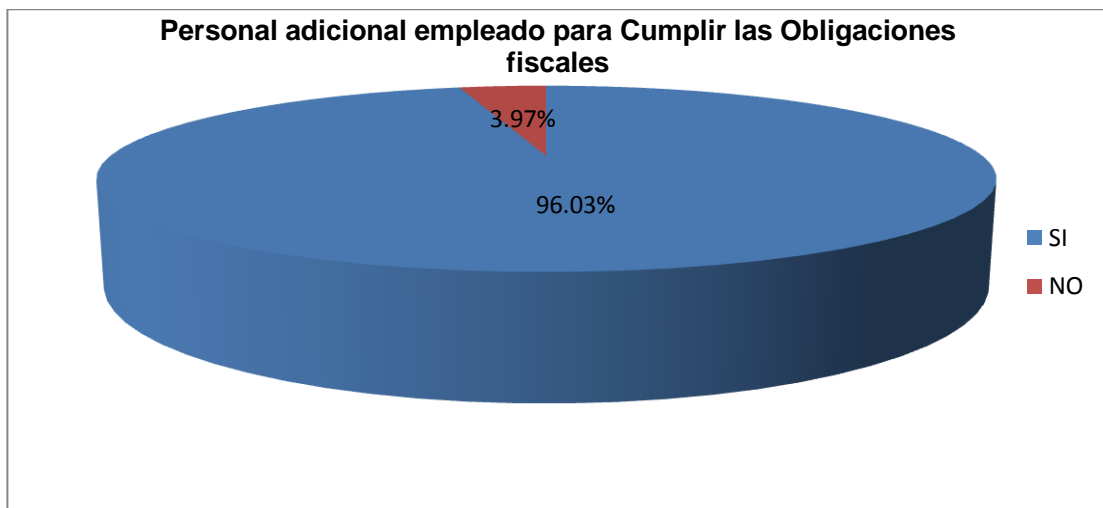


Figura 4.6.- Personal adicional empleado para Cumplir las Obligaciones fiscales

Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

Análisis:

Del total de la muestra encuestada, 121 contribuyentes se han visto en la necesidad de contratar a personal adicional para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, los mismos que corresponden al 96,03% de la muestra encuestada, en cambio solo 5 de los 126 encuestados no han necesitado contratar a personal adicional, y poder así satisfacer los deberes tributarios, quienes equivalen al 3,97% del total de la muestra.

Interpretación:

Para el cumplimiento adecuado de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes del sector Textil de Pelileo, estos, se han visto en la necesidad de ir contratando a personal especializado en aspectos tributarios, con el único propósito de evitar contratiempos con la Administración Tributaria.

Las razones caen por su propio peso, el contribuyente es el mentor de generar riqueza en su negocio, por ende sus prioridades y la ocupación de su tiempo ira direccionado a establecer políticas y procedimientos que le permitan alcanzar una rentabilidad atractiva dentro de su negocio, a eso sumándole el desconocimiento técnico de cómo preparar y como presentar sus informes, sean estos declaración, anexos o requerimientos de información, nace la imperiosa necesidad de contratar a personal que en ciertos casos son en relación de dependencia y en otros por tiempos parciales de trabajo, lo que sin duda genera un alto costo, las mismas que afectan directamente a las rentabilidad de sus negocios y en ciertos casos, tienen una afectación muy grande a la liquidez.

4.1.7. PREGUNTA 7.- ¿Considera usted que tiene varias obligaciones que cumplir aun cuando no sepa cuáles son?

Tabla 4.7.- Considera usted que tiene varias obligaciones que cumplir aun cuando no sepa cuáles son.

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
SI	97	76,98%
NO	29	23,02%
TOTAL	126	100,00%

Fuente: Sector textil del Cantón Pelileo

Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

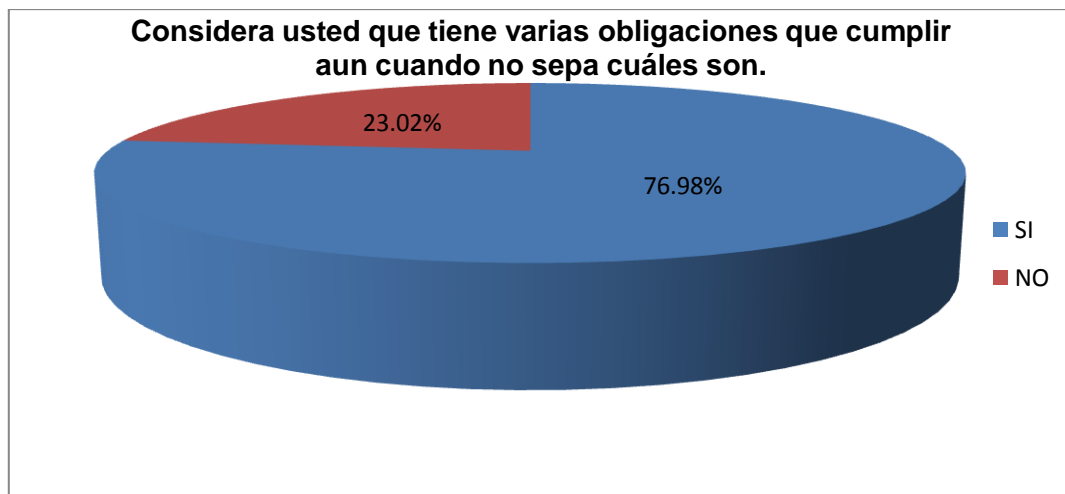


Figura 4.7.- Considera usted que tiene varias obligaciones que cumplir aun cuando no sepa cuáles son.

Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

Análisis:

De acuerdo a los resultados obtenidos en la aplicación de la encuesta se pudo determinar que 97 contribuyentes, que representan el 76,98% de la muestra tienen claro que no tienen un conocimiento pleno de todas sus obligaciones tributarias, pero tiene la certeza que tiene muchas que cumplir;

en cambio, solo el 23,02% de la muestra que equivale a 29 contribuyentes, conoce sus obligaciones tributarias.

Interpretación:

Los resultados obtenidos, nos muestran claramente que existe un número considerable de contribuyentes (97 de 126) que tienen el pleno conocimiento de que para el desarrollo correcto de sus operaciones económicas tienen que cumplir con varias obligaciones de carácter tributario, pero no pueden determinarlas con claridad cuáles son esas obligaciones, para lo cual necesariamente deben recurrir a personal externo para poder así satisfacer las exigencias de los organismos de control.

Las razones pueden ser muchas, y entre ellas una de las principales es el incremento permanente de las obligaciones que tienen que cumplir los contribuyentes, debido a los cambios constantes que realizan en las normativa tributaria, básicamente el Servicio de Rentas Internas, buscando obtener las mayores fuentes de información q fin de determinar si los contribuyentes cumplen a cabalidad con sus deberes.

4.1.8. PREGUNTA 8.- ¿El costo de cumplir sus obligaciones fiscales le impiden estar al día en su estado tributario?

Tabla 4.8.- El costo de cumplir sus obligaciones fiscales le impiden estar al día en su estado tributario

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
SI	85	67,46%
NO	41	32,54%
TOTAL	126	100,00%

Fuente: Sector textil del Cantón Pelileo

Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

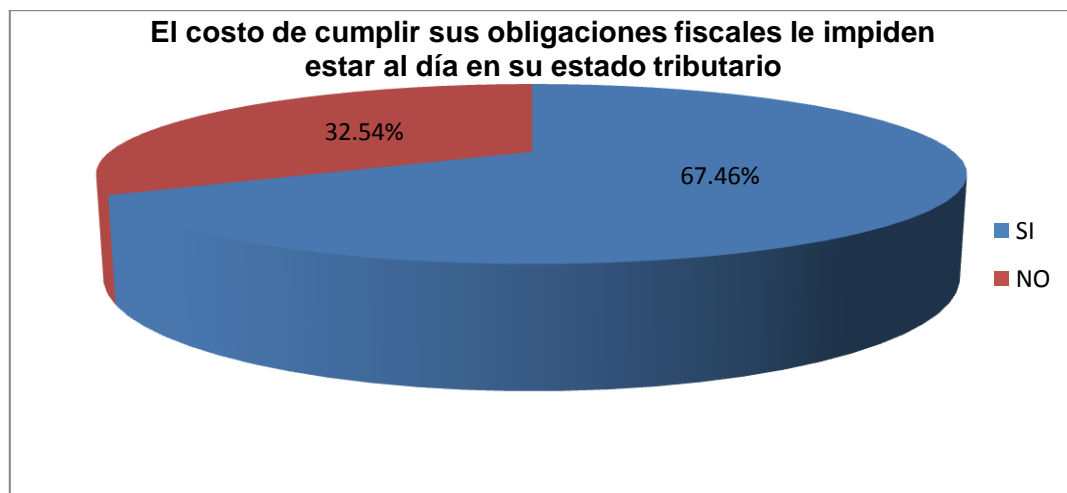


Figura 4.8.- El costo de cumplir sus obligaciones fiscales le impiden estar al día en su estado tributario

Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

Análisis:

Los resultados arrojados en esta pregunta, nos determinan que 85 contribuyentes que representan el 67.46% de la muestra seleccionada si tienen impedimento de cumplir a tiempo con sus deberes fiscales por causa del alto costo de cumplimiento de las obligaciones tributarias, mientras que el

32,45% que equivale 41 contribuyentes de la muestra, no tienen complicaciones de estar en estado tributario al día, por concepto de contar con una buena liquidez.

Interpretación:

Esta pregunta nos permite determinar que existe un alto porcentaje de contribuyentes que por el alto costo que representa cumplir con las obligaciones tributarias, se ven precisados a presentar las mismas fuera de los plazos establecidos, ya que cada 85 de 126 contribuyente tienen que sacrificar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

Esta situación se da claramente por el incremento de los mecanismos de control que ejerce la administración tributaria, que en ocasiones conlleva a destinar varios recursos que los contribuyentes no cuentan en esos momentos, por citar un ejemplo cuando el Servicio de Rentas Internas dispuso el nuevo esquema del Anexo Transaccional Simplificado (ATS), muchos contribuyentes debían gastar valores altos en la actualización de los sistemas contables, que permitirían generar estos reportes y poder así presentar a tiempo esta declaración.

4.1.9. PREGUNTA 9.- ¿Utiliza medios tecnológicos para cumplir sus deberes tributarios?

Tabla 4.9.- Utiliza medios tecnológicos para cumplir sus deberes tributarios

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
SI	101	80,16%
NO	25	19,84%
TOTAL	126	100,00%

Fuente: Sector textil del Cantón Pelileo

Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

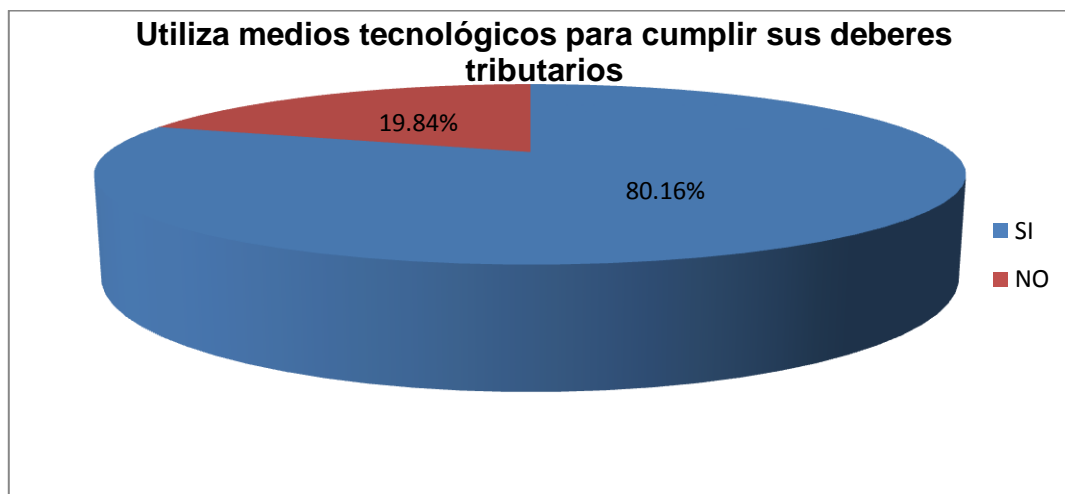


Figura 4.9.- Utiliza medios tecnológicos para cumplir sus deberes tributarios
Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

Análisis:

Los resultados obtenidos en la presente encuesta, muestran que el 80,16% de los contribuyentes que forman la muestra utilizan medios tecnológicos para cumplir con sus obligaciones tributarias, lo cual representa a 101 contribuyentes; en cambio, el 19,84% aun no cuentan con sistemas de tecnología propios para presentar todos los requerimientos por parte de la administración tributaria.

Interpretación:

En ésta pregunta, nos permite confirmar que es necesario ir implementando medios tecnológicos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya que los contribuyentes deben ir a la par de las formas de control por parte de la Administración Tributaria, en la mayoría de los casos los contribuyentes han invertido fuertes cantidades de recursos económicos buscando alcanzar un pleno cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y esto ha contribuido que los costos de cumplimiento de las mismas vayan incrementando en proporción directa del aumento de exigencias emitidas por el Servicio de Rentas Internas.

Para el correcto funcionamiento de los sistemas tecnológicos, es de prioridad realizar mantenimientos y actualizaciones permanentes, debiendo el contribuyente destinar recursos que a la larga afectan en la rentabilidad y en la liquidez de los negocios, aportando un incremento real en el costo que tienen los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

4.1.10. PREGUNTA 10.- ¿Cuántas declaraciones sustitutivas ha presentado en el último año fiscal?

Tabla 4.10.- Cuántas declaraciones sustitutivas ha presentado en el último año fiscal

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
De 1 a 5	24	19,05%
De 6 a 10	45	35,71%
Más de 10	57	45,24%
TOTAL	126	100,00%

Fuente: Sector textil del Cantón Pelileo

Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

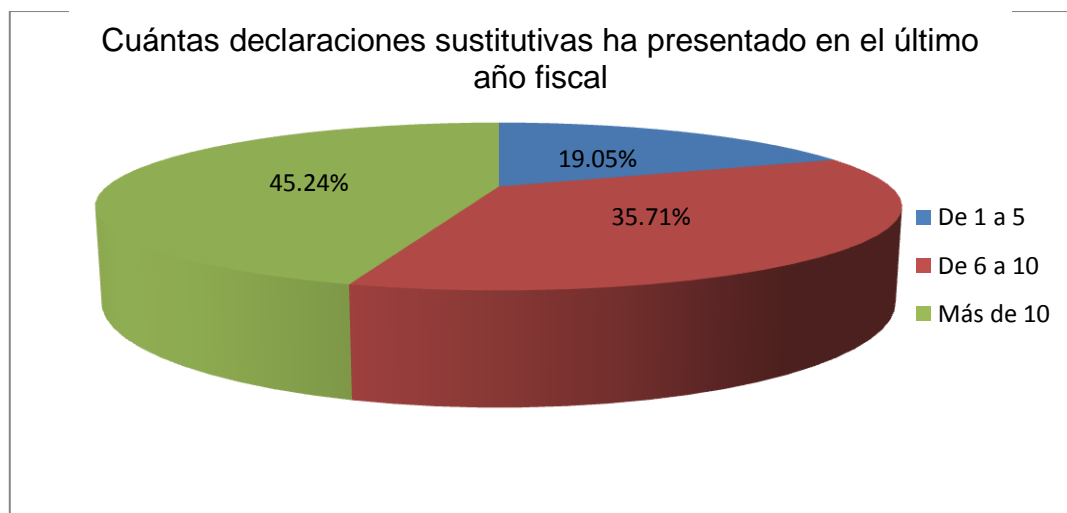


Figura 4.10.- Cuántas declaraciones sustitutivas ha presentado en el último año fiscal

Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

Análisis:

Mediante la aplicación de la encuesta podemos determinar que de los 126 contribuyentes encuestados determinamos que en el año fiscal 2012, el 19,05% que equivalen a 24 contribuyentes tuvieron que realizar entre 1 a 5 declaraciones de tipo sustitutivas en el año; el 35,71%, que representan a 45

contribuyentes, presentaron de entre 6 a 10 declaraciones de tipo sustitutivas en el año fiscal 2012; y el 45,24% de la muestra, que son 57 contribuyentes elaboraron más de 10 declaraciones sustitutivas en el periodo 2012.

Interpretación:

En base al análisis de ésta pregunta, podemos darnos cuenta que todos los contribuyentes deben preparar por lo menos una declaración de carácter sustitutivo durante un año fiscal, sin embargo, podemos determinar con mucha precisión que el mayor grupo de contribuyentes de la muestra está ubicado en el segmento de mayor presentación de declaraciones sustitutivas, esto es más de 10 declaraciones sustitutivas por año.

Las razones son muchas, pero de entre la más importante radica en la falta de una correcta planificación tributaria por parte de los contribuyentes del sector, lo que permite que se omitan valores en las declaraciones originales, debiendo corregirlas con sustitutivas, sin bien es cierto dentro del marco legal que la Administración Tributaria dispone, es muy permitido cambiar las declaraciones originales, pero no deja de ser menos cierto que el hacer una nueva declaración de tipo sustitutiva, conlleva a la utilización de recursos financieros por parte de la empresa.

4.1.11. Entrevista

PREGUNTA 1.- ¿Qué recursos humanos necesita para cumplir las obligaciones tributarias dentro de los plazos establecidos? (Puede seleccionar algunas opciones)

Tabla 4.11. Recursos humanos necesita para cumplir las obligaciones tributarias dentro de los plazos establecidos

Alternativas	Frecuencia
CONTADOR	84
AUXILIAR CONTABLE	64
FACTURADOR	126
CAJERO	86

Fuente: Sector textil del Cantón Pelileo

Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

Interpretación:

De los 126 contribuyentes que forman parte de la muestra, necesita involucrar a 360 personas para poder dar cumplimiento a las obligaciones tributarias, las mismas que se detallaron en la tabla N°4.11.

Sin duda que la aplicación de los procedimientos que realiza la administración tributaria, con el propósito de recabar información de las operaciones económicas de los contribuyentes, ha obligado a los contribuyentes a contratar a varias personas para cumplir las obligaciones fiscales.

De entre las personas que se contratan podemos observar que del 100% de la muestra, la mayor cantidad de contribuyentes encuestados deben contratar por lo menos a una persona para cumplir o tratar de cumplir con sus obligaciones tributarias, adicionalmente y en función del volumen de comercialización tienen que ir contratando a otras personas como es el caso

de los contribuyentes que llevan contabilidad, que en muchos casos deben contratar a más contador, un facturador, un auxiliar contable, etc., lo que sin duda incrementa el costo para el cumplimiento de los deberes tributarios.

4.2. Interpretación de los Resultados

Tomando como base los datos recolectados de la población seleccionada a través de la muestra establecida, fue posible obtener datos relevantes que permiten conocer, con mejores argumentos para describir la relación entre las variables propuestas en el presente estudio y poder analizarlos. Obteniendo así las mejores conclusiones.

4.3. Verificación de la Hipótesis

1.- Planteo de hipótesis

a) Modelo lógico

H_0 : El cumplimiento de las obligaciones fiscales no incide en el incremento de la presión fiscal indirecta en el sector textil del cantón Pelileo.

H_1 : El cumplimiento de las obligaciones fiscales si incide en el incremento de la presión fiscal indirecta en el sector textil del cantón Pelileo.

b) Modelo matemático

$H_0: p_1 = p_2$

$H_1: p_1 \neq p_2$

c) Modelo estadístico

$$z = \frac{p_1 - p_2}{\sqrt{(\hat{p} * \hat{q}) \left(\frac{1}{n_1} + \frac{1}{n_2} \right)}}$$

De donde:

Z = estimador “z”

p_1 = Probabilidad de aciertos de la VI

p_2 = Probabilidad de aciertos de la VD

\hat{p} = Probabilidad de éxito conjunta

\hat{q} = Probabilidad de fracaso conjunta (1- p)

n_1 = Número de casos de la VI

n_2 = Número de casos de la VD

2.- Regla de decisión

1-0,95 = 0,05; α de 0,05

Z al 95% y con un α de 0,05 es igual a 1,96

Se acepta la hipótesis nula si, Z calculada (Z_c) está entre $\pm 1,96$ con un ensayo bilateral

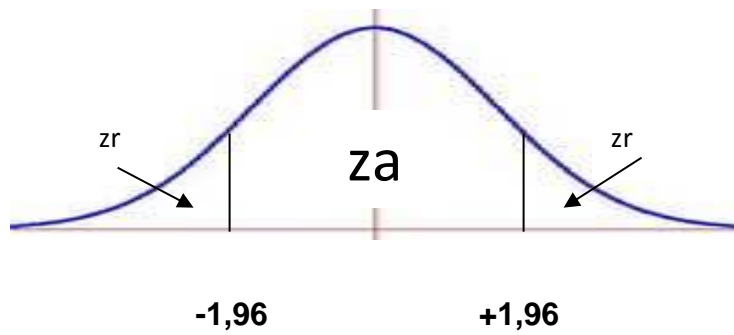


Figura 4.11. Campana de Gaus
Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

3.- Cálculo de Z

Tabla 4.12. Datos de la lista de chequeo.

VI	SI	78
	NO	48
	TOTAL	126
VD	SI	40
	NO	86
	TOTAL	126

Fuente: lista de verificación o checklist.

Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

$$z = \frac{0,6190 - 0,3174}{\sqrt{(0,4682 * 0,5317) \left(\frac{1}{126} + \frac{1}{126} \right)}} = 4,7972$$

4.- Conclusión

Como el valor de Z calculada es de 4,7972 que es un valor superior a 1,96, se RECHAZA la hipótesis nula (H_0) y se ACEPTA la alterna, (H_1) es decir, “El cumplimiento de las obligaciones fiscales si incide en el incremento de la presión fiscal indirecta en el sector textil del cantón Pelileo”.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

En base al estudio realizado sobre el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y la Presión Fiscal Indirecta en los Contribuyentes del Sector Textil del Cantón Pelileo, se ha podido establecer las siguientes conclusiones:

Luego de haber aplicado las encuestas a los diferentes contribuyentes del Sector Textil de Pelileo, se determinó que mientras el cumplimiento de las obligaciones tributario es mayor, la presión fiscal indirecta aumenta, afectando así, las economías de los negocios.

Con relación al primer objetivo específico: Señalar las obligaciones fiscales para conocer los deberes formales del contribuyente, se puede concluir lo siguiente:

- Que si bien es cierto todas las obligaciones que tienen que cumplir el contribuyente del Sector Textil de Pelileo se hallan claramente definidas en la Normativa Tributaria, en la mayoría de casos los contribuyentes desconocen en parte o lo que es peor la totalidad de las obligaciones que tienen que cumplir, para poder desarrollar con normalidad su actividad económica.
- En muchos de los casos la razón radica básicamente que en organización general de los negocios, no se cuenta con una planificación tributaria adecuada que vaya guiando a los

contribuyentes para cumplir a cabalidad las obligaciones tributarias que tienen que presentar ante la Administración Tributaria.

- No deja de ser importante también en este análisis, que de acuerdo a los valores obtenidos, mediante la aplicación de las encuestas, muchos de los contribuyentes aún tienen un nivel muy bajo en lo que se refiere a adquirir una verdadera Cultura Tributaria, tratando en lo más posible, y primordialmente, en no tener una facturación a un 100%, porque se sostienen en el argumento de que pagar menos impuestos permitirá un mejor rendimiento en su empresa.

Con relación al segundo objetivo específico: Calcular la Presión Fiscal Indirecta que se genera para cumplir las obligaciones fiscales, se pudo determinar lo siguiente:

- Se pudo constatar que la mayoría de los contribuyentes saben que deben cumplir sus obligaciones ante la administración tributaria, y que para cumplirlas necesitan de un gasto fuerte, sea estos materiales o humanos, que en la mayoría de los casos son valores altos.
- Indiscutiblemente con el afán de tratar de optimizar en algo los recursos, los contribuyentes han optado por la instalación de equipos computarizados y sistemas, sean estos de facturación o contables. Pero el invertir en estos medios, obligatoriamente se debe destinar parte de los recursos económicos de la empresa, para adquirirlos y para mantenerlos actualizados, ya que con cada cambio en la normativa tributaria que realiza la administración tributaria, se deben ir haciendo varios ajustes al sistema.

- De igual manera para alcanzar eficiencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el personal que se encarga del manejo, registro y control de los documentos fuente, deben recibir capacitación permanente en todas las áreas, sean estas contables, laborales, societarias y sobretodo tributarias.
- Se determinó además que si bien es cierto, los contribuyentes tienen claro que el cumplimiento de sus obligaciones tributarias conlleva una erogación de recurso, no pueden determinar con exactitud cuál es el costo total que deben destinar, para cumplir con sus deberes ante la administración tributaria

Con relación al tercer objetivo específico: Proponer el análisis de la Presión Fiscal Indirecta y el establecimiento de procedimientos técnicos que permitan el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se indica lo siguiente:

Es de conocimiento general que para el desarrollo correcto de las operaciones por parte de cualesquier contribuyente, especialmente de los que forman parte del Sector Textil del Cantón Pelileo, existe una seria de deberes fiscales que se deben cumplir, que muchos de ellos están plenamente identificados, pero que en otros casos no lo tienen claro en su totalidad, para ello es de vital, en primer lugar determinar en valor monetario, a cuánto asciende el valor monetario, que se destina para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes; y, en segundo lugar diseñar un esquema técnico que permita a los contribuyentes desarrollar procesos y procedimientos que coadyuven a mejores las aplicaciones tributarias y el nivel de la Presión Fiscal Indirecta tienda a disminuir en los negocios no solo de las personas que forman parte de la

muestra, sino más bien ser un beneficio general para todos los contribuyentes a los que se puedan abarcar.

5.2. Recomendaciones

En base a las conclusiones emitidas, se puede recomendar lo siguiente:

- Estructurar ciclos de charlas entre los contribuyentes y el personal que colaboran en cada uno de los negocios, sobre las obligaciones que deben cumplir en el desarrollo de sus actividades económicas.
- Sugerir a los contribuyentes a que elaboren una planificación no solo tributaria sino también de un ámbito financiero integral, a fin de que se consiga una aplicación oportuna de todas las normas legales que rigen el desempeño de cada una de las actividades económicas de los contribuyentes.
- Generar mediante capacitaciones la importancia que es contribuir al Estado, primero cumpliendo con todos los deberes fiscales dentro de los plazos establecidos; y, en segundo lugar pagando los valores que genere la aplicación tributaria cada uno de sus negocios.
- Concientizar a los contribuyentes que para obtener rendimientos ideales en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se debe invertir recursos para conseguirlos, lo óptimo es conseguir que con la menor inversión posible obtener los mejores réditos
- Desarrollar herramientas tecnológicas que permitan aplicar procesos de revisión mucho más eficiente y sin la necesidad de utilizar excesivas horas de trabajo a fin de disminuir la Presión fiscal Indirecta en el Sector Textil de Pelileo.

- Fomentar el desarrollo de seminarios, a través de la asociación existente en el Sector Textil del cantón Pelileo, básicamente en el Sector del Tambo a fin de que se encuentren actualizados y luego no deban pagar costos adicionales para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Realizar una planificación tributaria adecuada que permitan minimizar los recursos de la empresa utilizando las normas legales, y estableciendo el costo de cumplir con tales obligaciones.
- Socializar el esquema técnico propuesto inicialmente a todas los contribuyentes que formaron parte de la muestra, a fin de analizar con ellos los beneficios que se pueden lograr y las posibles sugerencias que ellos puedan dar a fin de irlo perfeccionando mucho más.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

6.1. Datos Informativos

6.1.1. Título

Análisis del impacto de la presión fiscal indirecta sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales y el establecimiento de procedimientos técnicos que coadyuven a conseguirlo.

6.1.2. Ente Ejecutor

Área administrativa de los diferentes negocios de los Contribuyentes del Sector Textil de Pelileo.

6.1.3. Beneficiarios

Contribuyentes del Sector Textil del Cantón Pelileo

6.1.4. Tiempo estimado para la Ejecución

Periodo comprendido entre Enero y Junio de 2014

6.1.5. Responsable

El responsable de la elaboración de la presente propuesta es de Xavier Alejandro Nieto Mora.

6.2. Antecedentes de la Propuesta

La Constitución Política del Ecuador (Asamblea Constituyente, 20 de Octubre de 2008), dispone que sea el Estado en su conjunto quien deba generar los recursos necesarios para financiar el Presupuesto General del Estado, estableciendo principios de orden legal que obligan a sus habitantes a cumplir con el régimen tributario implantado en el país.

Sin embargo la economía del Ecuador, junto a las economías del resto de Latinoamérica, que en su gran mayoría, se constituyen en economías cuyo factor preponderante, es el elevado y permanente nivel de endeudamiento con los que se han manejado a lo largo de la historia, manteniendo repetitivamente en el pasar de los años un déficit fiscal, y con alto nivel de dependencia a las exportación tradicionales, siendo el caso más ejemplarizados, las que se refieren al petróleo.

A pesar que el Sistema Tributario ha ido evolucionando permanentemente, uno de los principales problemas que enfrenta, es el bajo nivel que tienen las personas en lo que se refiere a materia de cultura tributaria, para lo cual la Administración Tributaria ha buscado los mejores mecanismos, para que ésta siga disminuyendo, y como resultado de ésta acción la Presión Fiscal ha ido aumentando sobre las actividades económicas de todos los grupos existentes en nuestro país.

Una de las primeras acciones del Sistema Tributario, fue el de identificar a cada contribuyente con un Registro Único de contribuyentes, el cual le permite a la Administración Tributaria tener un catastro exacto de todos los contribuyentes que ejercen actividad económica en el Ecuador, adicionalmente mantener un listado de personas que tienen como actividad económica, todas aquellas que se refiere al Sector Textil.

De ahí nace las diferentes obligaciones que los contribuyentes deben presentar a la Administración tributaria a fin de cumplir con las disposiciones que el estado ecuatoriano ha dispuesto para los entes económicos del país.

Lastimosamente, lo que ha hecho la administración tributaria es trasladar a los contribuyentes parte de su control tributario, cargándolos de muchos requerimientos, incrementando así la cuantía de sus costos y gastos, afectando así, sus niveles de rendimientos y sobretodo sus niveles de liquidez, siendo lo más importante que adicionalmente, el contribuyente está pagando una carga adicional a la que debería hacerlo, alejándose del principio de justicia tributaria.

6.3. Justificación

Al mantener un sistema cargado de deberes fiscales que deben cumplir los contribuyentes dentro del andamiaje de la economía ecuatoriana, y sobre todo de los contribuyentes del sector Textil del Cantón Pelileo, y que la Presión Fiscal Indirecta aumentada cada día más, es de vital importancia definir estrategias que permitan el cumplir dentro de los plazos establecidos y de las exigencia dadas con el menor costo posibles.

Partiendo de un análisis de los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias, determinar las mejores estrategias a nivel empresarial que permitan que su impacto sea el menor posible en las economías de los pequeños, medianos y grandes negocios.

De acuerdo a lo investigado, se concluye que la elaboración de procedimientos que permitan el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias,

es de mucha importancia y de mucha prioridad, a fin de disminuir en la más posible los Costos de Cumplimiento de los deberes formales.

Con lo antes mencionado, puedo asegurar que si no se pone énfasis en una planificación integral de los procedimiento y de las obligaciones que deben cumplir, no solamente los contribuyentes del Sector Textil del Cantón Pelileo, sino me atrevo a confirmar que todos los contribuyentes que ejercen actividad económica en nuestro país se seguirá manteniendo y lo que es más, se irán incrementando paulatinamente los Costos de cumplimiento de los deberes formales.

6.4. Objetivos

6.4.1. Objetivo General

Determinar el análisis de la Presión Fiscal Indirecta y el establecimiento de procedimientos técnicos que permitan el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

6.4.2. Objetivos Específicos

- Realizar un diagnóstico de las obligaciones tributarias a cumplirse en el Sector Textil de Pelileo.
- Recopilar las información necesaria que permitan determinar el costo de Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.
- Delinear las variables que forman parte de la determinación de la Presión Fiscal Indirecta.
- Determinar el valor de la Presión Fiscal Indirecta en el Sector Textil del Cantón Pelileo.

- Diseñar esquemas de procedimientos para el Sector Textil de Pelileo, a fin de disminuir la Presión Fiscal Indirecta.

6.5. Análisis De Factibilidad

Política.

Es factible la realización del proyecto, para su desarrollo se buscara apoyo de asesores tributarios independientes y funcionarios de Servicio de Rentas Internas, coadyuvando esfuerzos para que la estructura satisfaga todas las exigencias que el ente de Control del Estado exige y que su aplicación contribuya a una disminución en la Presión Fiscal indirecta de los contribuyentes.

Socio-cultura

Al fundamentar y motivar la aplicación y el cumplimiento de los procesos implantados en el presente esquema, contribuirá indiscutiblemente al mejoramiento de la Cultura Tributaria, y disminuirá los Costos de cumplimiento que deben destinar los contribuyentes del Sector textil del Cantón Pelileo.

Tecnológico.

Será muy necesario ya que la única vía actual de presentación ante el Servicio de Rentas Internas, tanto de las declaraciones como de los anexos es por medio del Internet, por lo que se debe ajustar todo el Esquema al uso de utilitarios y recursos tecnológicos.

Organizacional

Para alcanzar el éxito de la presente propuesta, se sustentará en la aplicación eficiente del recurso humano en los procesos indicados, estructurándose en una organización en donde la vía de comunicación de doble sentido, complementaria entre sí, buscando el cumplimiento de los objetivos establecidos.

La propuesta se realizara en base a una recopilación de información sobre las obligaciones tributarias que deben cumplir los contribuyentes y guardando el principio de disminuir la Presión Fiscal Indirecta, se pretenderá que los entes económicos mejoren su rentabilidad.

Equidad de género

El presente trabajo será de aplicación tanto por hombre como por mujeres, y no tendrá ninguna limitación por el género de los contribuyentes.

Ambiental

La implementación del esquema por tratarse de un proyecto de tipo financiero no afecta al ambiente bajo ningún concepto.

Económico-financiero.

El proyecto se desarrollara con el apoyo de la entidad beneficiaria, con recursos para su implementación definitiva.

Legal.-

No existe ningún impedimento de orden legal para la elaboración e implementación de la presenta propuesta.

6.6. Fundamentación Científica –Técnica

LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La Obligación Tributaria, sinónimo de Deber Fiscal se constituye en el vínculo de carácter legal, entre el sujeto activo (contribuyentes) y el sujeto pasivo (Estado), del cual se origina la relación jurídica tributaria, entre los dos actores, siendo la cúspide de esta relación, la declaración y el pago que debe realizar cualesquier ente económico, de los impuestos determinados por la Administración Tributaria, en este caso obligaciones para el Sector Textil del Cantón San Pedro de Pelileo.

Ampliando lo antes mencionado, la presente relación está dada por un lados el sujeto pasivo o el contribuyente, quien cumple los deberes jurídicos que dispone la normativa legal; por otro, a quien se debe declarar y entregar los impuestos, a quien se lo conoce como el sujeto activo, el cual es el titular del derecho para cobrar el tributo, sustentado por el marco legal del Estado.

En definitiva, la obligación tributaria o llamado deber fiscal es el vínculo jurídico que existente entre el Estado a través de sus diferentes organismos de control que en general son los acreedoras de impuestos y los contribuyentes quienes por el desarrollo de sus actividades económicas generan tributaos que deben ser dirigidos hacia el Estado.

Los elementos que conforman la Obligación Tributaria son los que se detallan a continuación.

a) Ley: La Ley Tributaria, norma todas las relaciones de ámbito jurídico provenientes de todos los tributos, que rigen las operaciones económicas de los contribuyentes del Estado.

b) Normativa Tributaria: El diseño de la estructura Jurídica Tributaria en nuestro país, está dado por los siguientes cuerpos legales:

- Constitución Política de la República del Ecuador
- Código Tributario
- Ley Orgánica de Régimen Tributario
- Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
- Ley de Equidad Tributaria
- Reglamento de Aplicación a la Ley de Equidad Tributaria
- Ley del Registro único de Contribuyentes.
- Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.
- Resoluciones y circulares de carácter general.

c) Hecho Generador: Se entiende por hecho generador a la acción que activa el tributo, por tal virtud cuando un ente económico, inicie su actividad, en ese momento se acciona el hecho generador del tributo y por ende las obligaciones tributarias que se las debe cumplir.

d) Tributos.- Conceptualmente, el término tributo se refiere al impuesto que un contribuyente debe pagar al Estado por las operaciones económicas que realiza. Dentro de lo que es la Administración

Tributaria, citaremos los Impuestos controlados y por el Servicio de Rentas Internas y que los contribuyentes dependiendo el caso deben cumplirlos:

- Impuesto a la Renta (IR)
- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)
- Impuesto a la Propiedad de Vehículos
- Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)
- Impuesto a Tierras Rurales
- Impuesto a las Botellas Plásticas no Retornables
- Impuestos a los Activos en el Exterior

e) Presentación de Declaraciones.- Una vez activado el tributo, los contribuyentes tienen las obligaciones de presentar a través de los medios que el Servicio de rentas internas ha dispuesto para el efecto, las operaciones monetarias y no monetarias que se desarrollan en sus negocios.

Cabe indicar que la administración tributaria ha dispuesto que la información presentada por el Sujeto Pasivo, se las deba hacer en las formas que el Servicio de Rentas Internas ha implementado para el control correspondiente de las actividades económicas de los contribuyentes.

Existen declaraciones y anexos que se las deben presentar de manera periódica, como es el caso de la Declaración de Impuesto al valor Agregado (IVA), la misma que deben presentarla todos los contribuyentes que realicen actividades económicas de comercio, de servicios, industriales, profesionales, y otros; es decir, deben emitir la

presente declaraciones todas las personas naturales o jurídicas que deben emitir comprobantes de venta legalmente autorizado para sustentar sus ingresos.

Según la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (Asamblea Nacional, 8 de Junio de 2010), en su artículo concerniente indica lo siguientes:

“Art. 52.- Objeto del impuesto.- Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.”

Otro de los impuestos que se los debe presentar de manera periódica es el Impuesto a la Rentas, que de acuerdo al Art. 2 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno indica:

“Art. 2.- Concepto de renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:

1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,

2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales.

f) Presentación de Anexos.- La administración tributaria para efectos de realizar una revisión eficiente de la información proporcionada de manera general en las declaraciones de impuestos, ha diseñado esquemas en los que deben presentar detalladamente los comprobantes de venta que sustentan las declaraciones previamente presentadas.

Los anexos deben enviarse de acuerdo a los calendarios especificados en las resoluciones relativas a cada tipo de anexo. Es importante acotar que cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

6.7. Modelo Operativo o Metodológico

Tabla 6.1.- Organización de trabajo de aplicación de la Propuesta

N°	FASES	ACTORES	RESPONSABLE	TIEMPO
1	Diagnóstico	Contribuyente y/o Contador	Xavier Nieto	2 días
2	Plan de recopilación de información	Contador y/o Auxiliares	Xavier Nieto	8 días
3	Base para determinar la presión Fiscal indirecta	Contador y/o Auxiliares	Xavier Nieto	2 días
4	Cálculo del Costo de cumplimiento	Contador y/o Auxiliares	Xavier Nieto	3 días
5	Desarrollo del Esquema de Procedimientos Tributarios	Contribuyentes y Contador	Xavier Nieto	15 días

Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

Mediante la revisión realizada a las Normas de carácter tributarias, que regulan las operaciones de los Contribuyentes y estableciendo un detalle exacto de cuáles son las obligaciones tributarias que tienen que cumplir.

Luego mediante indagaciones se determinan los valores de los gastos que se los direccionan al cumplimiento de los deberes fiscales, y se procede a cuantificar a que monto asciende el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Para lo cual es necesario presentar un esquema técnico que permita a los contribuyentes establecer los procedimientos adecuados, a fin de que los recursos tiendan a disminuir de los resultados de los negocios.

FASE 1.- Diagnóstico

Como punto de partida para el desarrollo de la presente propuesta es necesario indicar que cuando un contribuyente cae en la obligatoriedad de llevar contabilidad, la carga de obligaciones tributarias son mayores, por la que se requiere mayor tiempo destinado al cumplimiento de las mismas, para lo cual en el siguiente cuadro, me permito hacer un detalle de las obligaciones que deben realizarlas y cuál es la periodicidad de su presentación ante el Servicio de Rentas Internas, las mismas que son:

Tabla 6.2.- Resumen Obligaciones Tributarias Obligados a Llevar contabilidad.

OBLIGACION	FORMULARIO	FECHA MAXIMA DE PRESENTACION
Impuesto al valor Agregado	SRI – 104	Hasta el mes siguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC
Retenciones del IVA	SRI – 104	Hasta el mes siguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC
Retenciones en la Fuente del Impuesto a la renta	SRI – 103	Hasta el mes siguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC
Anexo Transaccional Simplificado	Anexo ATS	Hasta el mes sub-siguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC
Declaración del Impuesto a la Renta (Personas Naturales)	SRI – 102	Hasta Marzo del próximo Año de acuerdo al noveno dígito del RUC
Declaración del Impuesto a la Renta (Sociedades)	SRI – 101	Hasta Abril del próximo Año de acuerdo al noveno dígito del RUC
Declaración del Impuesto a la Renta en Relación de Dependencia	SRI – 107	Hasta el mes de Enero del próximo Año
Anexo Relación de Dependencia	Anexo RPED	Hasta Febrero del próximo Año de acuerdo al noveno dígito del RUC
Anexo de Gastos Personales	Anexo GP	Hasta Febrero de año siguiente, de acuerdo al noveno dígito del RUC
Anexo de Declaración Patrimonial	Anexo DPT	Hasta Marzo del próximo Año de acuerdo al noveno dígito del RUC
Formulario Múltiple de Pago	SRI - 106	
Anexo Accionista	Anexo	

Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

FASE 2.- Plan de recopilación de información

Para el análisis de la presión Fiscal Indirecta que afecta a los Contribuyentes y preparar el esquema técnico para el cumplimiento de las Obligaciones tributarias se recopilará información concerniente a los costos actuales que los contribuyen invierten para el cumplimiento de estos deberes formales, y en base a cálculos de costos de determinará la verdadera cuantía de los valores destinados a esta actividad, iniciando este proceso con la determinación de las obligaciones que deben cumplir cada segmento de

contribuyentes del Sector Textil del Cantón Pelileo, anexando a esto las formas en las que deben presentarse y la periodicidad con la cual deben entregarse a la administración Tributaria, dicho proceso de recopilación estará enmarcado en la siguiente estructura:

Tabla 6.3.- Procesos para determinar la Presión Fiscal Indirecta

PROCESO	FUENTES DE INFORMACIÓN y/o ACCIONES
Recopilar datos sobre del sector.	<ul style="list-style-type: none"> • Personal utilizado. • Sueldos pagados • N° horas empleadas • Capacitación. • Mantenimiento de Sistemas
Organizar la información recopilada previamente, direccionándole al establecimiento del costo de cumplimiento de las obligaciones tributarias.	<ul style="list-style-type: none"> • Tabulación de Datos
Determinar la cuantía de la Presión Fiscal Indirecta que destinan los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.	<ul style="list-style-type: none"> • Determinar el Costo de cumplimiento. • Determinar el valor hora hombre.
Establecer un tiempo estimado para la estructuración de los procedimientos de la esquematización de las Obligaciones Tributarias a cumplirse.	<ul style="list-style-type: none"> • Estimación de horas a emplearse en la aplicación del Esquema de procedimientos.

Fuente: Contribuyentes Sector Textil de Pelileo

Elaborado por: Nieto Xavier (2013)

FASE 3.- Base para determinar la Presión Fiscal Indirecta.

En función a la recopilación de la información que servirá como base para la determinación de los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias, se realizarán varios cálculos que permitan determinar con exactitud los valores reales que conllevan el cumplimiento de los deberes formales de los diferentes contribuyentes, se incorporarán además, variables como el sueldo que deben cancelar a las personas que forman parte de las empresas y que cumplen con las funciones de ingresar, controlar y preparar los diferentes informes tributarios.

Además se tomarán en cuenta, valores que los contribuyentes destinan a capacitaciones de su personal, en virtud de que por cada reforma que se realiza a control tributario, obligadamente se debe capacitar a quienes al interior de cada ente económico son los responsables de aplicarlas y de presentar en base a estas, los informes hacia la Administración Tributaria.

Otro de los rubros que se suman a este cálculo, son los gastos de imprenta que tiene los contribuyentes, los mismos que deben obligatoriamente realizarlos para que sus operaciones económicas del negocio puedan desarrollárselas apegado a los deberes de los contribuyentes.

Aritméticamente lo que se pretende hacer, es sumar todos los componentes que intervienen en el cálculo de la Presión Fiscal indirecta, determinar el valor promedio mensual que cada contribuyente destina para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en base a éste valor, determinar la cantidad de número de horas que se necesitan para llevar a cabo las diferentes obligaciones, luego, relacionar ambos valores y determinar el valor de hora

promedio utilizada; finalmente, realizar un comparativo con el valor que se obtendría luego de aplicar la propuesta planteada.

FASE 4.- Cálculo de la Presión Fiscal Indirecta

Tabla 6.4.- Determinación de Costos de cumplimiento

Determinación del Costo de Cumplimiento		
COSTOS FIJOS		
DE PERSONAL		
Sueldos	11.577,52	
Gasto Aporte Patronal	1.406,67	
Gasto XIII Sueldo	964,79	
Gasto XIV Sueldo	954,00	
Gasto Vacaciones	482,40	
Gasto Fondo de Reserva	964,41	
Honorarios	4.838,57	16.349,79
COSTOS VARIABLES		
Mantenimiento y desarrollo de Sistemas	473,60	
Capacitación	281,11	
Gasto Imprenta	345,76	
Depreciación Sistemas Contables	657,87	1.758,34
COSTO TOTAL		18.108,13
PROMEDIO MENSUAL		1.509,01

Fuente: Contribuyentes del Sector Textil de Pelileo.

Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

En base al estudio realizado se pudo determinar el número de horas promedio que se emplean para cumplir exclusivamente con el proceso de elaborar las declaraciones y anexos que se las presentan al SRI, la misma que se detalla a continuación.

Tabla 6.5.- Cálculo de horas - promedio mensual (Investigación)

OBLIGACION	FORMULARIO	N° HORAS PROMEDIO MES
Impuesto al valor Agregado	SRI – 104	2
Retenciones del IVA	SRI – 104	2
Retenciones en la Fuente del Impuesto a la renta	SRI – 103	2
Anexo Transaccional Simplificado	Anexo ATS	3
N° UTILIZADAS POR MES		7
N° UTILIZADAS POR AÑO		84

OBLIGACION	FORMULARIO	N° HORAS PROMEDIO AÑO
Declaración del Impuesto a la Renta (Personas Naturales)	SRI – 102	3
Declaración del Impuesto a la Renta (Sociedades)	SRI – 101	3
Declaración del I.R. en Relación de Dependencia	SRI – 107	4
Anexo Relación de Dependencia	Anexo RPED	2
Anexo de Gastos Personales	Anexo GP	3
Anexo de Declaración Patrimonial	Anexo DPT	2
Anexo Accionista	Anexo	1
N° UTILIZADAS POR AÑO		15

RESUMEN	N° HORAS PROMEDIO AÑO
Declaraciones Mensuales	84
Declaraciones Anuales	15
TOTAL HORAS PROMEDIO ANUAL	99
Pago Promedio Anual en Personal	\$ 1.509,01
Valor Hora Promedio	\$ 15,24

Fuente: Contribuyentes del Sector Textil de Pelileo.

Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

Luego del análisis de los valores que gastan los contribuyentes del Sector Textil del Cantón Pelileo para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se determinó que el costo por hora asciende a \$15,24, que transformados a valores anuales corresponden a \$1.509,01 que debe destinar cada

contribuyente para satisfacer las exigencia de la administración tributaria, empleando para ello 99 horas en el transcurso del año.

Lo que se propone es que en base a la aplicación de los esquemas definidos para cada contribuyente el tiempo de utilización para el cumplimiento de las obligaciones tributarias disminuya considerablemente, para lo cual se detallará los valores obtenidos una vez aplicada la presente propuesta.

Tabla 6.6.- Cálculo de horas - promedio mensual (Propuesta)

OBLIGACION	FORMULARIO	N° HORAS PROMEDIO MES
Impuesto al valor Agregado	SRI – 104	1
Retenciones del IVA	SRI – 104	1
Retenciones en la Fuente del Impuesto a la renta	SRI – 103	1
Anexo Transaccional Simplificado	Anexo ATS	1
N° UTILIZADAS POR MES		3
N° UTILIZADAS POR AÑO		36

OBLIGACION	FORMULARIO	N° HORAS PROMEDIO AÑO
Declaración del Impuesto a la Renta (Personas Naturales)	SRI – 102	2
Declaración del Impuesto a la Renta (Sociedades)	SRI – 101	1
Declaración del I.R. en Relación de Dependencia	SRI – 107	1
Anexo Relación de Dependencia	Anexo RPED	1
Anexo de Gastos Personales	Anexo GP	1
Anexo de Declaración Patrimonial	Anexo DPT	1
Anexo Accionista	Anexo	1
N° UTILIZADAS POR AÑO		7

RESUMEN	N° HORAS PROMEDIO AÑO
Declaraciones Mensuales	36
Declaraciones Anuales	7
TOTAL HORAS PROMEDIO ANUAL	43
Valor Hora Promedio Anual en	\$ 15,24
Valor Anual Utilizado	\$ 655,32

Fuente: Contribuyentes del Sector Textil de Pelileo.

Elaborado por: Nieto, Xavier (2013)

Como podemos apreciar el valor de la presión Fiscal indirecta que se destinaría una vez aplicado los esquemas técnicos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias es de \$655,32, disminuyendo en un 56,57% del promedio anual utilizado.

FASE 5.- Desarrollo del Esquema de Procedimientos Tributarios.

En base a todo lo argumentado anteriormente, y en base a la justificación que se da a la elaboración de la presente propuesta, se presentan los esquemas administrativos, contables y financieros que permitirán a los contribuyentes, disminuir ostensiblemente los costos de cumplimiento de las deberes fiscales de los contribuyentes del Sector Textil del Cantón Pelileo, los mismos que se los señalan a continuación.

Los esquemas planteados a continuación están descritos en base a las últimas actualizaciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas para el ejercicio 2014.

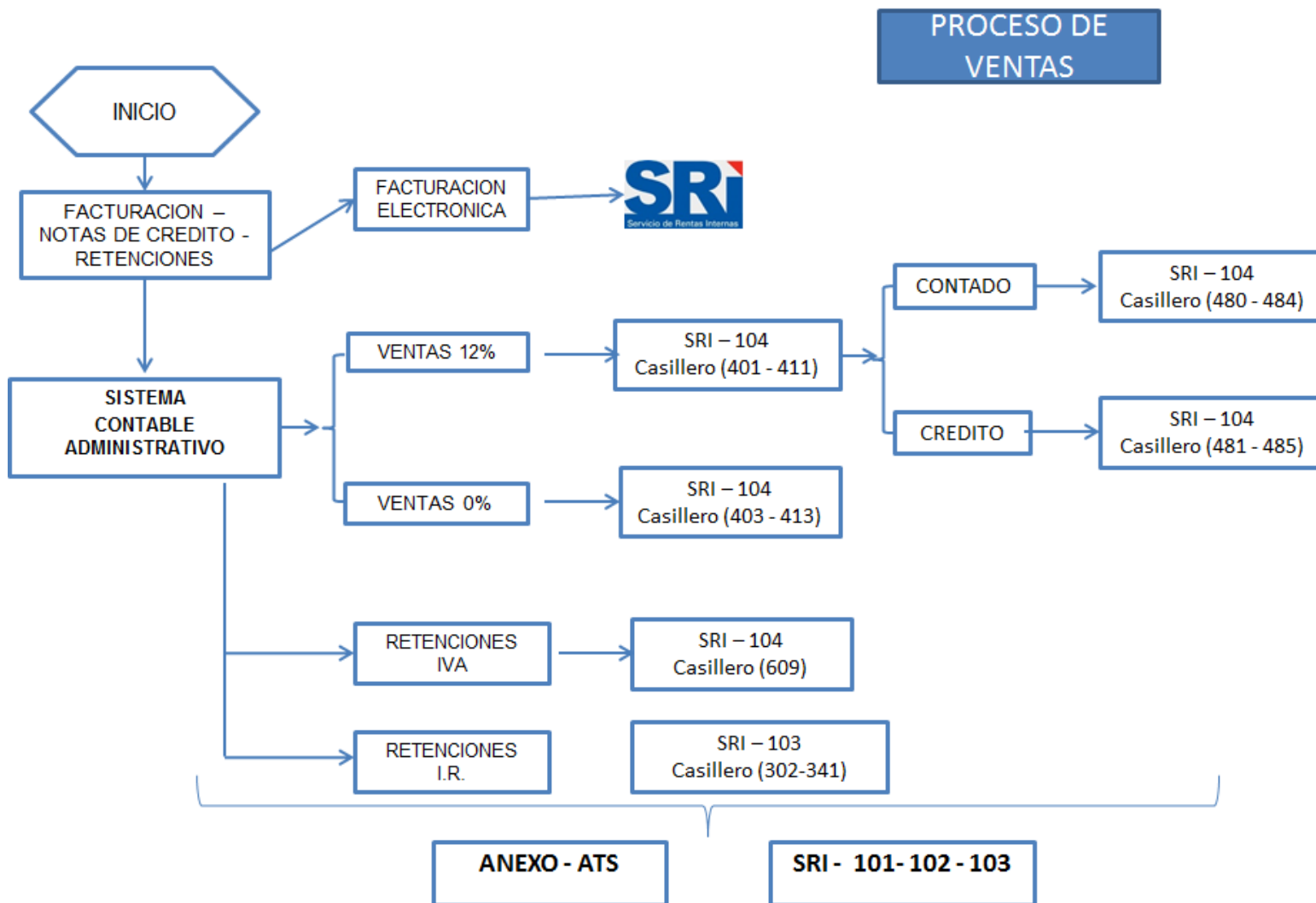


Figura 6.1.- Esquema de Ventas
 Elaborado por: Nieto, Xavier (2014)

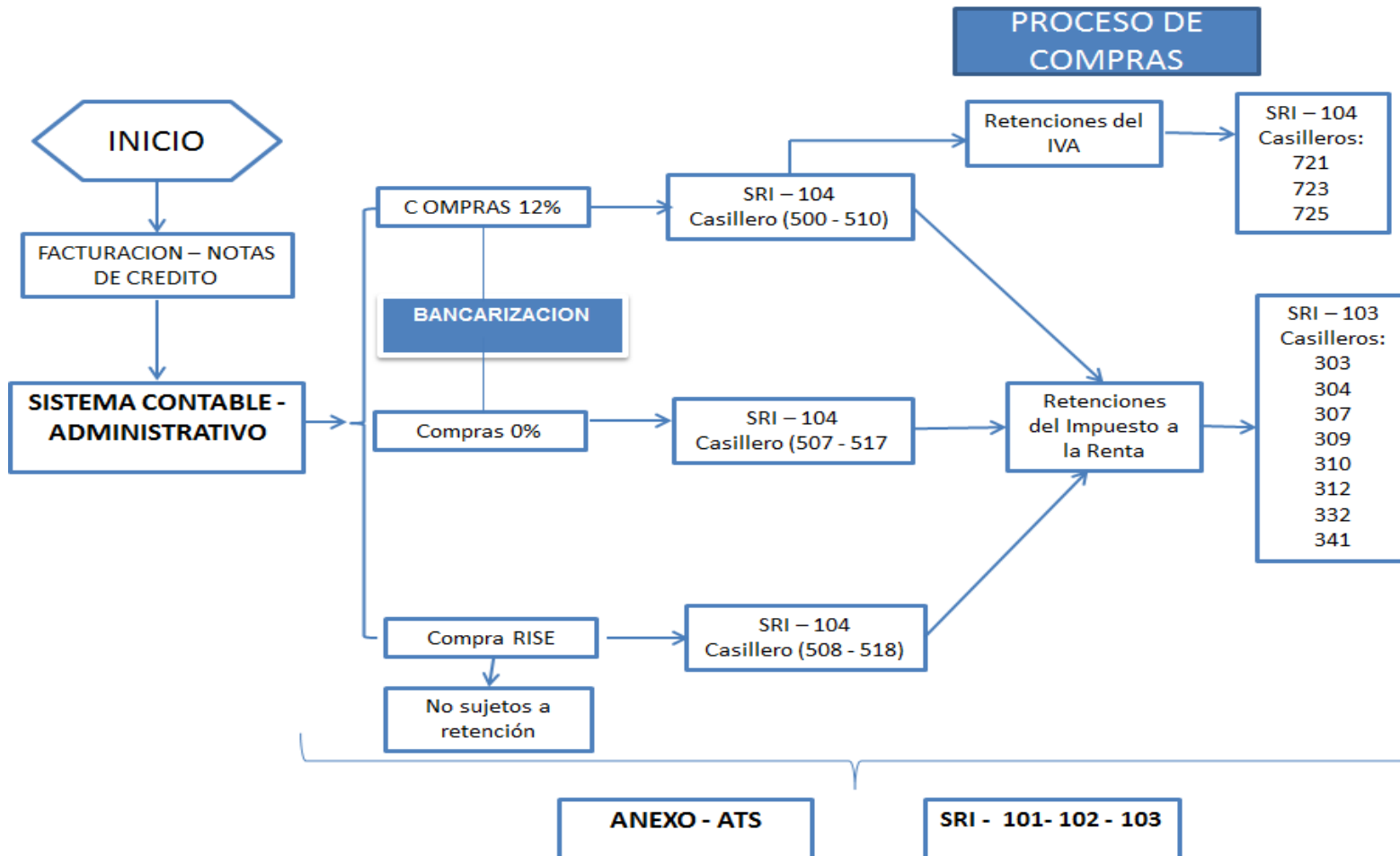


Figura 6.2.- Esquema de Compras
Elaborado por: Nieto, Xavier (2014)

6.8. Administración de la Propuesta

Para la aplicación correcta de los procedimientos propuestos es de imperiosa necesidad seguir los siguientes canales de administración, los mismos que permitirán verificar que el objetivo principal se lo cumpla a cabalidad.

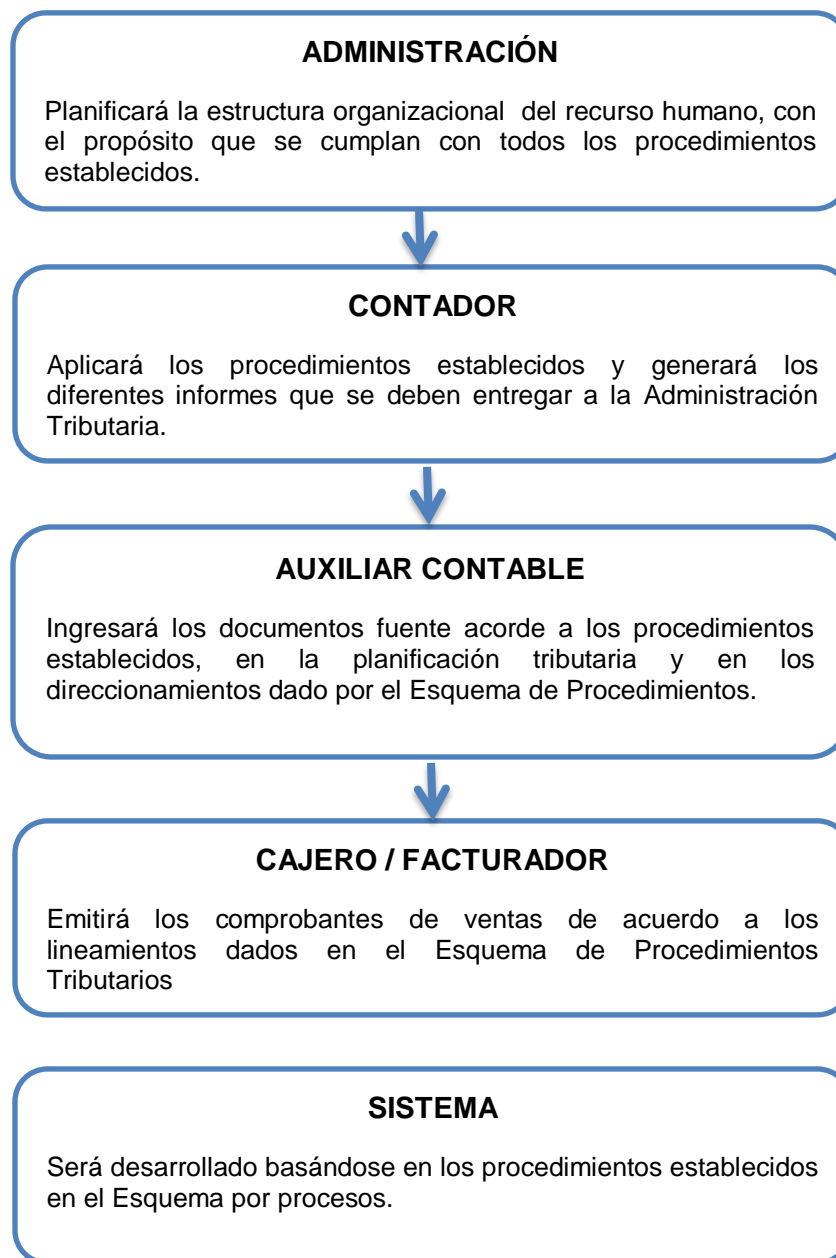


Figura 6.3.- Administración de la Propuesta

6.9. Previsión de la Evaluación

La previsión de evaluación permitirá determinar si con la implementación de la metodología del esquema de Procedimientos para el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, permite disminuir la Presión Fiscal Indirecta en los contribuyentes del Sector Textil del Cantón Pelileo, por lo cual es necesario dejar establecido el correspondiente monitoreo y evaluación de la propuesta realizada, por lo que se presenta el siguiente detalle:

Tabla 6.7.- Previsión de la Administración de la propuesta

Preguntas Básicas	Explicaciones
¿Quiénes necesitan evaluar?	Administrador y Contador
¿Para qué evaluar?	Proporcionar al contribuyente concordancia sobre los informes presentados ante la administración tributaria.
¿Qué evaluar?	Los procedimientos tributarios que se deben aplicar en el proceso de la información
¿Quién Evalúa?	Administrador y Contador
¿Cuándo evaluar?	En todos los meses del año
¿Cómo Evaluar?	En base a cotejar valores entre declaraciones, anexos y contabilidad.
¿Con qué evaluar?	Observaciones y pruebas de cumplimiento

Elaborado por: Nieto, Xavier (2014)

Bibliografía

- Asamblea Constituyente. (20 de Octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial N° 449.
- Asamblea Constituyente. (2007). *Ley de Equidad Tributaria*. Montecristi: Registro Oficial.
- Asamblea Constituyente. (2010). *Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica de Régimen Tributaria Interna*. Quito: Registro Oficial N° 209.
- Asamblea Nacional. (8 de Junio de 2010). *Ley Organica de Régimen Tributario interno*. Quito: Registro Oficial N°209.
- Ayala, J. (1993). *La Evasión tributaria*. Santiago: CEPAL - Serie Política.
- Bedoya, A., & Vasconez, B. (2009). Entendiendo la Moral Tributaria en el Ecuador. *Fiscalidad II*, 91 - 132.
- Bedoya, A., & Vásconez, B. (2012). Entendiendo la moral Tributaria en el Ecuador. *Fiscalidad V* , 91-132.
- Behar, D. (2008). *Metodología de la investigación*. Medellín: Shalom.
- Bernard, W. (1995). *El Proyecto de la investigación Pura*. Mexico D.F.: Instituto de Investigaciones Filológicas.
- Cabero, J., & Hernandez, J. (1995). *Utilizando al para aprender*. Sevilla: Kronos.
- Carrasco, C. M. (2012). *Una Nueva Política Fiscal para el Buen Vivir*. Quito: Abya-Yala.
- CEPAL, Comisión Económica para América Latina. (2006). *Tributación en América Latina. En Busca de una nueva agenda de reformas*. Chile: Naciones Unidas.
- Congreso Nacional. (2 de diciembre de 1997). *Ley de creación del Servicio de Rentas Internas*. Quito: Registro Oficial N° 206.
- Congreso Nacional. (2005). *Código Tributario*. Quito: Registro Oficial.

- Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos. (2011). *Planificación Estratégica Institucional 2011 - 2013*. Quito: Ministerio de Telecomunicaciones y de la Secretaría de la Información.
- Dobles, C., Zuñiga, M., & García, J. (1998). *Investigación en Educación: Procesos, Interacciones y Construcciones*. San José: EUNED.
- Duque, R. (2006). *Pasos para la Elaborar Proyectos y Tesis e Investigación Científica*. Lima: San Marcos.
- Ecuador Tributa. (26 de Octubre de 2011). *Ecuador Tributa*. Recuperado el 15 de Julio de 2013, de Ecuador Tributa: <http://ecuadortributa.blogspot.com/2011/10/minimizacion-de-la-presion-fiscal.html>
- Elizondo, A. (2002). *Metodología de la Investigación* (3° ed.). México D.F.: International Thomson Editores.
- Gareth, J. (2006). *Auditoria y Control*. Buenos Aires: Mac Graw Hill.
- Grande, I., & Abascal, E. (2011). *Fundamentos y Técnicas de investigación Comercial*. Madrid: ESIC Editorial.
- Graud Rubio, C. (1998). *Paradigmas de Investigación*. Valencia: Promolibro.
- Hernandez , R., Collado, C., & Baptista, P. (2006). *Metodología de la Investigación*. Mexico D.F.: McGraw-Hill.
- Hernandez, R. (1991). *Metodología de la Investigación*. México D.F. : Mc Graw Hill.
- Herrera, L. (2000). *Tutorial de la Investigación Científica*. Quito: Dimerino.
- Instituto de Estudios Fiscales de España. (2001). *El Impacto de la Reforma del Impuesto sobre la Renta de personas Físicas*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- International Accounting Standards Board. (2010). *Normas Internacionales de Contabilidad*. Londres: Diario Oficial.
- Kolakowski, L. (1988). *La Filosofía Positivista*. Madrid: Ediciones Cátedra.
- Malhotra, N., & Benassini, M. (2000). *Investigación de Mercados*. Giorgia: Prentice Hall.

- Meza, L. G. (13 de Julio de 2005). *Entre Maestros*. Recuperado el 15 de Octubre de 2013, de Entre Maestros: <http://entremaestros.files.wordpress.com/2010/02/el-paradigma-positivista-y-la-concepcion-dialectica-del-conocimiento.pdf>
- Montaño, C. (2008). Los Principios Constitucionales Tributarios de Legalidad. *Fiscalidad II*, 69 - 84.
- Muñoz, C. (2011). *Como elaborar y asesorar uan Tesis de Investigación Científica* (Segunda ed.). México D.F.: Person.
- Puchulu, P. (2008). *Los costos de cumplimiento tributarios para pequeñas y medianas empresas*. Santiago: Universidad de Chile.
- Quiroz, J. (1985). *Introducción al derecho Tributario*. Texas: Poly Color.
- Ramírez, M. (16 de Agosto de 2006). *Perú Blogs*. Recuperado el 14 de Junio de 2013, de Perú Blogs: <http://marcelramirez.blogspot.com/2006/08/los-costos-de-cumplimiento-en-el.html>
- Reyes, G. (2005). *Alternativas para el controlar la evasión*. Quito: Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- Romero, G. (2004). *Pasos para elaborar Proyectos y Tesis de Investigación Científica*. Lima: San Marcos.
- Sabino, C. (1992). *El Proceso de la investigación*. Caracas: Panapo.
- Sandford, C., Godwin, M., & Hardwick, P. (1989). *Los costes de Cumplimiento de Impuestos*. México: Bañera Publicaciones Fiscales.
- Tamayo, M. (2004). *El Proceso de la investigación Científica*. México D.F.: Limusa Editores.
- Tributa, E. (26 de Octubre de 2011). *Ecuador Tributa*. Recuperado el 4 de Agosto de 2013, de Ecuador Tributa: <http://ecuadortributa.wordpress.com/2011/10/26/minimizacion-de-la-presion-fiscal-indirecta/>
- Weston, F., & Brigham, E. (1995). *fundamentos de Administración Financiera*. México DF.: McGraw-Hill.

Zapata, P. (2007). *Contabilidad de Costos , Herramienta para la Toma de decisiones*. Bogota: Mc GrawHill.

ANEXOS

ANEXO 1.- POBLACION DE CONTRIBUYENTES DEL SECTOR TEXTIL DE PELILEO

N°	RUC	RAZON SOCIAL / APELLIDOS Y NOMBRES	ESTADO DEL CONTRIB	ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL	PROVINCIA	CANTON
1	0103407029001	VANEGAS CRUZ MONICA JEANETH	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
2	0501325351001	LLUGLLA TUBON CARLOS ALFREDO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
3	0502302615001	CHATO CAIZA LUIS ARTURO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
4	0502310444001	PAREDES MIRANDA AIDA MARLENE	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
5	0502511090001	SINCHIGUANO CHILIQUINGA SONIA ALEXANDRA	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
6	0603481441001	VALLEJO MANJARRES OSCAR VINICIO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
7	0909911133001	NEIRA ROMERO FREDDY ENRIQUE AGUSTIN	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
8	1206044867001	BARRAGAN SOLIS CARLOS VICENTE	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
9	1312336298001	PELAEZ REA DEYSI JANETH	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
10	1600291742001	MARIÑO SANCHEZ ROCIO MARLENE	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
11	1600291742001	MARIÑO SANCHEZ ROCIO MARLENE	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
12	1700474842001	QUINGA CURAY SEGUNDO MANUEL	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
13	1709664351001	LLERENA GOMEZ ELSA LUZMILA	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
14	1722322656001	ATUESTA LOPEZ JEYSON ARBEY	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
15	1791405838001	TINTUREXA CIA. LTDA.	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
16	1800155549001	PAREDES YAGUAR CESAR OCTAVIO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
17	1800284224001	VELOZ VELOZ SEGUNDO NAPOLEON	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
18	1800293068001	GALLEGOS BARROSO MARIA TERESA	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
19	1800470815001	OÑATE BAYAS LUIS ERNESTO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
20	1800470815001	OÑATE BAYAS LUIS ERNESTO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
21	1800489096001	PAREDES TOCTAQUIZA HECTOR ROGELIO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
22	1800569046001	MELENDEZ GARCES MARTHA BEATRIZ	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
23	1800570606001	MORALES CONDO SEGUNDO MANUEL	ACTIVO	CONFECCION DE ROPA A LA MEDIDA.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
24	1800570606001	MORALES CONDO SEGUNDO MANUEL	ACTIVO	CONFECCION DE ROPA A LA MEDIDA.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
25	1800730432001	SANCHEZ LOPEZ JULIO CESAR	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
26	1800730432001	SANCHEZ LOPEZ JULIO CESAR	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
27	1800776492001	CARRASCO SANCHEZ ULVIO SEBASTIAN	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
28	1800836296001	LLERENA GUEVARA LUIS ALFREDO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
29	1800846824001	PICO QUINGA INES MARIA	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
30	1800856260001	CARRASCO GUANANGA ANGEL MARIA LEONIDAS	ACTIVO	CONFECCION DE ROPA A LA MEDIDA.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
31	1800886820001	LLERENA AMAN ANGEL POLIVIO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
32	1801028505001	MEDINA GUEVARA CARLOS ARTURO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
33	1801033877001	SANCHEZ TOLEDO ARTURO FRANCISCO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
34	1801033877001	SANCHEZ TOLEDO ARTURO FRANCISCO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
35	1801034214001	GUATUMILLO QUINGA MARIA GRICELDA	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
36	1801034420001	SANCHEZ MORALES SEGUNDO DOMINGO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
37	1801041219001	GALLEGOS BARROSO VICTOR HUGO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
38	1801048685001	GUANANGA ROSA ELENA	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
39	1801053990001	VALLEJO TUA MILTON BAIRON	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
40	1801119528001	VALLEJO SANCHEZ JUDITH MARGOT	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
41	1801169440001	PAREDES BASANTES JESUS MANUEL	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
42	1801198258001	MANJARRES MEDINA LUPE CORINA	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
43	1801232925001	MORALES PEREZ HIPOLITO SEGUNDO ADOLFO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
44	1801283852001	YANZA VILLAGOMEZ FANNY ROSARIO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
45	1801283852001	YANZA VILLAGOMEZ FANNY ROSARIO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
46	1801315365001	RAMOS LLERENA SIMON BOLIVAR	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
47	1801353424001	MOSQUERA CAÑAR HUMBERTO ABDON	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO

48	1801486224001	PEREZ LOPEZ ROSA ELVIRA	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
49	1801492081001	SANCHEZ SANCHEZ CESAR EDUARDO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
50	1801496603001	BARROSO CHIFLA NARCIZA DE JESUS	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
51	1801501097001	RAMIREZ ALBA AMADA	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
52	1801517366001	VILLEGAS ZUNIGA LIRA MARIELA	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
53	1801591734001	CARRASCO TUCTA ROCIO DEL CARMEN	ACTIVO	CONFECCION DE ROPA A LA MEDIDA.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
54	1801595149001	TIRADO YAGUAR ELSA BEATRIZ	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
55	1801652320001	BARRERA SANCHEZ RAFAEL EDUARDO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
56	1801652320001	BARRERA SANCHEZ RAFAEL EDUARDO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
57	1801702935001	QUINGA GALLEGOS MILTON FLORESMILO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
58	1801786060001	CARRASCO JULIA ENRIQUETA	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
59	1801817246001	PAREDES MAROTO SIMON BOLIVAR	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
60	1801818269001	PILLA MOSQUERA JOSE GUILLERMO ELIAS	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
61	1801827898001	GUATO GUATUMILLO ANGEL MARIA	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
62	1801830306001	MORALES MOYOLEMA ERNESTO JUAN	ACTIVO	CONFECCION DE ROPA A LA MEDIDA.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
63	1801844406001	CASTRO MEDINA SUSANA ELENA	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
64	1801845510001	TORRES BARRERA EDILSON EDMUNDO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
65	1801855121001	QUINGA AMAN MARIA MARGOT	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
66	1801863935001	AMAN TITE SEGUNDO ABSALON	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
67	1801883750001	MANTILLA NARANJO ASDRUBAL HERNAN	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
68	1801895721001	MORALES GOMEZ NARCISA DE JESUS	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
69	1801897263001	PINEDA SILVA ELSA LUCINDA	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
70	1801957638001	VALLEJO SANCHEZ EDGAR FABIAN	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
71	1801962877001	RAMOS PICO PATRICIO GIOVANNI	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
72	1801977412001	MORALES MEDINA MARIANA DE JESUS	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
73	1802010999001	CISNEROS AMAN OLGER ANTONIO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
74	1802049138001	BARROSO LLERENA HITLER ENRIQUE	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
75	1802071629001	PINEDA LLERENA HECTOR EFRAIN	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
76	1802095834001	BARROSO LLERENA CARLOS LUCIO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
77	1802095834001	BARROSO LLERENA CARLOS LUCIO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
78	1802151264001	MANJARREZ MEDINA CARLOS ALBERTO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
79	1802152221001	CEPEDA CONDOR JAIME RODRIGO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
80	1802222289001	AMAN QUINGA EDGAR HERNAN	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
81	1802226785001	VELOZ MAYORGA GLADYS DEL ROCIO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
82	1802234912001	MEDINA SANCHEZ HENRRY PATRICIO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
83	1802234912001	MEDINA SANCHEZ HENRRY PATRICIO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
84	1802234912001	MEDINA SANCHEZ HENRRY PATRICIO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
85	1802236453001	PILLA MOSQUERA LUIS PONCIANO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
86	1802236461001	NARVAEZ VILLAGRAN MARTHA CECILIA	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
87	1802346732001	MORALES GALLEGOS FELIPE ALEJANDRO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
88	1802395085001	CHICAIZA AMAN LUIS ALBERTO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
89	1802402758001	LLAMUCA CARRASCO SILVIA HERMITA	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
90	1802419695001	LLERENA MOSQUERA NUBIA CECILIA	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
91	1802423341001	PAREDES MORALES HENRY WILLIAM	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
92	1802434207001	VELOZ MAYORGA MIRIAN MARISOL	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
93	1802492254001	ANDALUZ PILLAPA BYRON MARCELO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
94	1802493294001	MASAQUIZA BONILLA EDGAR BLADIMIR	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
95	1802503845001	VELOZ SANCHEZ EDWIN PATRICIO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
96	1802507804001	PAREDES MORALES SANDRA RUBI	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
97	1802515773001	QUINGA ANDALUZ WILSON GUSTAVO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
98	1802537090001	CONDO AMAN ELIZABETH MARIBEL	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO

99	1802538429001	LOZADA LOPEZ NARCISA SONIA	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
100	1802555373001	MORALES FLORES WASHINGTON KLEBER	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
101	1802565042001	LLERENA BASANTES MARIA GUADALUPE	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
102	1802565067001	AMAN MEDINA KLEVER ISAIAS	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
103	1802581460001	ROBALINO COQUE LUIS ANTONIO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
104	1802583656001	CONDOR VALLES MARTHA GRACIELA	ACTIVO	CONFECCION DE ROPA A LA MEDIDA.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
105	1802596047001	SALAZAR MORALES CESAR ISAIAS	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
106	1802626190001	BALLADARES PAREDES TANIA ALEXANDRA	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
107	1802646305001	LLERENA LLERENA CARLOS EDISON	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
108	1802651545001	VIZUETA GOMEZ NESTOR BENJAMIN	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
109	1802687374001	MAYORGA VALLEJO EDWIN PATRICIO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
110	1802687374001	MAYORGA VALLEJO EDWIN PATRICIO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
111	1802690543001	PAREDES MORALES FERNANDO FABIAN	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
112	1802709533001	BARROSO TIRADO BLANCA PATRICIA	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
113	1802717320001	ARCOS ANDALUZ SERGIO GUSTAVO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
114	1802724862001	SANCHEZ SANCHEZ ZOILA ELISA	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
115	1802735611001	TOCTAQUIZA TOA SEGUNDO JUAN	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
116	1802735611001	TOCTAQUIZA TOA SEGUNDO JUAN	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
117	1802818037001	ALULIMA LALANGUI JUAN MARIA	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
118	1802832939001	PINEDA LLERENA VICTOR MANUEL	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
119	1802836203001	MAYORGA VALLEJO MONICA ELISABETH	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
120	1802841740001	MORALES ZUÑIGA CARMEN DEL PILAR	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
121	1802845188001	ORTIZ CAIZA KLEVER ORLANDO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
122	1802845238001	CONDO BASANTES JACQUELINE DEL PILAR	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
123	1802873396001	LOPEZ CARRASCO NELLY DE LOURDES	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
124	1802882132001	VALLEJO MANJARRES HENRRY PATRICIO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
125	1802908234001	MORALES CRUZ GLORIA FABIOLA	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
126	1802910552001	CAIZA CUNALATA CARLOS RODRIGO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
127	1802923977001	LLERENA RAMOS GLADYS AURORA	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
128	1802927762001	VINUEZA LLERENA NELLY ELIZABETH	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
129	1802937944001	REA MACHUCA SEGUNDO ANIBAL	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
130	1802995637001	MALUSIN MORALES EDGAR HOMERO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
131	1803028669001	URRUTIA DELGADO FREDMAN GUSTAVO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
132	1803077443001	LLERENA RAMOS SILVIA LILIAN	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
133	1803100146001	MORALES TAMAYO MYRIAN CECILIA	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
134	1803110160001	LLERENA VITERI RAQUEL ESTHER	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
135	1803170065001	LOPEZ VILLEGAS VICTOR EDUARDO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
136	1803175288001	AMAN MEDINA JOSE ANTONIO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
137	1803175452001	LLERENA CONDO NARCISA ELENA	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
138	1803182177001	LOPEZ PAREDES MARCO EDUARDO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
139	1803183589001	MANJARRES MEDINA MENTHOR LIZARDO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
140	1803185121001	BALSECA PADILLA VICTOR MANUEL	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
141	1803210226001	BUENAÑO MORALES NESTOR FABIAN	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
142	1803220274001	LLERENA LLERENA CRISTINA LORENA	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
143	1803235801001	GUAMAN LEMA WILMA PIEDAD	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
144	1803251121001	CUNALATA SILVA MAYRA MARISOL	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
145	1803272507001	AMAN ZUÑIGA JACINTO DE JESUS	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
146	1803295391001	MEDINA SANCHEZ KLEBER EDISON	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
147	1803327764001	AIMARA ROJANA CIRO PRICILIO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
148	1803327814001	CAMPOS PAREDES LUIS ALFONSO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
149	1803353208001	MEDINA MEDINA GUIDO VLADIMIR	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO

150	1803385622001	VARGAS VALLEJO VIVIANA ARACELLY	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
151	1803410495001	CASTRO SALAN MARIA LIGIA	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
152	1803424520001	RUIZ TRUJILLO SONIA JECELA	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
153	1803604857001	MORALES BARROSO OSCAR AUGUSTO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
154	1803604915001	QUINGA ANDALUZ VERONICA ELIZABETH	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
155	1803611696001	ZUÑIGA VITERI EDISSON PATRICIO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
156	1803612504001	AMAN POAQUIZA CARLOS DANILO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
157	1803613783001	CUNALATA RUGEL CRISTIAN GEOVANNY	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
158	1803615531001	PAREDES MIRANDA CARLOS ROBERTO	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
159	1803650900001	BRONCANO PILA TAXI JULIO CESAR	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
160	1803650900001	BRONCANO PILA TAXI JULIO CESAR	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
161	1803666591001	TUBON SALAN SANTIAGO GABRIEL	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
162	1803701109001	AMAN GALLEGOS OSCAR JAVIER	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
163	1803811304001	LLERENA BASANTES JOSE FERNANDO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
164	1803819430001	CHANGO CHANGO MARIO RODOLFO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
165	1803828605001	LLERENA TIRADO ALVARO DANIEL	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
166	1803852456001	BARROSO BARRERA PATRICIA DEL CARMEN	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
167	1803888807001	VALSECA LLERENA SORAYA ELIZABETH	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
168	1803955093001	BARRERA LLERENA FERNANDO RAFAEL	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
169	1804013512001	PAREDES CONDO DIANA MERCEDES	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
170	1804016762001	MARTINEZ LOPEZ MARTHA DEL PILAR	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
171	1804016762001	MARTINEZ LOPEZ MARTHA DEL PILAR	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
172	1804016762001	MARTINEZ LOPEZ MARTHA DEL PILAR	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
173	1804021366001	PAREDES BARROSO DARIO JAVIER	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
174	1804200549001	OÑATE ARROBA GUILLERMO EDUARDO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
175	1804272266001	OÑATE URRUTIA NELSON EDUARDO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
176	1804285912001	PILLA CHUGCHO DIEGO FERNANDO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
177	1804313987001	VILLAFUERTE RAMOS ZOILA LUCIA	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
178	1804376323001	CUEVA CARRASCO LUIS DANIEL	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
179	1804461109001	ANDALUZ MEDINA CRISTINA JOSELYN	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
180	1804640439001	MEDINA LLERENA PATRICK HENRRY	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
181	1804659298001	MUSO ENRIQUEZ LUIS ARTURO	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
182	1805046610001	PINEDA SILVA MONICA CAROLINA	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
183	1805046800001	PILLA MUYULEMA GEOCONDA JESSENA	ACTIVO	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
184	1891734391001	LONGSANTEX S.A.	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO
185	1891749666001	GARCIA PEREZ GABRIEL IVAN	ACTIVO	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES.	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO



ANEXO 2.- ENCUESTA



**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA
MAESTRIA EN TRIBUTACION Y DERECHO EMPRESARIAL
PROYECTO DE INVESTIGACION**

Encuesta dirigida a los contribuyentes de las diferentes empresas del Cantón Pelileo que se hallan inmersos en el Sector Textil

1. Objetivo

Recopilar información para conocer sobre los motivos por los que el cumplimiento de las obligaciones tributarias genera una alta Presión Fiscal Indirecta (Costo que tienen los contribuyentes para cumplir sus obligaciones tributarias).

2. Información General

2.1. Formación Profesional:.....

3. Instrucciones

- Sea objetivo
- Lea detenidamente cada una de las preguntas planteadas
- Utilice una X en las preguntas de selección.

4. Información Específica

4.1. ¿Es usted un contribuyente obligado de llevar contabilidad?

SI NO

4.2. ¿Conoce usted el costo de cumplir con la obligación fiscal?

SI NO

4.3. ¿Conoce usted sus obligaciones fiscales?

SI NO

4.4. ¿Ha evaluado su presión fiscal indirecta (Costo de cumplir con sus obligaciones tributarias)?

SI NO

4.5. ¿Ha sido sancionado o autoliquidado por el Servicio de Rentas internas?

SI

NO

4.6. ¿Ha empleado personal adicional a su actividad para cumplir las obligaciones de la administración tributaria?

SI

NO

4.7. ¿Considera usted que tiene varias obligaciones que cumplir aun cuando no sepa cuáles son?

SI

NO

4.8. ¿El costo de cumplir sus obligaciones fiscales le impiden estar al días en el cumplimiento de éstas?

SI

NO

4.9. ¿Utiliza medios tecnológicos para cumplir sus deberes tributarios?

SI

NO

4.10. ¿Cuántas declaraciones sustitutivas ha presentado en el último año fiscal?

De 1 a 5

De 6 a 10

Más de 10